

*La casa de los locos ó cartas
críticas del político Machucho*

1823-24

1

XLIX

E-72

1ª

PAP.

4/17/19

Nº 5990

1 XLIX
E-72

9/2023

LA CASA DE LOS LOCOS

Ó CARTAS CRITICAS DEL POLÍTICO MACHUCHO,

PARA DESENGAÑO DE LOS LIBERALES SEDUCIDOS,

Y PRESERVATIVO

DE LOS CIUDADANOS CATÓLICOS.

CARTA PRIMERA.

EN QUE SE COMIENZA Á IMPUGNAR EL SISTEMA DE Montesquieu sobre la division de poderes, haciendo ver *que sus motivos son falsos, sus principios absurdos, y sus consecuencias peligrosas y funestas.* Se demuestra asimismo, que siendo esencial á toda Soberanía la universalidad de poderes; cualquiera Asamblea representativa, que los divida, debe ser monstruosa, y la ruina del Estado en estos tiempos revolucionarios, en que se quieren hacer valer los derechos de *igualdad, libertad y Soberanía del pueblo.*



CON LICENCIA : SEVILLA : 1823.

Imprenta de doña María del Carmen Padrino.

LA CUESTIÓN DE LOS LIBROS

U. CARLOS CRISTÓBAL DEL ROSARIO MACHUCA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Y DE REFLEXIÓN

DE INVESTIGACIÓN

CARTA PRIMERA

En esta primera carta se trata de la cuestión de los libros, que es un tema muy importante y que ha sido objeto de muchas discusiones y debates. En esta carta se va a tratar de explicar la importancia de los libros y de cómo se han ido desarrollando a lo largo de la historia. Se va a ver cómo los libros han sido una herramienta fundamental para el conocimiento y la cultura, y cómo han permitido la transmisión de ideas y valores de una generación a otra. También se va a hablar de los diferentes tipos de libros que existen, desde los clásicos hasta los modernos, y de cómo se han ido adaptando a las necesidades de la sociedad. En definitiva, se va a tratar de mostrar que los libros son una parte esencial de nuestra vida y que debemos cuidarlos y valorarlos como tal.

LA CUESTIÓN DE LOS LIBROS

Trabajo de Investigación y de Reflexión



CÁDIZ 10 DE AGOSTO DE 1823.

Amigo y muy señor mio: gracias á Dios que despues de tanta peste é inmundicia como han abortado las plumas filosóficas en estos tres años y pico de nuestra Constitución política; que despues de tantas sandeces, insultos y locuras como han escupido nuestros liberales, y últimamente, que despues de tantos absurdos, y mentiras con que han trastornado el cerebro á los incautos, ó á los de un corazon corrompido; podemos ya hablar con el idioma de la verdad, que tan oprimido ha estado entre las violencias y astucias del prestigio, con que nuestros filósofos habian hecho un comercio exclusivo para engañar á los bobos. No nos queda otro consuelo que aunque sus boberias ambiciosas han comprometido nuestra existencia, no tenemos que arrendarles la ganancia que han tenido en ellas. Los unos andan tan gordos y lucidos como ellos querian ver á los Frayles: los otros con su honroso uniforme local, en que se distinguian muy poco de los demonios, han soltado ya no solo los calzones; sino hasta el mismo lugar donde se los ponian, pues andan por aqui unas geringuitas francesas, que entrando el caldo por donde debe, salen por donde no deben hasta las tripas envueltas entre los papeles liberales, que les causaron la enfermedad. Los únicos que parecen mejor librados son los que han escapado del alcance de estas lavativas y del ceño funesto de la hambre; pero si he de decir lo que siento, me parece mucho peor, no solo su futura suerte; sino tambien la que les rodea en esta santa casa del hospicio, donde han venido á parar por último, en premio de sus calentones de cabeza, para egem-

4
plar y escarmiento del género filosófico, y risa perpetua de los que gozamos todos los dias de estas escenas.

Vd. no puede ignorar que mi innata aficion á todas las ciencias y facultades, me ha hecho siempre buscar con ansia los mejores maestros de todas ellas, y que tratándose de la medicina, que es mi favorita en el dia, no habia de escoger en la práctica á un profesor que no fuese completo en todos los ramos que pudiesen constituirlo perfecto y consumado. La buena suerte que siempre me ha seguido en la eleccion de sugetos, me ha deparado casualmente para esta facultad á un célebre médico llamado *D. Crispin*, hombre grande á todas luces, como no sean de las modernas, y tan versado en materias teológicas, divinas Escrituras, sagrados Cánones, santos Padres, filosofía, política, derecho público, historia y demas ciencias constituyentes de un verdadero sabio, que siéndolo tambien en la medicina, fuera esta quizás la menor parte de su complemento científico, sino sobresaliera en ella por una especial gracia y habilidad que ha descubierto para conocer y curar locos, cuya enfermedad se ha tenido siempre por incurable, y mas en estos tiempos, donde siempre viene muy complicada con los vicios de *uña* ó de *sandéz*, sus inseparables compañeros; pues aunque yo conocí sanar en Sevilla á un locazo de primer orden, ó *loco por principios*, para explicarme á la moderna; quedó sin embargo tan solapada su enfermedad y embarazo de cerebro; que en poco mas de tres años que ha durado el sistema de sus compañeros, ha parido sin duda mas locos de su especie, que peces suelen aparecer en el Guadalquivir en el desove de los Sábalos.

Con este célebre facultativo ya mencionado, que por sus altos conocimientos ha sido nombrado de orden superior por médico titular de este piadoso establecimiento, fuí el otro dia por mi fortuna, como pasante y acompañado, para visitar las cuadras y enfermerias, en que existen tantos desgraciados hijos de la filosofia moderna. Tomadas pues, las señas del sitio y lugar donde estaba el hospicio, nos encaminamos á él por donde nos habian informado, hasta que dimos con el edificio, que nos pareció bien pequeño en el dia para tantos enfermos como deben ocuparlo. Al llegar á la puerta principal de la casa nos hallamos en ella sentado á un hombre como de sesenta años, tan enxuto y macilento, que parecia

un naype en equilibrio: sus ojos eran vivos, desencaxados y centellantes, cuyas pupilas corrían precipitadamente por su retina como las bolas de villar por encima de la mesa. De cuando en cuando hacia tales admiraciones con ellos, acompañadas de tan repetidas manotadas y desentonadas voces, que creímos estaba predicando. No pudimos entenderle otra cosa, entre sus furiosos y descompasados acentos, que las voces de *Patria, libertad, cadenas, grillos, manducantes, preocupaciones, fanatismo* y otras muchas de esta laya, que como ya todos sabíamos de memoria muchos años hace, no nos llamaron la atención, ni detuvieron à mi maestro para que le preguntase *si era aquella la casa de los locos*, que iba procurando. No creímos seguramente que aquel lo estaba, porque en las señales y demostraciones, que en él se advertían, se confunden mucho en el dia aquellos con los cuerdos, si estos fueren de los cursantes y alumnos de la nueva filosofía: mas ¡cuanta fue nuestra sorpresa, cuando le oímos responder de esta suerte! *este, amigo, es el colegio de los mas adelantados; pues la casa grande es toda la España, ó una parte muy considerable de ella.*

Su respuesta aguda y sábia nos confirmó en nuestro primer juicio de que aquel hombre estaba mas cuerdo que muchos de los que andan por las calles; pero el loquero que se hallaba ya à nuestro lado, y conoció la perplexidad en que estabamos, desvaneció luego nuestra duda, diciéndonos en secreto: el mismo fundamento que tienen vds. para creer que este hombre está en su sano juicio, deben tener para conocer su locura, porque ya saben por nuestro antiguo adagio español *que los niños y los locos dicen las verdades*. No todos, contestó el demente, que percibió lo que se hablaba: eso era bueno para los locos antiguos, que dexaron, como yo, lo mejor de su cerebro en esta santa casa; pero los locos modernos que han aprendido esta ciencia por principios; ó por decirlo mejor, los locos que no fueron meros lectores como yo; sino que se formaron escribiendo sin leer; esos mienten mas en una sola página, que todas las fes de erratas habidas y por haber en las imprentas de los malos impresores.

En estas contestaciones nos fuimos todos introduciendo por los varios departamentos que tiene la casa, sin que el loco viejo se quisiese separar un momento de nuestro lado, por haber conocido talvez en nosotros algun mas discernimiento sobre esta clase de gen-

te. Allí fuimos viendo con admiracion lo deplorable que es la cabeza de un hombae cuando se le descompone la rueda catalina, y los diversos géneros de locura que suelen asaltarla. Observamos á unos, cuya fuerte mania era el tener á todos por locos, sin conocer que ellos tambien lo estaban. Vimos á otros, que por su alta gerarquia y nobleza, se tenian por parientes del Padre Eterno, sin embargo de asegurar *que todos los hombres eran iguales por naturaleza*. Exâminamos á uno que se persuadia ser el Rey de España, y que todos iban indecentes á su presencia, estando él en cueros vivos, y con una cadena á la cintura. Vimos á una muger que rayaba ya en los sesenta años, á quien todos los que veía le parecian pretendientes de su persona para un santo himeneo. Notamos otra, cuya elegante hermosura, segun su juicio, deslumbraba con sus resplandores aun aquellos ojos que fuesen tan lagañosos como los suyos. A uno le daba por poeta; á otro por médico; á esotro por astrólogo; á no pocos por músicos y pintores; y á todos generalmente por científicos é ilustrados de moda, sin que se escapasen tampoco de esta peligrosa manía todas las hembras que alli estaban, con tal que vistiesen trages de coco con mangas bobas.

No podré explicar á Vd. amigo mio, la risa que nos causó escena tan chusca; cuando acercándonos disimuladamente nuestro sentencioso loco, nos dixo en tono flemático y circunspecto = no tendrán Vds. que extrañar estas clases de locura, siendo ellas en el dia como los cristos ó la cartilla de la locura refinada; y locos de esta naturaleza los hay por esas plazas y calles á manadas como las ovejas trashumantes: la quinta esencia, el plantel, la almáciga, el depósito, el almacén y como el museo de la verdadera locura lo verán Vds. ahora en los varios departamentos de aquel alto edificio que se está allí construyendo; ¿Pues qué viene á ser aquello? le preguntamos entonces movidos ya de alguna curiosidad. Es una casa de beneficencia pública, respondió el loco, que se ha mandado agregar á ésta, porque ya no caben aqui los enfermos, añadiendo dos ó tres galerias más, para que sirvan como las cuadras de los éticos que hay en los hospitales, por ser esta nueva locura tan contagiosa; que si en la nuestra *un loco hace ciento*; aquella da sin duda á mil por simiente, por mas esteril que sea el año, y mas ingrata la tierra. ¡Valiente prodigio! con-

testó mi maestro: ya no es extraño que en nuestra España sea la cosecha tan abundante, cuando tanta semilla se ha arrojado en ella de veinte años á esta parte; pero vamos adelante, y veamos la nueva obra, adonde principalmente se han de dirigir desde hoy mis visitas.

Caminamos en efecto hácia el sitio indicado, cuya vista nos franqueó el loquero por medio de una pequeña puerta, que abrió inmediatamente con una de las llaves que llevaba en la mano. No puedo explicar á Vd. la confusion que nos causó la brillante perspectiva de aquel lugar, y las escenas tan graciosas que en él notamos. En una galeria como de cien varas de longitud, habia desde luego mas de cien mesas repartidas por toda ella, y otros tantos recados de escribir, con sus tapetes, campanillas y otros utensilios que indicaban muy bien el ayre diplomático de aquella gente. Todos tenian anteojos verdes, como hombres de vista cansada por los estudios; y por tales los tuvimos todos, hasta que dándome gana de sacar el lente teatral, que llevaba en el bolsillo, me puse á observarlos uno por uno, por ver si conocia á alguno de los actores de aquel teatro mágico. Todos ellos estaban en acto de pensar con la pluma en la mano y arqueando las cejas con mucho misterio, hasta que estando ya bien pensados todos, se tocaba á escribir con grande prisa en la oficina de su cerebro. Era tal el ruido que hacian entonces sobre el papel todas aquellas sublimes plumas; que retumbaba por toda la sala un estrepitoso murmurio, á manera del que causan los gusanos de seda cuando rompen las hojas de las moreras. Pero cuánta fue mi sorpresa, cuando pensando ver en aquellas mesas unos Arias ó Tostados, me eché á la vista unos ingenios tan crudos como las calabazas de barbate. Todos eran hombres de la primera tixera en las casas de los sastres, ó de la primera pluma en las oficinas secretas de las cobachuelas subterráneas.

Cuando mas admirado y absorto me hallaba contemplando este vistoso cuadro; no puedo decir á Vd. el alboroto que comenzó á causar uno de los jóvenes que al entrar se habian incorporado con nosotros para ver la casa; pues soltando la risa de repente con un repique general de quixadas; eran tan violentas las convulsiones de sus ijares; que sin poder contenerse por mas tiempo, cayó á mis pies en el suelo, rendido cruelmente á la fuerza de su ale-

gre parasismo. Nos asustamos todos , como era regular , y tratamos de echarle sobre el rostro una rociada de agua fria para que volviese mas pronto. Abrió entonces los ojos , que tenia escondidos cerca del cerebro , y entre un descomunal suspiro , nos dixo estas lastimosas palabras ; ¿ quieren Vds. echarme mas agua fria que la que ha caido sobre mi corazon al ver esta ridícula perspectiva ? ¿ No observan Vds. á aquel ingenio español que está en aquella mesa escribiendo á todo trapo , hasta con las narices , por ser tan prolongadas ? pues no ha muchos dias que pasando yo por una de las escuelas de esta ciudad , estaba deletreando con mil trabajos los Cristos , que habia ya olvidado para meterse á escritor pensionado por el filosofismo. Valiente cosa , dixo entonces nuestro loco comitante : de poco se espanta Vd. amigo ; conque ¿ qué diría si hubiera visto á esotro que está en aquella mesa inmediata con honores de elefante , que entró á cuatro pies en esta santa casa , y al momento que volvió á jurarse la Constitucion y establecerse la libertad de imprenta , se fue enderezando poco á poco , y tomó la pluma con tal ayre , que ha derribado ya sesenta casas con este vendaval , y á esta hora le han pasado mas de cuarenta cursos que se ganó con el primer papelito , que echó á volar por esos mundos como si fuera cometa ? Vaya vaya ; se conoce que no está Vd. templado por estos tiempos , ni que penetra la fuerza de un entendimiento en prensa , ó de un hombre apretado de la necesidad , ó de la locura : si asi no fuera , no le causaría tanta novedad un prodigio , que es ya tan usual y comun en nuestros dias , aunque tan raro y extraño como el de S. Nicolás de Bari. Ya ibamos á preguntarle cuál era , cuando el agudo loco satisfizo nuestra curiosidad diciendo. Llegó á exâminarse para las órdenes un estudiante , que seria sin duda escritor á la moderna , á quien pusieron para construir la oracion del Santo que comienza *Deus , qui Beatum Nicolaum Pontificem innumeris decorasti miraculis*. Hizo aqui punto el exâminando , despues de haber leído el periodo con harto trabajo , y comenzó á traducir de este modo : *Deus* , ó Dios , *qui túque* , decorasti te tragaste , *Beatum Nicolaum Pontificem* , al bienaventurado Nicolas Pontífice , *innumeris* , por los hombros. Hombre de Dios , exclamó aqui el exâminador lleno de espanto ; ¿ por los hombros se lo habia de tragar ? Si señor , respondió el ordenando muy satisfecho é hincha-

do: note Vd. lo que dice al fin de la cláusula, y no tendrá que extrañarlo: *miraculis*, ahí está el milagro; pues por la boca yo también me lo tragara. Semejante á éste son los prodigios que se advierten en esta clase de escritores: leyendo y estudiando toda la vida, cualquiera podrá ser escritor de nota, si le acompañare el genio y el estilo; pero el milagro está en que la ilustración y sabiduría se les introduce á los nuestros hasta por la boca envuelta en un tragito de Xerez ó de Ron, para escupirla después por el colmillo, como los matones andaluces, y llenar de inmundicia todo cuanto encuentran por delante. Pues si esto es así, díxome mi maestro volviéndose á nosotros, vámonos á visitar otra cuadra, ántes que nos ensucien de verde estos enfermos, porque su locura es del todo incurable, por haberse pasado al corazón desde el cerebro; mas porque no digan que tomo el dinero de vólde pondré aquí una recetita muy eficaz, que es la única que ha causado algún provecho á tal cual enfermo de éstos, que no estuviere muy consumado. Traxo en efecto el loquero el tintero y papel, y escribió D. Crispin de esta manera: Recip. de leña gruesa una arroba, dividida en doce pildoras de á dos varas, que darán al enfermo de dos en dos horas. Si con esta medicina no sana, añadió el Doctor, *requiescat in pace*, y caminar con él á las catacumbas del matadero.

Con esto tomamos la puerta para pasar á otra sala, sin desampararnos uu instante el loco sentencioso. No bien entramos en ella, cuando nos topamos con algunos enfermos hasta sin camisa, cuya locura principal era, según oímos, tenerse por Soberanos, nombrando cada cual, desde una jaula donde estaba encerrado, todos los empleos y dignidades de la nación, á semejanza de los obispados *in partibus*. A uno de sus compañeros daban el título de Asistente, á otro el de Gobernador, á esotro el de Arzobispo, sin que se olvidasen por eso del arreglo del clero, de la demarcación de las provincias y de la creación de cuerpos militares, sin embargo de tener cada uno atada á la cintura una cadena, y llevar de cuando en cuando dos ó tres latigazos del loquero, que no se descuidaba mucho en materias de tanta importancia.

Dexamos á estos también por incurables, cuando volviendo el rostro al costado fronterero de la sala, vimos otros cuantos locos, que algo mejor pergeñados y vestidos se burlaban de los primeros.

y se hallaban en ademan de resolver algun grande problema, conferenciando á cada instante unos con otros, despues de leer con frecuencia en un libro, que abrian todos y cerraban con mucha admiracion y misterioso espanto. No pudo ménos que causárselo á mi maestro esta clase de gente, y llegándose al primero, le pidió el pulso, por ver si conocia la causa de su dolencia. Lo notó en efecto muy alterado y desigual, y sin poder atinar todavia en el origen y progreso de su enfermedad, se nos acercó al oido el loco machucho, y nos dixo con disimulo: este enfermo padece de cámaras desde que lo tuvieron atado unos cuantos dias á la cadena con los de alli en frente, notándose tambien en él de cuando en cuando algunos síntomas de ese mal, que llaman *vólvulo ó misere-re*. ¿Qué ha tomado este enfermo, preguntó el Doctor al loquero, que tanto daño le ha hecho? No ha tomado otra cosa, contestó éste, que unas píldoras ferruginosas, que le recetaron dias pasados unos médicos extrangeros, y desde entonces anda como Vd. nota, sin sueño alguno, mas trastornada su cabeza, vuelta del reves la camisa y descompuesto enteramente por la cámara, sin hacer mas que leer ese maldito libro, que tienen todos en las manos, y segun mi juicio, les ha desorganizado el suyo.

Ya iba mi maestro á tomar la pluma para recetarle unas lavativas emolientes, cuando metiendo el ojo hacia el libro ya dicho, vio que era nada ménos que el *Espíritu de las leyes* del Baron de *Montesquieu*, que tan graves enfermedades de espíritu y de cerebro ha ocasionado en este mundo. Ya dimos con la tecla, dixo volviéndose hacia mi, y esta clase de locos es como la de aquellas petrimetas pobres, que en no pudiendo ya salir á la calle con un vestido muy ajado y conocido, lo tiñen de otro color para engañar á las gentes con su nueva gala, sin dexar de ser la misma ¿me entiende Vd.? Si señor le respondí al punto, y por lo que yo conozco, estos son unos locos, que cuanto mas astutos y disfrazados, tanto son mas temibles que los primeros, aunque son mas fáciles de curar, si logramos refutar su manía, y convencerlos de sus errores: entremos en discusion con éste, pues tal vez en su convencimiento, podremos ganar á sus compañeros, ó al ménos abrir los ojos á los sanos que nos acompañan, para que no vengán á parar en esta casa.

Acercose en efecto mi maestro al loco, y preguntándole por el

argumento de aquella obra que tenia en las manos; le respondió éste con tono magistral y algo exáltado: este es un libro de oro publicado en Francia por los años de 1748 para librar à las naciones del yugo tiránico de un poder absoluto, que hasta aquí tanto las ha oprimido. *Es el espíritu de las leyes del célebre Montesquieu*, à cuyo sublime ingenio ha debido la humanidad su redencion, y la conservacion de sus derechos naturales, por los inconcusos principios que establece en esta grande obra digna de tal hombre. La tengo leida y meditada muy despacio, contestó el Doctor; y sí à los demas pueblos del mundo ha hecho tantos beneficios como à los de la Europa, es digna mas bien de los demonios, que no de un hombre racional y cristiano filósofo. En ella no hizo otra cosa su autor que preparar el camino à los malvados *Rousseau*, *Weishaup*, y despues à los *Sieyes*, *Robespierres* y demas jacobinos para su revolucion espantosa.

Vd. amigo mio, no podrá dexar de confesar la verdad de esta asercion de mi maestro, y que no hay para las naciones mayor desgracia que los grandes talentos mal dirigidos; porque apoyado el error sobre un gran nombre, suele tener muchas veces mas secuaces que la misma verdad. *Montesquieu* debió sin duda à su grande reputacion el que su nuevo sistema hiciese tantos prosélitos en la Europa, cuantos hoy vemos, y que sus principios falsos, erróneos, quiméricos y desorganizadores trastornasen en nuestros dias à todo el orbe político. Es verdad que *Montesquieu* aunque fuese mas tolerante, ó mas indiferente que *Voltayre* en las opiniones religiosas; quiso no obstante considerar el gobierno monárquico bajo el punto de vista, que le inspiraba su desafecto, y se propuso luego arreglar la autoridad de los Reyes por sus ideas de libertad política, que ya abrigaba en su corazon corrompido. Tales eran ellas al concebir su obra del *espíritu de las leyes*; que aun cuando la libertad religiosa hubiera sido en ella tan ilimitada como la pretendia el impío *Voltayre*; no se hubiera contemplado ménos esclavo, ínterin aquella autoridad no estuviese reglada por la division y separacion de los tres poderes *legislativo*, *executivo* y *judicial*, que estableció en su sistema,

En él intenta persuadir que no hay libertad alguna, cuando el poder legislativo está del todo reunido al ejecutivo ó judicial en una misma persona, ó en un mismo cuerpo de magistratura; porque

se puede temer entonces que el mismo Monarca ó Senado hagan leyes tiránicas, para egecutarlas ó aplicarlas tiránicamente. *Espirit. de las leyes. lib. 11. Cap. 6.* Cuando *Montesquieu* sentó este principio, no pudo dexar de conocer que decia á todos los hombres en buen romance = vosotros creereis sin duda que sois libres y vivís seguros baxo la conducta y dominacion de vuestros Reyes ó de vuestros Senadores; pues sabed que vuestra opinion es del todo falsa, y que no gozais de aquella libertad verdadera, que nace de la seguridad, entre tanto que vuestros Soberanos reunan el doble poder de la legislacion, y de la execucion ó aplicacion de las leyes: es preciso pues, ó separarlos de todo punto, ó resolverse á vivir para siempre en el terror de las leyes tiránicas y de su tiránica execucion.

Segun la opinion de este autor, no se componía todo el mundo sino de tristes esclavos, á quienes él pretendia exhortar á romper unas cadenas, cuyo peso no sentian, por la costumbre de llevarlas gustosamente: luego segun su locucion capciosa, se debia inferir sin duda que el género humano necesitaba precisamente de una revolucion general para conquistar su libertad, y sacudir el yugo tiránico que le oprimia. Por mas que se quiera excusar la intencion, de *Montesquieu*, diciendo que inventó principios sin preveér sus consecuencias; no podemos creer de modo alguno que hubiese un hombre tan estúpido, que arrojando la tea encendida entre los Soberanos y los súbditos, no tuviese ánimo de levantar el incendio, y abrir la puerta à *Juan Jacobo Rousseau* para que à los cuatro años saliese con su *contrato Social*, democratizando enteramente el sistema revolucionario de su maestro.

Es verdad que éste no intentó, como el otro, colocar el poder legislativo en las manos del confuso pueblo; sino depositarlo en los *Estados generales*, que lo representasen mas sabiamente en sus tres clases de *Clero*, *Nobleza* y *Cámara popular*, como nuestras antiguas córtes por estamentos; pero habiendo ya exhortado à los súbditos à recuperar su libertad, separando de sus Reyes el poder de hacer la ley, y arrogándoselo ellos, de cualquier modo que fuese, para vivir seguros de la supuesta tiranía, ¿no ponía el rezbaladero à los jacobinos para que à pretexto de asegurarlo mas contra esta tiranía, enseñasen al pueblo à ser el legislador absoluto sin las pesadas trabas del clero y de la nobleza? En efec-

to, la experiencia misma lo ha demostrado; y el sistema falso y absurdo de *Montesquieu* no solo ha desorganizado á su nacion; sino que ha envuelto ya à casi toda la Europa entre los horrores de la mas desoladora anarquía.

De aqui debe Vd. inferir, amigo mio, al contemplar las ideas revolucionarias, que han reynado poco hace, y aun están todavia fermentando en nuestra España: debe Vd. digo, deducir allá para su Sayo y decirse à si mismo: Si los *Estados generales*, ó las *Córtes por estamentos*, solo consultivas, donde las pasiones desenfrenadas del populacho eran encadenadas y equilibradas por el peso y fuerza del alto Clero y de la nobleza, han sido el hacha incendiaria conque los malvados jacobinos pegaron fuego á la Europa hace 75 años, sin que todavia se hayan podido extinguir sus centellas devoradoras; ¿qué podremos esperar de esas *Cámaras legislativas*, conque los reformadores de nuestra Constitucion quieren paliar sus ideas revolucionarias? ¿Qué pensaremos de unas *Cámaras*, que despojan al Monarca, de la parte mas esencial de su Soberanía, que es hacer la ley; que dividen su poder con el pueblo tumultuario, y que sostienen y conservar las formas electivas, donde la intriga, la fuerza, el engaño, el soborno y las pasiones de los malvados deciden siempre sobre la suerte de la nacion y de su Soberano? ¿Qué diremos en fin de unas *Cámaras*, donde los dichos reformadores tratan de confundir la alta fortuna con la nobleza, à fin de envolver à ésta con el pueblo, por la eleccion de los hacendados para la clase alta, y hacer de todos una asamblea tan jacobina como la que nuestra constitucion aborta en todos sus títulos principales? Pero de esta materia trataremos en adelante con mas fundamento, porque no quiero privar á Vd. del gusto que tendrá en saber las discusiones de mi sabio maestro con el camarero loco.

Apenas escuchó este la invectiva del doctor, cuando salió fuera de sí como un energúmeno, apelando en su biliosa furia al examen y juicio de la razon, de que siempre huyen nuestros filósofos, al menos que no ésten ya tan locos como éste: quiero, dixó dando una palmada en el libro, que me pruebe Vd. la falsedad de mi aserto, haciéndome ver que el sistema de mi maestro es erróneo y revolucionario, como ha tenido el atrevimiento de afirmar tan inconsideradamente, pues de lo contrario, con el permiso del Se-



ñor enfermero y de su rebenque, le romperé la cabeza en un *santi amen*, para librar à la humanidad del peligro próximo de morir à sus manos. Decia ésto alzando tanto las suyas, y encaxándose tan encima del pobre Doctor; que temiendo este perder el pedestal de su borla, comenzó à satisfacerle mas que depaso, sin perjuicio de la primera reconvencion que le hizo el loquero con un estrepitoso latigazo.

Amansada ya un tanto la furia del loco con este específico, que ignoraba mi maestro; comenzó éste à decirle de esta suerte. Digo y afirmo ante todo el mundo que el sistema de Montesquieu no solo es *falsísimo y quimérico*; sino que es tambien *el origen y principio del trastorno general de toda la Europa*, que hoy experimentamos tan à costa nuestra. Es falso y erróneo en todas sus partes, porque ni en Francia, donde escribió el autor, ni en España, donde ya se han propagado sus ideas, ni en alguna Monarquía regulada por la ley de la naturaleza, ha existido jamas esa supuesta tiranía; ni ella puede temerse de modo alguno con la reunion de los tres poderes. Cualesquiera que hayan sido las formas legislativas de los Franceses y de los Españoles en los primeros tiempos de su monarquía, es constante y bien sabido que cuando *Montesquieu* publicó su sistema, la mayor parte de los Reyes, segun el mismo autor, al derecho que tenian de hacer executar las leyes, reunian tambien el de establecer y dar ellos mismos aquellas otras que les parecian necesarias ó útiles à su gobierno, y el de juzgar por sus magistrados à todo ciudadano que las quebrantase.

Esta reunion de poderes constituía un *Monarca absoluto*, qual era necesario para formar un verdadero Soberano, que segun el derecho natural, debe poder él solo todo lo que puede la ley, como probaremos en adelante. En esta misma época se hallaban los Españoles y Franceses muy distantes de confundir este poder absoluto, que es necesario en todo gobierno como el último término de la autoridad legal, con el poder arbitrario y despótico, que es perjudicial en todas partes.

En las Repúblicas mismas se notaba tambien este poder absoluto en sus Senadores ó Diputados, y no carecian de él tampoco los Estados mixtos en la union simultánea de un Monarca y de un Senado. Los Españoles y Franceses lo hallaban en su

Rey, cuya voluntad suprema, manifestada legalmente, era el último término de la autoridad política: Esta voluntad suprema constituida ya en ley por las formalidades y requisitos de derecho, era un vínculo tan estrecho para los vasallos, como para los Reyes, conociendo éstos que la primera ley del Soberano *era observarlas todas*. Con esta sola obligacion por parte del Monarca, nada puede haber despótico ni arbitrario, cuando sabemos que el déspota es aquel Gefe que no tiene mas regla que sus caprichos ó voluntad momentánea, baxo la cual no puede salvarse la tranquilidad de un ciudadano, que ignora ciertamente si hoy le castigará su Señor por aquello mismo que ayer le mandó executar legalmente.

Este mismo poder de dar la ley tenia juntamente sus reglas invariables, tanto entre los Españoles, como entre los Franceses, en cuyas dos naciones se hallaba primeramente subordinado à todas las leyes primitivas de la monarquia, y à las naturales de la justicia. No podia tampoco extenderse al derecho de violar las propiedades, ni la libertad civil, ni la seguridad del ciudadano. Era tambien de ningun valor este poder absoluto, cuando se exercia contra las leyes fundamentales del reyno, ó contra los usos y privilegios de las Provincias, cuyos derechos juraba conservar el Monarca en su elevacion al trono. Se hallaba asimismo moderado por los altos cuerpos de magistratura, que estaban encargados de examinar las leyes ántes de promulgarlas, representando al Rey sobre lo que notaban en ellas de perjudicial al bien público. Lo estaba tambien por la discusion de las leyes hecha en su consejo, y por el mismo interés del Monarca, cuya injusticia en las leyes redundaría contra él mismo, estando obligado á observarlas todas, para el buen órden y direccion de su gobierno. Se hallaba moderado finalmente, por el objeto mismo de la ley, que siendo general para todos, no le permitia al Soberano hacerla segun sus miras, odios, venganzas, ó resentimientos particulares. Pero lo que mas ligaba al Rey con sus vasallos era aquel vínculo de amor, de confianza, de estimacion y de un entusiasmo recíproco, que los unia mutuamente, y que alejaba de los súbditos toda idea tenebrosa de tiranía y despotismo en su Monarca. Los Reyes sabían muy bien que reynaban sobre un pueblo libre; y el pueblo reconocia en su Gefe á un Padre universal nivelado por las leyes de la justicia. En una palabra, si la libertad política consiste en que el

vasallo pueda hacer impunemente todo aquello que no le prohiben las leyes, y en que éstas no prohiban ó manden al vasallo particular cosa alguna que no sea para el bien general de la sociedad, y felicidad del Estado; podemos asegurar abiertamente que en ninguna parte era el ciudadano mas libre que en España y Francia observando sus leyes.

Es verdad que en estos últimos tiempos hubo algunos abusos en el gobierno, como los habrá siempre en toda sociedad de hombres; mas ellos, en primer lugar, no fueron efectos de las leyes, ni de la reunión de los tres poderes; sino de la inobservancia de ellas, y de la mala aplicacion ó execucion de sus mandatos hecha por los subalternos del Monarca. No fueron tampoco resultados de la potestad absoluta, hallándose ésta coartada, en la execucion y aplicacion, por las reglas de la ley; y la ley moderada por los usos y costumbres, por los fueros y privilegios del país, por las mismas leyes naturales, y por las primitivas de la monarquía. No fueron en fin, resultados de una Soberanía absoluta; sino de los mismos sofistas y jacobinos que tanto han declamado contra estos defectos; pues habiendo ellos corrompido con sus máximas los verdaderos principios de la Religión, de la moral y del derecho público; no debieron extrañar que algunos ministros irreligiosos, inmorales y sin principios sólidos no quisiesen escuchar la voz de la razón y de la ley, por seguir el tumulto de sus pasiones, y el atractivo pernicioso de sus intereses. Así es que en ninguna de estas monarquías ú otras semejantes se quejaba el hombre sabio y sincero de su Rey; sino de las violacion de las leyes; ni pretendia tampoco la revolucion ni el trastorno de ellas; sino su exácta observancia, y que volviesen á recuperar su energía.

Si algun vicio real y verdadero pudo hallarse en el gobierno frances y español, que apareciese con visos de arbitrariedad y despotismo, eran las órdenes reservadas de prision ó destierro, que solian dar los Monarcas de ambas naciones entre la obscuridad del sigilo; mas estas órdenes ni eran tan ilegales como se piensa, ni recaían ordinariamente sobre todas las clases del Estado, ni eran tampoco efecto del despotismo y arbitrariedad de los Reyes. Es verdad que en ellas no se seguian los trámites ordinarios de un proceso legal y público con los traslados correspondientes

para la defensa del reo ; pero no se condenaba tampoco á ninguno sin una informacion verbal de testigos que depusiesen sobre su conducta ; y todo lo que se practicase fuera de este órden , era mas bien una sorpresa y engaño hecho al Soberano por un mal ministro , que abusase de su confianza ó de su nombre ; que no un despotismo por parte del Monarca. No se expedian tampoco las tales órdenes, hablando en general , contra la clase media y vulgar del pueblo ; sino comunmente recaian sobre los escritores sediciosos, sobre los intrigantes que cercaban las córtes, sobre los Supremos Magístrados en sus diferencias con los ministros , sobre los hijos ó parientes incorregibles, que pudieran en adelante deshonorar las familias , ó sobre las personas decentes pero viciosas , cuya conducta relaxada no podia probarse jurídicamente , sin una ruina pública y ruidosa en el honor , y buena fama de muchas personas distinguidas complicadas en sus delitos.

Pero estas órdenes reservadas no eran en tales casos, como se dice , unos efectos y resultados propios del despotismo ; eran mas bien dispensaciones de un padre comun , que contemporizaba con el honor y delicadeza de sus hijos ; eran unas gracias que concedian los Reyes , dispensando el juicio ordinario, para evitar la infamia de las familias honradas. Asi es que si se exâmina con atencion el origen de tales órdenes , lo hallaremos mas bieu en el caracter moral de los mismos Españoles y Franceses ; que no en la arbitrariedad del Monarca , siendo absolutamente necesario que ó se dexase al Rey este derecho , cuyo uso solicitaban los mismos vasallos , ó que variasen estos sus opiniones con respecto al honor de su gerarquía.

Era tal la preocupacion de las familias francesas y españolas sobre este punto , que aunque no fuesen muy distinguidas, se consideraba cada cual deshonorada por el castigo legal y público de cualquier pariente por lejano que fuese. De aqui nacia que para huir los padres ó deudos de este juicio legal , suplicaban al Soberano que mandase asegurar á un vicioso , cuya relaxada conducta arruinaba , deshonoraba y aun llegaria del todo á infamar la familia , siendo juzgado y castigado públicamente por las leyes del reyno : de suerte que si bien se mira , no hacia otra cosa el Rey en estos casos , que auxiliár con su autoridad y fuerza los

derechos naturales de potestad que tenia un padre sobre sus hijos ó familia para corregirlos ocultamente y sin tanta deshonra. Si en el delincuente se reconocia alguna esperanza de enmienda, la cartaórden era entonces solo correccional y limitada; pero si el delito era grave y verdaderamente infamatorio, quedaba el criminal encerrado para siempre, si su reincidencia y obstinacion lo imposibilitaban para otro remedio.

Tan lejos estaban los Españoles y Franceses de reclamar sus derechos naturales contra estas órdenes secretas; que en sus grandiosas ideas sobre el honor, hubieran sentido mucho que se les quitase un medio tan prudente para conservar la honra de sus familias, cuando él por otra parte no perjudicaba en nada á la sociedad, que de una manera ó de otra tenia tambien derecho á libertarse de un miembro perjudicial y corrompido. Es verdad que este medio era accidentalmente peligroso en las manos de un mal ministro, que podria valerse de él contra un ciudadano inocente, autorizándose con el nombre del Rey; mas ni este vicio estaba por esencia inherente al gobierno absoluto; ni aqui se hallaba nada de despotismo en el Monarca, de cuya confianza se abusaba por la corrupcion del filosofismo difundido en las Cortes, ni este abuso en fin alcanzaba á todas las clases del Estado, como se ha dicho; sino que se hallaba solo reconcentrado en una parte tan pequeña, que á ningun Español ni Frances le pasaba siquiera por la imaginacion, cuando se publicó el *Espíritu de las leyes*, el que viviese sujeto á un gobierno arbitrario y despótico.

Pero supongamos por un momento que el tal abuso tuviese que seguir indispensablemente á la soberania absoluta; nunca tocaria él sino á una parte de la administracion pública de justicia; mas nó á la esencia del Estado y al órden general del gobierno, como hace la division de poderes. El pueblo constituido en legislador, hora sea por si mismo colectivamente, hora por medio de cualquiera clase de asambleas que lo represente, no solo ata las manos al Monarca para que no pueda corregir los desórdenes de la multitud con decretos justos, sino que impide tambien la execucion de las leyes y aun la aplicacion de ellas, cuando las pasiones exáltadas de la muchedumbre forman la Soberania, segun hemos experimentado; pues estando las leyes establecidas pa-

ra contener á los malvados que trastornen el órden público, y componiendo siempre éstos la mayor parte del pueblo Soberano; se dexa ver claramente que ni han de dar leyes contrarias á sí mismos; ni han de elegir representantes que repriman su libertad desenfrenada; ni han de permitir tampoco que se apliquen ó ejecuten aquellas, que puedan castigar sus excesos.

Aun hay otro vicio no ménos desolador y monstruoso; porque aunque el pueblo colectivo, ó representado pudiese ser tan justo, que reprimiese en sí mismo lo propio que apetece; nunca pueden estar tan de acuerdo los tres poderes, que caminen á un fin simultáneamente, segun haremos ver en adelante, siguiéndose por precision de todo esto, no tan solo el entorpecimiento de la justicia y de la administracion pública; sino el trastorno general y la ruina del órden social sobre que se sostiene el Estado.

No es menos palpable el error de *Montesquieu* cuando todo lo da por perdido si el Soberano que da la ley, tiene tambien el derecho de juzgar á los contraventores de ella. Debiera mas bien decir este autor que todo estará perdido, segun hoy vemos, si el Gefe Soberano no tiene poder alguno para hacer executar ó aplicar la ley que ha dado, porque entonces no será el Soberano sino una fantasma, y su autoridad no pasará de una sombra inerte y sin alguna fuerza, no pudiendo llevar adelante lo que ha mandado.

Pero prescindamos por ahora de una reflexion tan obvia, y hagamos ver á *Montesquieu* que sus temores serian mas fundados si el Monarca legislador, y el Monarca juez fuesen una misma cosa, cuando tuviera éste que sentenciar en causa propia, ó sobre sus diferencias con los demas vasallos; ó cuando el Rey legislador, en alguno de sus juicios, comenzase por quebrantar la ley que arregla en la monarquia el número de Magistrados y de votos, que son precisos para condenar ó absolver á cualquiera; pero no siendo de este modo, debemos decir sin rebozo alguno que su temor es infundado, y vanas sus reflexiones sobre este punto. En España, en Francia y en todas las naciones cultas la ley primera de todas es la de la naturaleza, que jamas permite al Soberano ni á los Magistrados juzgar en causa propia, ó cuando se versa el juicio acerca de sus intereses particulares. Asi vemos que en ambas monarquias era el mismo Soberano juzgado por la ley y por los

tribunales, en sus diferencias particulares con los súbditos.

En Francia y en España sabemos asimismo que aunque el Rey es el primer Magistrado del pueblo con derecho de vida y muerte dado por Dios y por la misma naturaleza; no ejercia, sin embargo, el poder judicial sobre sus súbditos, sino por medio de los Magistrado y tribunales nombrados por él mismo, que son los órganos é intérpretes de la ley en todos los casos que es necesario explicarla, ó hacer de ella la aplicacion debida. Con esta noticia y conocimiento que tiene nuestra nacion en esta materia, tuvo luego por falsas y suplantadas las órdenes de nuestro Rey Fernando VII en que condenaba à muerte por sí mismo à los Capitanes generales de cuatro provincias por los años de 1814, y ninguno de los gobernadores comisionados las quiso dar cumplimiento hasta consultar à S. M. y descubrir el engaño, por medio de una declaracion del mismo Monarca. Es cierto que ya se conocieron algunos Reyes pronunciar por sí mismos en causas de alta traycion; pero todos ellos ademas de juzgar segun las reglas notorias de la ley; no sentenciaron tampoco en causa propia; sino en la general del Estado, que era tan comun à todos los súbditos, como al mismo Rey y à los demas Magistrados que pudieran juzgarla. Por esta razon debemos decir que si el Monarca no pudiera pronunciar en esta clase de procesos; tampoco podrian los otros tribunales, cuyos individuos son tambien partes agraviadas en este género de delitos, del mismo modo que los demas vasallos. No se me arguya con los vicios que pueda haber en la reunion de poderes, pues ademas de ser improbable el que aquellos sean esenciales y sigan por necesidad al gobierno absoluto; saben todos muy bien que ni el abuso de las cosas prueba tampoco nada contra la bondad de ellas, ni ha sido jamas un motivo justo para abolirlas del todo. Si esta opinion debe prevalecer; ningun sistema es entonces mas digno de ser exterminado que la tal division de poderes, quando vemos palpablemente que desde su misma cuna no ha hecho mas que llenar la tierra de luto, por los abusos y ruinas que le han de seguir esencial é indispensablemente en todas las naciones donde se adopte; pero es tanta la ignorancia é insensatez de nuestro siglo, y tanto el orgullo de nuestros modernos filósofos, que pretenden autorizar sus disparates sin otras pruebas que su dicho, y los hombres estúpidos los abrazan á dos manos, sin mas exámen

ni convencimiento que la voz de su nombre, Pero ya es tiempo que os haga ver, según os tengo prometido, lo absurdo é impracticable que dicho sistema aparece por cualquier parte que se mire; mas veo que se va haciendo demasiado tarde, y he oído tocar la campana para la refacción de los enfermos, y no quiero serles molesto: en las siguientes visitas os iré demostrando hasta la evidencia que los principios de vuestro maestro son monstruosos en todos respectos y relaciones, y que luego que se dividan los poderes universales de la Soberanía con otra cualquiera autoridad ó asamblea, ya sea ésta representativa del pueblo en comun, ya re presente las tres clases del estado por medio de las Cámaras, ó Cortes estamentarias, será siempre peligrosísimo este sistema, y el principio y origen de nuestro exterminio, siempre que aquella tenga facultad de dar ó establecer leyes. Con esto nos despedimos para tomar la puerta, ántes que nos tomase los hocicos aquella buena gente, quando nuestro buen loco acompañante nos hizo detener un poco al pasar por la cuadra de los escritores, diciéndonos de esta suerte: no se vayan Vds. todavía, porque van ya á comer estas columnas de la patria, y verán entonces descubierto el misterio de esta científica asamblea, que tanto ruido les ha causado: ahora conocerán cuál es el espíritu que les insufla tan peregrinas ideas, para que no tenga que admirar de aquí adelante tan elevada y repentina sabiduría en una juventud tan descuidada.

Pero, hombre de Dios, lo que siento es, contesté yo, que se venda á tan baxo precio un diamante de tantos quilates; pues estoi viendo que por dos ó tres cuartos, ó por ocho lo mas, le dan á Vd. un papelón de sabiduría, que tiene para ahitarse por muchos años, aunque lo vaya tomando á sorbos como el chocolate muy caliente, ó con los intervalos debidos, como las píldoras de opio. Ese poco valor, repuso el loco, nace de que no se vende al peso; pues entonces no habia oro suficiente en todo el alto Perú para valuarlo: papelito hay de éstos que si se lo echasen á cualquiera por cobertór en el hospital de Medina, le haría quizás arrojar por los poros hasta las mismas asaduras envueltas en economía política = No en valde, respondí yo, sudan ahora tanto las prensas =; Pues no han de sudar, contestó el loco, si le encaxan de una vez á cada una mas de doscientas libras de boronia, que no pudiendo digerirla su estómago, la arroja á la periferia, ó

adonde puede, para descanso del cuerpo? lo que yo extraño es que no padezcan las pobres en esta época de cólicos mortales, con tantas calabazas, pepinos zocatos y berenjenas como les soplan en el buche = Una cosa me ha llamado mucho la atención, dixe yo al loco; y es que ahora no sudan tinta ni otras cosas buenas, como sucedia en aquellos tiempos de antaño en que no habia venido á España esta ilustracion filosófica = Cada uno suda lo que come, contestó el loco, y no se debe pedir otra cosa á la naturaleza humana: el gañan del campo, con otros muchos de corbatin filosófico, no sudan mas que gaspachadas, porque comen gaspacho; los camaleones antiguos y modernos no sudan sino viento colado, porque se alimentan con ayre; los pueblos soberanos no sudan mas que bolas de todos calibres, porque se las están tragando á todas horas sin masticarlas; los ilustrados periodistas de este tiempo no sudan sino sabiduría revuelta con tomates y un par de botellitas de pajarete, y las prensas por lo tanto, no sudan sino este mismo alimento ya digerido en el estómago de su entendimiento, porque de eso se sustentan las pobres.

En estas contestaciones divertidas nos entreteniamos con nuestro astuto loco: cuando comenzaron á traer una abundante comida á nuestros locos escritores, que se la engulleron sin pan en un *Santi amen* como si fuera un periódico, y á poco rato les sirvieron innumerables limetas de todas clases de vinos y licores, con no poca envidia del loco lego, á quien no se daba mas que agua clara. En seguida se presentaron algunos subperiodistas ó aprendices de los mas adelantados, que ya sabian hacer algunos chapucillos, y colocando una gran batea de vasitos sobre la mesa, se retiraron á fuera para venir acompañando á otra limeta extraña que conducia uno de los profesores sobre el pecho con grande misterio, y señales las mas expresivas de admiracion y pasmo. Al llegar á la sala, hincaron todos la rodilla, por el respeto que les causaba una cosa tan nueva para ellos. Venia detras de esta comitiva una hermosa matrona vestida á la moderna, ó por mejor decir, desnuda á lo antiguo, con un escoplo en la mano izquierda y un mazo en la derecha, al mismo tiempo que sus ojos eran dos fuentes de lágrimas, como si tuviera alguna mortal pesadumbre. Yo tambien la hubiera acompañado en su sentimiento, sino huviese visto á nuestro loco, que con los o-

jos encendidos, las narices abiertas y la boca de par en par, pegaba unas carcajadas de risa, que alborotaba la santa casa. Conociendo yo por estas señales que aquel estaba mas cuerdo que los otros locos por principios, le pregunté lleno de confusion la causa de su risa. A hí no es nada lo del ojo, me respondió dándome una palmada en el hombro que me dexó sin habla; si Vd. tuviera la felicidad de beber siquiera medio cuartillo del licor saludable que encierra aquella botella misteriosa, comenzaba en el momento á filosofar mas que el demonio cuando va á tentar las almas. Con este brevaje ó bálsamo de Fierabras se hallaba en un instante su entendimiento tan fuerte y robusto, y tan consumado en todas las ciencias, que no habria una que no viniese á presentársele como esclava de sus luces, para quitar el moco al candil de sus talentos. Al primer sorbertón ya podia hablar impunemente de Teología, Cánones, Leyes, Medicina, Disciplina esclesiástica, Economía política, Rentas, Marina, Táctica militar, y otras materias con tal acierto y magisterio, que podria sin duda hacer un gran papel en medio de estas aulas, donde siempre andan de tropel las bellas ideas, aunque sea con perjuicio de las costillas que se aproxímanen incautamente à estos doctores. Observe Vd. ahora los primeros ensayos de estos licores, y verá prodigios y transformaciones mas asombrosas que pudiera imaginar en un delirio. Y luego dirá esta buena gente que no hay milagros ni brujas; pues sino lo es el convertirse repentinamente una criatura, de borrico con albalda y desherrado, en un filósofo herrado hecho y derecho, con pantalon, frak y ciencia ínfusa, me parece que no hay ya que esperar cosa alguna sobrenatural, que nos asombre; ó si esto no se hace por una especie de encantamento brujujal: váyanse en horamala todas las maravillas que nos han referido los libros de estas buenas señoras,

Todos nos hallábamnos con la boca abierta oyendo las agudezas del ingenuo loco; quando cada cual comenzó á llenar de vino ó de ron su correspondiente vasito, que todos eran de á cuartillo, dexando en ellos el vacío correspondiente á su necesidad. Con ellos en la mano se acercaron á la matrona, pidiéndola tumultuariamente el socorro de su indigencia. Écheme Vd., decia uno, cuatro cuartos de ilustracion en este vaso; pues tengo que dar mañana un *Expectador político* despues de dormir la mona esta

noche, para acabar de entontecer con mis embustes á aquellas grandes cabezas, que han nacido sin duda con vocacion de columnas nacionales. Lléneme Vd. à mi el vaso; repetia otro, porque una *Espada sevillana* de sandeces é insultos no se hace asi como quiera, y es necesario tener la catalina de mi cerebro un poquito mas tónica que la de estos mis concolegas. Pues yo, decia uno que estaba allí mas exáltado de bilis, con dos cuartos tengo bastante; pues en llenando mi periódico de disparates y desvergüenzas atrevidas, me ahorro de gastar ese dinero inutilmente, y pasaré por tan ilustrado como lo están los ciudadanos que me lean.

Andaba uno entre la comparsa tan desprendido de vanidades; que se babia ya tirado su latigazo del mejor vino, sin dársele nada de la matrona, ni tener ánimo de gastar un cuarto en ilustrarse; advirtió ella ésto, y llamándole por entre la turba, le dixo que en qué pensaba: que tuviese presente una cosa de mucha importancia, y era que en acabándose aquella botella encantada, á quien el tribunal de la fé debería echar mano muy pronto; se acabaría tambien la ilustracion de su cabeza, y perdería de todo punto la esperanza que tenía de salir alguna vez de calabaza, para pasar si quiera á pepino zocato. Harto siento eso, dixo el ciudadano calabacino; pero ni mi cabeza será nunca mas de lo que ha sido hasta ahora, aunque Vd. me echase toda esa botella por lavativas; niyo estoi todavia en estado de alternar con estos *orates fratres* de primer orden; pues soi por ahora no mas que como un page de todos ellos, ó como el cuco del gran relox de su cerebro, que repite las campanadas de su máquina descompuesta. Con destilar por el alambique de mis narices, que no es pequeño, todo lo peor que ellos nos digan, y denigrar en lo posible todas las autoridades eclesiásticas y civiles; lleno yo mi periódico abundantemente, aunque no sea sino de aquello mas digerido, y tenga que retratarme à cada momento de mi insípida ensalada. Me parece muy bien, dixo la matrona, y Dios te dé lo que mereces como á buen hijo de la patria.

Con ésto se retiraron todos á descansar de su ímprobo trabajo, llenos sus cuerpos de aquel licor, que luego los hizo pitonizar hasta por los codos, preparando las materias para el correo siguiente. Al lado de mi cuco se habian quedado otros muchos dela misma especie, y haciéndosele cargo de conciencia à la matrona el que fuese aquella gente sin ilustrarse, tomó el escoplo en una mano y el ma-

zo en la otra, y asentándolo hácia sus cabezas, comenzó à mazazos sobre el escoplo, por ver si podia abrir en ellas alguna nueva ventanilla por donde tal vez lograrse introducir un ochavo siquiera de la ilustracion que le habia quedado en la botella; mas todo fue tiempo perdido; porque rechazaba el mazo hácia arriba con tal fuerza como si fuese una pelota de viento, y asi se fueron como se estaban, para mantener con ellas las bóvedas de la nacion, si se fuesen tal vez cayendo por causa de sus compañeros.

Admirado estaba yo, y no poco divertido, al ver aquella escena, mas nunca hubiera podido atinar con la significacion de aquel misterioso espectáculo, si nuestro anciano loco que conocíó mi confusion en el semblante, no me hubiera sacado de mis tinieblas diciendo: aquella matrona que Vd. ha visto, era la Filosofía, que venia llorando y de muy mala gana, porque tenia que enseñar à hablar à quienes nunca pueden hablar bien baxo ningun aspecto que sea justo. Traía la ilustracion en botellas, como Vd. ha notado, para que se vea lo que puede el ingenio humano, que ha inventado dar en botellas lo que solo se podia dar en hojas de libros viejos y nuevos, con grande dificultad, y con el transcurso de muchos años; mas ahora que se ha dexado franco el comercio de la botilleria, y son muy pocas las aduanas de las ciencias, tendremos botellas é ilustracion por castigo, hasta que nos dexen en pelo, y sabrán todos escribir y filosofar como se les antoje, aunque no sepan el Jesus, ni tampoco persignarse. Entre estas pláticas agradables, nos salimos à la calle, despidiéndonos del loco hasta otro dia, quien manifestó quedar muy triste por nuestra retirada, sin perjuicio de pedirnos un cuarto para tabaco, diciéndonos al mismo tiempo: rueguen Vds à Dios que los impuestos y cargas de los demas locos que han visto, sean como ésta, y que como à mi me tapan las narices con dos ochavos, le puedan tapar à ellos la boca con dos millones.

Hasta aquí amigo mio, los primeros acontecimientos de nuestras visitas, y las primeras discusiones de mi maestro con esta bella gente: aguárdeme Vd. con la segunda, en que le mostraré y deduciré las consecuencias, que deben deducirse de los ya sentados principios. Soy de Vd. con el mas cordial afecto, su verdadero amigo y servidor

El Político Machucho.

no en la obra, y acatando lo dicho sus señores, concurran a manifestar
sobre el escopo, por ver si podia abrir en ellas alguna nueva ventu-
rilla por donde tal vez lograsen introducir un otro alguno de la
ilustracion que se habia quedado en la botella; pero como las cosas
no perdidos; porque rechazaba el mas hacia arriba con tal fuerza
como si fuese una pelota de viento, y asi se fueron como se ven
ban, para mantener con ellas la fuerza de la nacion, si se des-
ten tal vez cayendo por causa de sus contrarios.
Admirado yo de lo que me habia pasado, y no poco divertido, al ver aquella esce-
na, mas me acordaba de lo que me habia pasado con la significacion de
aquel misterio, si me acordaba de lo que me habia pasado con la significacion de
mi confusion, y de lo que me habia pasado con la significacion de
blas diciendo, y de lo que me habia pasado con la significacion de
las, que venia hablando y de muy mala gana, porque tenia que en-
señar a hablar a quienes nunca habian hablado, pero como yo
aspecto que se veia, hacia la ilustracion de las cosas, como si
la habia, para que se vea lo que puede el proprio humano, que
ha inventado dar en botella lo que solo se notaba en las cosas
duras viejas y nuevas, con grande dificultad, y con el trascurso
de muchos años; mas ahora que se ha dado fin a los trabajos
de la botella, y aun muy pocas las señas de las cosas;
tendremos botellas e ilustracion por cargo, hasta que nos de-
ren en pelo, y andan todos en la tierra, como se ve en las
de, aunque no sepan el lenguaje, ni tampoco el lenguaje, ni tampoco
las plantas agradables, nos animas a la vida, como si fuesen
del loco hasta otro dia, quien mandaba a hacer que fuesen por
nuestra retirada, sin permitir de pedimos un cargo para cada
co, diciendanos al mismo tiempo: ruegan Vds. a Dios que los
impuestos y cargas de las cosas cosas que han visto, sean como
esta, y que como a mi me pasan las cosas con desdicha de la
puedan pagar a ellos la cosa con dos cosas.
Hasta aqui amigo mio, los primeros conocimientos de las
tres cosas, y las primeras operaciones de mi maestro con
esta bella obra, agradezco Vds. con la seguridad en que se notaba
y deban de las cosas, que deben de ser de las cosas, como si fuesen
primarias, y de Vds. con el mas exacto juicio, en verdadero amor
yo y servidor



Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

1

XLIX

E-73

29

LA CASA DE LOS LOCOS

O CARTA SEGUNDA DEL *POLÍTICO MACHUCHO*, en que se acaba de impugnar el sistema de *Montesquieu* sobre la *division de poderes*, probando que sus principios son absurdos, y funestísimas sus consecuencias.

Cádiz 20 de Agosto de 1823.

Amigo y muy Sr. mio: amaneció el día siguiente destinado para continuar nuestra visita en esta santa casa de beneficencia; quando me fui á la de mi maestro D. Crispin, deseando con vivas ansias volver á gozar de aquellas escenas ó representaciones, donde no gastando un cuarto á la entrada, ganaba mucho á la salida interin los locos estuviesen bien amarrados, por sacar de alli mucho provecho con las lecciones del Doctor, con las sentencias del loco acompañante, y mucho mas con el escarmiento de los restantes, que por dexar de discurrir como hombres, habian venido á pensar mucho menos que las bestias mas estúpidas, segun se lo demostraré á Vd. con los hechos. A eso de las diez de la mañana nos dirigimos al hospicio, que nos franqueó el loquero á la primera llamada, y entrando al patio, ya nos hallamos con el loco viejo, que se alegró mucho de vernos, y nosotros mucho mas de encontrarlo. Apenas nos saludó locunamente, quando se colgó de mi pescuezo, para darme á su modo un ósculo de paz, que me dexó estampado en el carrillo derecho hasta que tenga proporcion de echar la cara á la colada. Dios te perdone tus obsequios, dixé para mí sayo, porque al fin son mas sinceros que los de aquellos otros compañeros tuyos de botas herradas y sombrerillos blancos. Sufrí en efecto el resuello lo mejor que pude, y tiene que suceder á los que tratan con gente semejante, y encaminándonos derechamente hácia la sala de los *Camareros*, interrumpió nuestros pasos el orates con una digresion muy oportuna, que nos sirvió de mucho para no caer en semejantes tentaciones. Vengan Vds. nos dijo, á esta cuadra primero, donde los corifeos principales de esta casa están hoy en sesion permanente para arreglar la suerte de la Europa. Nos acercamos efectivamente á la puerta, á instancias del loco, quando



vimos con harto dolor otra cuadrilla de ellos, que con la gota de sudor tan gorda, y mas colorados que un pabo, defendian á gañote tendido que residia en ellos la Soberania y mando del hospicio, sin embargo de que nadie hacia caso de ellos, mas que para burlarse de sus locuras, y de que reunidos todos los loqueros de la casa, y armados cada uno de un buen rebenque, les aplicaban de quando en quando solemnes latigazos, y les amenazaban indefectiblemente con la muerte, sino soltaban al administrador general de aquel establecimiento, que habian cogido entre sus uñas y tenian encerrado inhumanamente: válgame Dios, dixeme para mi, al ver tanta obstinacion y locura; no hay hombre alguno, por necio y desbaratado que sea, que no obre con algun fin, y que no proporcione con éste los medios de su consecucion: ¿pero qué digo? hasta las mismas bestias, incapaces de razon, los combinan ó desisten de ellos por instinto, quando ven que nada aprovechan para los fines que se proponen: el gato dexa de repetir sus saltos y tentativa, quando ve que está tan alta la carne, que de ningun modo puede alcanzarla: el raton desiste de sus pasos, quando se halla con su enemigo á la puerta de la cueva, y observa que aquellos serian inútiles para roer el queso que pretende; pero estos, que se llaman no solo hombres, sino filósofos dirigidos por la razon; son mucho mas estúpidos que las bestias; porque si su diabólica terquedad les proporcionase algun medio para salir con su empeño, anda con los diablos, que al fin no trabajarian en valde; ¿pero qué consiguen con sus locos designios? Los loqueros todos armados de palos y rebenques, van á descargar su furor contra ellos, si no entregan la presa que han afianzado, y no desisten de su necia empresa; conque no alcanzan otra cosa que provocar las iras de sus enemigos, y acabar con la vida sin realizar sus planes, quando podrian merecer alguna indulgencia si fuesen mas prudentes y cuerdos. Talvez querrán grangearse los inciensos de una fama póstuma, que solo conserva la memoria del justo y virtuoso; pues si hace resonar alguna vez los nombres infames de los impíos y malvados; es para acompañarlos en todos los siglos del odio y exécracion de los hombres, sin perjuicio de los eternos tormentos que padecerán sus almas, por mas que quieran negarlos.

Así discurria yo, amigo mio, y discurrirá todo hombre que

no sea tan insensato como aquellos; y retirándome de aquel lugar donde solo habita un horror y desorden perpétuo, me encaminé para visitar la sala de los locos camareros, donde al fin se oían establecer algunos principios á los tales, aunque fuesen erróneos, y reflexionar mas racionalmente en los lúcidos intervalos de su demencia. Se hallaba en uno de estos, por fortuna, nuestro loco de la cuestion, el qual cerrando el libro, luego que vió á mi maestro, se vino para él algo mas templado que el dia antecedente, pero no ménos obstinado en su sistema. Ahora mismo, dixo al Doctor en tono descompasado, me vais á manifestar ese absurdo y contradiccion que sehalla en el sistema de mi célebre maestro y nata de los filósofos *Montesquieu*, que con tanta gloria suya ha sido adoptado de las mejores cabezas de la Europa. Es que esta mejoria, contestó el loco acompañante, se puede considerar *in se*, y con relacion *ad quod*, aunque me tengan por machucho y escolásticón de los de mi tiempo. Si las tales cabezas están destinadas para ollas de grillos; para romper una cátedra, ó para sostener con ellas las bóvedas de la madre patria; no hay algunas mejores que ellas, ni que tengan mejor temple para todos estos buenos officios; pero si se miran por la verdadera cara que deben mirarse, ó si las consideramos como depositarias del buen juicio y recta razon, que debe acompañar á toda buena cabeza; se puede hacer de todas ellas, sin algun escrúpulo de conciencia, una buena ristra de aquellas, que por materia de seis cuartos dan lucimiento á una cocina de la sierra en tiempo de la matanza.

Creo amigo mio, que este loco tenia mas juicio que todas esas grandes cabezas citadas por el otro, si hemos de estar á sus talentos y raciocinios; porque el hombre que sin combinar principios, deducir consecuencias y concordar derechos rebuzna como los borricos porque oyó rebuznar à un asno, ó loquéa como los fatuos, porque oyó loquear á un demente con honores de filósofo; es mas burro sin duda que los mismos borricos, ó mas loco que los mismos orates que se hayan en esta casa sentenciados á la burla y desprecio de las gentes. Suele oirse decir frecuentemente á un hombre que pertenece á una corporacion distinguida, que se avergüenza de ser miembro de ella, quando tiene que alternar con otros que no son de su esfera, ó que deslustran el

4.
cuerpo con sus vicios ó baxezas. Pues otro tanto deberian decir los hombres racionales, despues de verse confundidos con los discípulos de *Montesquieu*, que arrogándose el sobrenombre de sabios y filósofos, insultan y denigran al mundo racional con los absurdos y sandeces de su loco sistema; porque valga la verdad; ¿no es vergüenza que los hombres con borlas y bonetes, con capillas y togas, y con todos los ribetes de sabios y filósofos se traguen sin mascar el disparate *de que una cosa puede existir sin sus atributos esenciales, ó que un ente puramente espiritual pueda dividirse en partes, como pudiera hacerse con la materia, ó con un ente físico?* pues ese es el absurdo que se están engullendo todos los dias infinitos Franceses, Italianos y Españoles, que se llaman sabios porque loquéan á la moderna, ó porque la carrera científica que comenzaron en dos pies, la han querido concluir en cuatro, para distinguirse de los demas racionales y decir con el fariseo *non sum sicut cæteri homines*. Lo peor de todo es que si su perjuicio no fuera transcendental, pagarian ellos solos la pena de su tontería; pero las pobres naciones, donde viven, son las que al fin llevan los palos por su causa; y por un millar de necios eruditos á la violeta, ó pícaros maliciosos, son sacrificados muchos millones de hombres sensatos al ídolo detestable de las pasiones de uno ó de la locura de otros, como haré ver á Vd. con las sabias reflexiones de mi maestro, que cubrirán sin duda de oprobio á aquellas naciones, que se llaman ilustradas, sin embargo de jugar con ellas los señores filósofos sofistas, como pudiera hacerse con un fátuo.

Reconvenido, pues, el doctor por el loco camarero con tanta vehemencia; no pudo ménos que desplegar sus labios, que hasta entonces tuvo cerrados con harta prudencia, y con la moderacion, que es propia de los verdaderos sabios, comenzó á decirle de esta suerte: digo y repito que el sistema de *Montesquieu* es absurdo, y que envuelve una contradiccion manifiesta en sus principios, por quanto es contrario á la ley misma de la naturaleza, y á la esencia de la Soberanía; de suerte, que tan absurdo y contradictorio es decir *que puede dividirse el poder en un Soberano, como asegurar que puede darse hombre sin ser racional, ó que puede dividirse el alma ó sus modificaciones espirituales*. Ya sabeis, y os lo demostraré mas adelante, como un prin-

eipio inconcuso , si acaso no lo supiéreis, que esta palabra *autoridad* , se deriva de *autor* ; y que las dos únicas fuentes de toda *autoridad* no son , ni pueden ser otras que la *creacion*, y la *generacion*, porque solo el artífice que realiza y da el ser verdadero á algun ente es el que puede tener sobre él la *autoridad* y *dominio* : asi es que el carpintero que fabrica una mesa , ó el zapatero que hace unos zapatos, no tendrán mas que el *dominio* sobre sus artefactos; lo uno, porque solo sobre los entes racionales , que son capaces de obedecer á los mandatos del hombre, puedē exercer éste el poder de mandarlos , que se llama *autoridad*; lo otro, porque qualquier artista no da á sus hechuras mas que la forma ; pero de ningun modo las da la materia, ó la substancia de que se componen , que es esencialmente necesario para ser verdaderos artífices , y tener sobre ellos, no solo el *dominio*; sino tambien la *autoridad* para mandarlas. De aquí es, que solo tiene dominio, poder y autoridad sobre los seres racionales, aquel que los ha criado , ó los ha engendrado de su propia substancia: asi vemos que solo Dios es quien tiene *poder* , *autoridad* y *dominio universal* sobre todos los seres materiales y espirituales , porque él solo es el que los ha criado : el padre del mismo modo tiene *poder*, *autoridad* y *dominio* sobre sus hijos, porque los ha engendrado ; y últimamente el Soberano tiene este mismo *poder*, *dominio* y *autoridad universal* sobre todos sus vasallos ; porque aunque no los haya engendrado por sí mismo, es sin embargo el *sucesor*, *el representante* y el que obtiene los poderes universales del primer padre y autor, ó fundador de la nacion , que engendró por sí , ó por medio de sus descendientes á todos los individuos que la componen , y la han de componer hasta que ella dexa de existir, verificándose de este modo, que todos ellos son ramas de aquel tronco y procedentes de su sangre.

A vista de este poder y dominio tan absoluto , que deben tener todos los autores ya dichos por la misma esencia de su origen, y por la ley misma de la naturaleza; no podría ser Dios lo que és, ni el padre, ni el Soberano universal tener el constitutivo de tales, si les pudiese faltar siquiera un átomo de esta *autoridad*, *poder* y *dominio*; porque dexaban de exercer desde entonces una potestad competente sobre lo mismo que es suyo por:

derecho de naturaleza, ó que les toca esencialmente. Supuesto todo lo dicho, no debemos dudar ni por un momento, que Dios, como autor Supremo de todas las criaturas, puede mandarlas, obligarlas, juzgarlas, castigarlas é imponerles las leyes que le parezcan mejores para su gobierno; pero supongamos por un instante que estas mismas hechuras suyas, subordinadas por solo este título esencialmente al Ser Supremo, le saliesen coartando y dividiendo su poder, arrojándose ellas mismas la *potestad de darse las leyes* por donde han de ser gobernadas, y *el poder de aplicar estas mismas leyes en los juicios y causas* donde han de ser juzgadas, á que llaman el *poder judicial*, dexando solo á el Autor Soberano *la potestad de hacer egecutar las leyes*, ú otra qualquiera parte sola de su poder universal: en este caso pregunto ¿quál sería la autoridad de este Dios y autor universal, faltándole aquel pleno poder y potestad que debe tener sobre aquellas mismas criaturas, á quienes ha dado el ser y la existencia? ¿quál sería su potestad sobre ellas, quando éstas le limitan sus facultades, y le hacen recibir las reglas y leyes por donde han de ser gobernadas? ¿quál sería en fin, la plenitud de su perfeccion, y del poder que debe tener como Dios, si careciera de alguna facultad ó perfeccion, que solo se hallaba en otro, sin que él pudiese poseerla de modo alguno?

Pero no querramos abatir tanto á este Ser Supremo, que lo hagamos depender de sus criaturas. Supongamos mas altamente, que de las mismas tres divinas personas omnipotentes, si nuestros filósofos creyeren en este misterio, el Padre tiene solo el poder de dar las leyes para el gobierno del universo; el Hijo tiene sólo el de hacerlas executar, y el Espíritu Santo tiene tan solamente el de juzgar por ellas á todos los séres racionales: ¿qué resultaria de aqui entonces? ¿qué habia de resultar? Que ni el Padre sería Dios, ni el hijo sería Dios, ni el Espíritu Santo lo sería tampoco; porque á cada una de estas tres personas le faltaba sin duda la plenitud de poder, que es necesaria y esencial á su absoluta y universal Soberania, y á la Magestad Suprema, que debe abrazar todas las perfecciones juntas, con toda la potestad que se hallen ó puedan hallarse en todos los demas séres.

Pues lo mismo que decimos del Ser Supremo y autor universal de todas las criaturas, debemos decir proporcionalmente

de otro qualquiera autor parcial ó universal de aquellas hechuras, que de él proceden. Si el padre natural solo tiene poder para mandar á sus hijos, y no lo tiene para hacer executar lo que manda, ó al contrario; ya no es entonces padre ni superior legítimo de su casa, por quanto le falta aquella plenitud de poder que se requiere para el buen órden, arreglo y gobierno de su familia; pues quedarian ilusorios sus mandatos, si hubiese otra autoridad distinta para hacer executar lo que él ordenaba. Otro tanto debe decirse, sino tiene poder para residenciar á sus hijos, juzgar sus operaciones y aplicarles la pena que mereciesen por la transgresion de sus mandatos.

Esta nulidad de poder y de autoridad se dexa ver mas claramente, segun el sistema de *Montesquieu*, en el padre civil y Soberano universal de una nacion; porque como ya hemos dicho, y probaremos en adelante, es esencial á la Soberanía *el que sea universal*, ó el que tenga poderes universales sobre todos los súbditos de su Imperio, asi existentes, como sobre los que han de nacer hasta el fin del mundo; pues de lo contrario, podrían lícitamente sacudir su yugo y gobierno las demas generaciones que hubiesen de venir despues de muchos años. Por esta razon dicen muy bien los publicistas mas sanos y de mejor nota, que solo el padre y fundador universal del pais es el que tiene y puede transmitir á sus sucesores estos poderes universales, y el que únicamente puede constituir sobre sus pueblos, estando estos privados de hacerlo por la misma naturaleza, por quanto carecen de los tales poderes universales, que constituyen esencialmente la autoridad soberana.

Que esta universalidad de poderes sea esencial á la Soberanía, es tan incontestable y cierto, que no hay la menor razon para dudarlo; porque si el Soberano, ó el que es sobre todos, ó está constituido para el gobierno de todos, no pudiese mandarlos á todos universalmente, ó se limitase su poder á ciertos puntos de autoridad y no á todos generalmente con arreglo á la ley de la naturaleza; su Soberanía y autoridad sería ilusoria, y su gobierno se hallaría dividido y en contradiccion manifiesta, no pendiendo, como es claro, de una sola voluntad y poder que le diese un movimiento uniforme, cual se requiere indispensablemente para el buen órden y armonía de la sociedad; pues de aqui resultaria

precisamente el que uno desobedeciese sus mandatos; otro los contradixese, y que todo estuviese en una funesta anarquía como la que hemos experimentado poco hace en nuestro mismo suelo.

De estos inconcusos principios debemos también deducir que no solo pertenece esencialmente á la Soberanía la universalidad de poderes con respecto á todos los súbditos nacidos y por nacer; sino mucho mas con respecto á la reunión de todos los poderes que son necesarios para el orden y arreglo de las sociedades civiles, como son *el poder de establecer leyes, el de hacerlas ejecutar, y el de juzgar segun ellas á los delincuentes y transgresores*; porque es muy claro y manifiesto que si estos tres poderes se hallasen separados real y verdaderamente en tres distintas autoridades; ninguna de ellas pudiera ser entonces verdadera Soberana, por muchas razones y motivos, que deben convenceros. Primeramente, porque siendo inherente á la Soberanía la independencia, como probaremos adelante, careceria ella entonces de este esencial atributo, por cuanto ya tenia que depender de otra autoridad igual á ella en el ejercicio de su potestad. En segundo lugar; porque siendo el Soberano *aquel que es sobre todos en el orden de autoridad y preeminencia*; se verificaria entonces que habia otra potestad sobre quien no podia ejercer su autoridad suprema. En tercer lugar; porque siendo esencial á la Soberanía, para el buen orden y arreglo de la sociedad, no solo el que mande y pueda poner preceptos; sino el que pueda hacerlos obedecer y castigar, segun el juicio legal, á los que los quebrantasen y perturbasen el buen orden; no seria ciertamente verdadero Soberano aquél, á quien faltase alguno de estos poderes, por quanto su autoridad seria entonces muy débil, ó mas bien nula, si estuviesen en contradicción las tres potestades.

Supongamos por un momento, ó traigamos mas bien á la memoria lo que hemos estado experimentando real y efectivamente en nuestra desgraciada España, que la nación representada en sus Cortes, se hallase ejerciendo la Soberanía, segun ha pretendido y sancionado ilegal y absurdamente; y que dictase sus leyes, como lo ha hecho, para el buen orden de la sociedad y bien general del Estado, que era la cantinela ordinaria con que los señores liberales han vuelto á Vd. loco, por darse á leer neciamente sus enredos y sofismas en esos papeles que le han roba-

do el dinero, y el poco juicio que tenia; pero supongamos tambien que el Rey, á quien solo han dexado el poder de hacer executar estas leyes, se negase á ello, ó estuviese en contradiccion con lo que ordenaba el sapientísimo Congreso, como ha hecho mas de una vez, por no cooperar á muchos disparates y absurdos políticos y religiosos, que han producido aquellas brillantes antorchas: supongamos en fin, que *el poder judicial*, ó el supremo tribunal de justicia pronunciase definitivamente contra lo que ordenaba el Monarca, ó interpretase y declarase maliciosamente la ley que dieron las Cortes, para no seguir el espíritu de ella, y burlarse del poder legislativo: en estos casos pregunto ¿qué poder tendría cada una de estas tres autoridades, y cuál sería de ellas la que se podría llamar legitima y verdadera Soberana? ninguna ciertamente; porque si el congreso no podía hacer executar sus leyes y mandatos; ya no era verdadero Soberano y estaba por demas el darlos: si el Rey no podía dar ni establecer estas leyes para el gobierno de sus pueblos, tampoco era legitimo Soberano, puesto que no podía mandar en ellos sino lo que le mandasen executar las señoras Cortes: últimamente, si *el poder judicial* carecia de facultades para imponer preceptos y leyes, ó para hacerlas obedecer; mucho ménos podría ejercer la Soberania, no quedándole mas autoridad que la de un mero intérprete, executor, y órgano de estas leyes, del mismo modo que los demas tribunales ó magistrados subalternos.

Es tan precisa y esencial al Soberano y Gefe Supremo esta reunion de los tres poderes; que aun los mismos Gobernadores de los pueblos y todo superior delegado necesita tenerla de algun modo, si ha de conservar el órden y la paz en su distrito; porque si solo pudiese fixar bandos y ordenanzas de buen gobierno, y no las pudiese hacer executar por si mismo, sería nula toda su autoridad, y los súbditos inmediatos se reirían de sus órdenes. Lo mismo sucedería sino pudiese aplicar la pena debida á la transgresion de sus mandatos, y todo aquello que es necesario en las sociedades humanas para el arreglo y subordinacion de los ciudadanos. Convengamos, pues, en que el sistema del Sr. *Montesquieu* es monstruoso, absurdo y disparatado, y contra los mismos principios de la naturaleza, considerándolo con respecto á la esencia del gobierno y de la Soberania; pero no es ménos ab-

surdo, falso y contrario á los principios naturales, si se considera y mira con relacion á el alma, ó á la voluntad, que es la fuente inmediata del poder, y de la autoridad soberana.

En efecto, si tratáis de exâminar curiosamente en qué consiste la *autoridad*; todo el mundo os responderá al momento *que en la facultad y poder que tiene su autor para dominar á aquellos séres que ha producido, y para disponer de ellos segun el derecho y el orden de la naturaleza*; mas si preguntáis despues en qué consiste, ó qué viene á ser este *poder moral*; no habrá filósofo, naturalista ni político tan necio que os diga que el tal poder se funda en la robustéz y fuerza de los miembros, ó en la abundancia de las riquezas, que es propiamente un poder físico, que ningun derecho da sobre las personas; sino *en la determinacion de la voluntad*, por medio de la qual se expresa y manifiesta el dominio, jurisdiccion, imperio y derecho que tiene un superior sobre sus inferiores, y es propiamente lo que llamamos *autoridad*. De suerte, que *este poder moral*, que es el que constituye la *autoridad*, reside solo en el alma, ó en una potencia suya, que es la voluntad; ó es propiamente *una modificacion de la misma alma*, en quanto quiere, ó no quiere que se haga esto, ó se execute lo otro.

Supuestos unos principios tan luminosos, que por sí mismos se manifiestan; cae por tierra indefectiblemente todó el sistema de *Montesquieu*; porque si el alma, como todos saben, es una substancia espiritual, lo mismo que qualquiera otra potencia suya, ¿cómo es que pueda dividirse en una misma persona ó cuerpo que exerza la Soberania? ¿podrá ésta querer y tener facultad para disponer de sus súbditos; y carecer al propio tiempo de esta misma facultad y poder con respecto á los mismos súbditos? ¿Podrá dividirse la voluntad queriendo que se execute esto ó lo otro; y no queriendo en el mismo tiempo que se execute? ¿No sería ésta una cosa monstruosa y absurda? Pues esto es lo que se sigue propiamente de semejante sistema, La soberania, que está en la nacion, quiere y determina alguna cosa mandándola: el Rey, que es la cabeza de este cuerpo soberano, no quiere mandarla executar: el tribunal Supremo de justicia, que es una parte de esta Soberania, no quiere hacer la aplicacion de la ley ó mandato: ved aquí una implicacion, manifiesta, que ó destruye todo poder;

ó divide la voluntad en un mismo tiempo, y con respecto á un objeto mismo.

Se hallaba el loco tan apurado, amigo mio, con esta tormenta de convencimientos que relampagueaba sobre su cabeza; que fluctuante y abochornado ya algun tanto de sus locuras antiguas; no tuvo mas arbitrio en sus apuros, que convocar á toda la cofradia locuna que estaba en la sala, para ver si podia sacarlo de su aprieto, oponiendo siquiera á tantas luces, algun candil de garabato, ó conjurando la tempestad con algun nuevo exôrcismo del ritual disparatado de su maestro. Es verdad que les era imposible á tanto loco el hallar alguna cosa que oliese á esto; porque los nuevos filósofos tienen gran arte y facilidad para engañar á los necios ilustrados, sin probar nada de lo que les proponen: asi fue que nuestros sapientísimos locos andaban por aquella sala vueltos mas locos de lo que eran, espumando por la boca el mal de que adolecian, y dándose mas palmadas en la frente, que si estuvieran matando en ella un coro entero de mosquitos cantores.

En medio de este repiqueteo general de calabazas huecas, ya parece que iban á entregarse á discrecion; quando uno que sintió el golpe de la mano con mas provecho y rigor que todos sus compañeros, hizo por último parir á su filosofal cabeza una peregrina especie, que pudiera haber alborotado á mi maestro, como niña reciennacida y llorona, si este sabio facultativo no fuese tan diestro, como he dicho, para curar locos y callar á todos los niños y partos de sus cabezas.

Todo eso que habeis dicho, y hemos estado oyendo, dixo el corifeo, sería muy del caso y de mucho nervio, si una misma voluntad quisiese, y no quisiese una misma cosa baxo de un mismo respecto. Pongo por exemplo; si uno quisiese, y no quisiese v. g. executar alguna accion; ó la determinase, y no la determinase en un mismo tiempo, se seguiria precisamente que sería entonces ésta una contradiccion manifiesta, ó que dividiría la voluntad para querer con la mitad de ella alguna cosa, y dexar de quererla con la otra mitad, que es un absurdo no ménos monstruoso; mas no sucede así quando la voluntad determina y quiere una cosa baxo un cierto respecto, y no la quiere baxo otro; ó quando *la voluntad que quiere es diferente y distinta de la vo-*

luntad que no quiere, aunque el objeto sea el mismo, como sucede en la division de poderes. Aqui *el poder soberano y legislativo* manda y ordena lo que le parece, baxo el respecto de dar la ley, pero *el poder ejecutivo*, que tiene voluntad distinta, no quiere hacerla executar: ya veis claramente que tanto los respectos con que el objeto se considera, como *la voluntad que determina ó quiere*, y *la voluntad que no quiere*, son diferentes de todo punto; luego en la *division de poderes*, no hay la tal division de voluntad, que habeis supuesto.

Concluyó el loco su objecion con tanto palmoteo y aprobacion de la cofradia; que se hubiera empleado toda ella con las orejas de mi maestro, sino hubiera visto al loquero ir enarbolando el rebenque con disimulo, y si el Doctor sensato no la hubiese desarmado con su sabia respuesta. Vuestra reflexion, le dixo, tendria alguna fuerza, si la voluntad que quiere, y la que no quiere tuviesen dos distintos respectos en su determinacion, ó estuviesen en dos diferentes sugetos, como suponeis; mas no sucede asi en el caso presente: los dos ó tres respectos que mira aqui la voluntad como distintos, se hallan ordenados á un propio fin y objeto de tal manera; que vienen á ser uno solo; porque lo mismo es en el Soberano el querer dar la ley, que el querer que se execute, y el que se aplique al que la quebranta; pues esta es una de aquellas ideas, á que llamamos *relativas* los filósofos de antaño, por decir entre si mismas tal relacion, que concebida una, se concibe la otra precisamente: con que ya veis aquí que tanto el objeto ó fin, como la voluntad que lo determina, no son diferentes de modo alguno; sino que son una misma cosa. En vista de esto, ó me habeis de conceder que la voluntad soberana es una sola, como es preciso que lo sea para el buen orden y uniformidad del gobierno, y entonces resulta la division de esta voluntad, quando exerce tres poderes que pueden ser contrarios; ó habeis de decir que son tres distintos Soberanos, con tres diferentes voluntades, los que determinan y mandan; y entonces se verifica que ninguno de los tres es Soberano, ó que no hay Soberania legitima en alguno de ellos, como ya os he demostrado hasta la evidencia.

Atento estuvo el loco auxiliante oyendo esta descarga sin desplegar sus labios; quando sin poder ya sufrir por mas tiem-

po la porción de bífis que abrigaba en su estómago, la comenzó á derramar hasta por los ojos, con una general convulsion de todos sus miembros. Era tanto el aprieto y bochorno que estaba sufriendo delante de sus condiscípulos; que al ver por otro lado ajada la opinion de su delirante maestro, trató de defenderla á capa y espada, valiéndose para ello hasta de los mismos principios de la filosofía rancia, que tanto detestan estos buenos señores; pues ellos son de tal calidad, que se adornan con todos los vestidos, sean antiguos ó de moda, con tal que les ayuden á cubrir su ignominia. Confieso, dixo pasado un rato, que vuestras razones y discursos me han parecido muy convincentes; pero se me ocurre sin embargo, una dificultad, que no será fácil desatlarla á dos tirones, porque ya sabeis que dice un axioma filosófico *que del acto ó del hecho á la potencia, se infiere y es válida la consecuencia*: es decir, que si qualquiera agente executa ó hace alguna cosa, se infiere precisamente que puede hacerla; pues no la haría ciertamente, si careciese de poder para executarla. De aquí deduzco yo legítimamente que existiendo, como es notorio, varios gobiernos uniformes y arreglados, donde se hallan divididos los tres poderes, es clara señal que esta division no es imposible y absurda, como habeis dicho, y que puede haber Soberanía legítima, existiendo ella, segun se observa en algunas repúblicas y gobiernos mixtos que tenemos en la Europa.

Ya parece que cantaba victoria el loco preopinante, quando pidiendo la palabra mi maestro á aquella respetable asamblea, babló de esta suerte, volviéndose á su contrario. Antes de contraérme á la materia de que tratamos, contestaré primero á la fuerza de vuestro axioma, diciendo que no puede ménos que inferirse la consecuencia *del hecho á la potencia*, quando el hecho está baxo la misma clase, órden y respecto que la potencia; porque si yo en el órden físico hago alguna cosa; es señal que tengo físicamente poder competente para hacerla: si executo asimismo alguna accion lícitamente, que es lo que constituye el órden moral; es señal manifiesta que tengo moralmente poder para executarla; mas no se infiere la consecuencia legítimamente, quando el hecho es de diverso órden que la potencia; pues porque yo mate á un hombre, no se infiere por eso que lícitamente pude matarlo. Aplicando ahora este principio á nuestro asunto, debo deciros en pri-

mer lugar, que aunque en algunos gobiernos bien organizados se hallen divididos los tres poderes, no se infiere de esto que todas las tres autoridades, que los ejercen, tengan poderes universales legítimos; porque no pudiendo ser mas que una la Soberanía, y ésta revestida esencialmente, por la misma ley de la naturaleza, de un poder universal, que los abrace todos; se ha de seguir precisamente ó que no hay Soberanía verdadera en ninguna de las tres autoridades; ó que dos de ellas carecen legalmente de los poderes que les han conferido; ó que los ejercen solamente en nombre del legítimo Soberano, y con dependencia de su autoridad, como sucede á los magistrados en las monarquias absolutas,

En efecto, Señor mio, si exâminais atentamente los gobiernos que hay en la Europa organizados baxo este sistema, observareis en ellos que esta division de poderes no es mas que nominal y aparente; porque en las repúblicas ya sabeis que el cuerpo representativo, ó su presidente, tiene toda la plenitud de la Soberanía, como es indispensable; y que los otros dos poderes se ejercen en su nombre, y obran con dependencia del Senado. En los gobiernos mixtos, que hoy conocemos mejor organizados, se dexa ver mas claramente la reunion de los tres poderes, y es preciso que asi sea, por mas que su constitucion los divida nominalmente; porque en verificándose real y verdaderamente esta division, se rompen y dividen tambien los lazos de la naturaleza, y cae por tierra indispensablemente toda la Soberanía, entre los funestos horrores de una anarquía asoladora. En estos gobiernos ya dichos vemos en primer lugar, que el pueblo no da la ley con una independencia absoluta, como sucedia en la constitucion francesa de la asamblea, y establece la nuestra; sino que su poder legislativo es simultáneo con la Cámara de los Grandes, que siendo por otra parte, herederos de los primeros Principes y fundadores de la nacion, como lo eran los Senadores Romanos; tienen y ejercen, unidos con su Monarca ó Gefe Supremo, los poderes universales, que son indispensables para hacer leyes, de los quales carece el pueblo por la misma naturaleza. Últimamente, tiene el Rey en estos gobiernos, por derecho inherente á su Soberanía, *el veto absoluto*, y ninguna ley es válida, como no vaya sancionada por el Monarca: de manera, que siendo la *sancion* la misma ley, ó el principal

constitutivo de la ley, según se define por todos los diccionarios de las diversas lenguas y naciones; síguese precisamente que el Rey es aquí el verdadero Soberano, que establece las leyes; el que tiene también, por su constitución, el derecho absoluto de hacerlas ejecutar, y el que por último, las aplica y juzga á los contraventores, por medio de sus magistrados, á los cuales él mismo elige y depone, y ellos ejercen en su nombre la autoridad que de él reciben, siendo también el mismo Rey el Presidente nato de la Suprema Cámara de justicia, donde se deciden los asuntos de última apelación, como sucede en nuestro Supremo Consejo de Castilla. De suerte, que si bien se mira, se halla aquí la autoridad absoluta en una Asamblea con una cabeza ó Gefe, que siendo sobre todos é independiente de todos, tiene y ejerce por derecho la Soberanía con toda la plenitud de poderes, que le son inherentes y esenciales: así se advierte que en estos gobiernos mixtos siempre es el ministerio quien decide y determina en qualquier asunto; y las Cámaras no hacen ordinariamente otra cosa que discutir los negocios, estando siempre de acuerdo con el Rey; y quando por desgracia no lo están, se ven aparecer luego las convulsiones y debates sangrientos, que vienen á trastornar todo el Estado. Esto es lo que se vió en Inglaterra por espacio de sesenta años hasta que se logró establecer un sistema de gobierno tan uniforme y moderado como disfruta en el día: ésto mismo fue lo que experimentó la Francia por mucho tiempo, hasta tanto que un Gefe Supremo, aunque usurpador y tirano, no reunió en su persona los tres poderes: ésto fue lo que sufrió Roma, hasta que César se alzó con el poder absoluto: ésto es lo que acabamos de tocar y aun estamos tocando en nuestra España, por esta pretendida división de poderes; y ésto es preciso que por último experimenten todas las naciones, si se empeñan en adoptar este sistema, contra el orden y ley de la misma naturaleza, y contra la esencia misma de la Soberanía, que de ningún modo puede existir sin poderes universales: de suerte, que tan absurdo y contradictorio es decir *Soberano con un poder parcial*; como decir *hombre sin racionalidad, y demas propiedades que le son esenciales*.

¿Pero nuestra constitución política no concede al Rey la sancion de las leyes, contestó el loco, y el nombramiento de los magistrados, ordenando que éstos ejerzan la justicia en su nombre?

¿por qué pues ha de seguirse precisamente tanto desorden de esta constitucion, y no lo ha de haber en otros gobiernos que están conformes en esto mismo?

La constitucion española, respondió mi maestro, es verdad que dexa á el Rey la sancion; pero es lo mismo que sino le diera tal privilegio, por no ser éste constante, perpétuo y absoluto; pues por el artículo 149. tit. 3. Cap. 8. se ordena en ella *que si el proyecto de la ley fuere por tercera vez propuesto, admitido y aprobado en las Córtes; por el mismo hecho se entiende que el Rey da la sancion; y presentándosele, la dará en efecto, por medio de la fórmula expresada en el art. 143.* Es decir, que á la tercera vez ó no puede el Rey negar la sancion, ó la ha de dar á la fuerza, ó que sin ella será la ley tan firme y válida como si fuera sancionada por el Monarca. De aquí se infiere necesariamente que segun nuestra constitucion, se halla en las Córtes el poder legislativo de un modo absoluto é independiente del Rey, quando éste no da su sancion, ó no se conforma con el parecer del pueblo, y por lo tanto, se considera este poder separado y dividido enteramente del *executivo*, lo que no sucede en las demas constituciones citadas,

Otro tanto se verifica en *el poder judicial*; porque aunque la justicia se administre, y las executorias y provisiones de los tribunales superiores se encabecen en nombre del Rey, segun el artículo 257. tit. 5; no puede sin embargo, el Monarca, por el art. 243. del mismo título, exercer en caso alguno las funciones judiciales, por mas que sea ésta una atribucion esencial á la Soberanía; ni avocar á si las causas pendientes, como primer magistrado de la nacion; ni dispensar por lo tanto, en las formalidades ordinarias del proceso, segun es preciso hacerlo, quando lo exige imperiosa y executivamente la seguridad del Estado. De todo ésto resulta que *el poder judicial* está tambien separado de todo punto y con independendencia absoluta del Soberano, contra lo que dicta la misma ley de la naturaleza, y se practica en todo gobierno reglado.

Es verdad que aun en las mismas monarquias absolutas, como la nuestra, siempre exercen el Rey la justicia por medio de los magistrados, que él nombra, segun diximos el otro dia; pues siendo ellos, por su profesion y ciencia, los intérpretes y mode-

radores de la ley; es necesario que el Monarca se sirva de sus luces para aplicarla; y mucho más siendo imposible que un hombre solo pueda decidir y resolver todas las controversias y quejas que se susciten en su reyno; mas estos se hallan y deben estar verdaderamente dependientes del Soberano; porque de lo contrario, no sería éste independiente de sus vasallos y superior á todos ellos, contra la misma esencia de la Soberania; ni podría tampoco deliberar por sí mismo, ni dispensar las formalidades ordinarias del proceso en las causas de alta traycion, que amenazasen repentina y executivamente á la seguridad del Estado, segun han practicado todos los Soberanos del mundo en esta, y otras clases de delitos sujetos á la inspeccion del Gefe Supremo por derecho de naturaleza, por exîgirlo asi la conservacion del órden y de la sociedad encargada á su zelo y cuidado.

Por aqui conoceréis la diferencia tan notable que se halla entre la Constitucion española, y las otras que hemos citado, y cuál es la causa de nuestras convulsiones y debates; pues en la nuestra se halla una absoluta y real separacion de poderes, contra la misma esencia de la Soberania; y en las otras propiamente solo es nominal la tal division, á lo ménos entre el *poder legislativo y el executivo*, dependiendo tambien substancialmente del Rey el *judicial*, en el nombramiento y remocion de los magistrados y demas atribuciones ya enunciadas. En una palabra; en estas constituciones es el Rey un verdadero Soberano con toda la plenitud de derechos inherentes á la Soberania, quando en la nuestra no es mas que un vano fantasma y sombra de Rey, un ministro ilustre dependiente de sus súbditos, y un subalterno de su nacion, donde monstruosamente se halla establecida la Soberania. Mas no es eso lo peor; porque colocada ésta en el pueblo esencialmente; como expresa el artículo 3.^o contra el órden mismo de la naturaleza; es preciso que se le confiera el poder de hacer las leyes, el de hacerlas observar, el de castigar, por sí ó por otros, á los contraventores, con todas la demas facultades esenciales al Soberano para la marcha uniforme de los negocios. De aqui ha de resultar necesariamente, que componiendo siempre la mayor parte del pueblo los individuos y miembros mas desmoralizados y exáltados por sus pasiones; ó han de elegir para representantes suyos los mas adecuados y propios para fomentar-

las y sostenerlas; ó han de sacudir violentamente el yugo de aquellas leyes, que traten de moderarlas, ó se opongan á sus intereses. De aqui tambien el soborno, las intrigas, el cohecho, las amenazas y las violencias para las elecciones; los partidos y revoluciones para contrarrestar las leyes que les disgusten; los golpes y asesinatos contra los que no cooperen á sus miras; las persecuciones é insultos á los magistrados, que intenten aplicarlas aquellas, y contener sus excesos, y últimamente, la desobediencia, el desorden y menosprecio contra el poder ejecutivo, haciendo al Rey el juguete de sus burlas y pasiones, y el objeto mas lamentable de sus enconos, resentimientos y venganzas, como lo fue el desgraciado Luis XVI en la Francia, y lo ha experimentado, bien á nuestra costa, nuestro perseguido Monarca en España.

En este cuadro tan horroroso, que aun estamos contemplando con llorosos ojos, no podreis ménos de conocer quan funesto, peligroso, inasequible y absurdo es el sistema de *Montesquieu*, y quantos perjuicios debe ocasionar al Estado la efectiva y real separacion de poderes, que el establece; pues sujetando al Gefe Supremo de la nacion á la inconstancia y versatilidad del pueblo, ó de una asamblea elegida por sus intrigas é intereses; hace depender la ley de las pasiones violentas de una muchedumbre, que carece de todo poder para hacerla; divide la Soberania, y la pone en contradiccion consigo misma; la despoja de los poderes universales, que le son inherentes y esenciales, y hace por ultimo, de la voluntad una potencia y substancia material capaz de division contra todo el orden y ser constitutivo de la naturaleza. Pero lo mas admirable de todo es que tantos disparates y suenos se llamen en el dia *producciones de un entendimiento sublime*; que se escuchen y sigan sin el menor examen por muchos grandes ingenios de la Europa, y que nuestras Cortes nacionales que se arrogaron tambien la facultad de ilustrarnos, decretasen, baxo la pena ordinaria, que no se pudiese discurrir ni hablar contra semejante sistema. De suerte, que estos grandes filosofos, que tanto defienden los derechos imprescriptibles del discurso y de la razon, hasta escandecerse cruelmente de que la sujete el cristiano á la autoridad de la fe y de la palabra divina; quieren ahora que la sacrificuemos á los sofismas y desatinos de un hombre inmoral, que se le antojo sin duda trastornar la naturaleza: en una pala-

bra; que en por lo visto nuestros sapientísimos legisladores no pena de muerte, que rebuznemos filosóficamente, ó nos convirtamos entre las manos en borricos con frak y corbata, para conservar entre todos la igualdad de derechos, que han establecido con leyes sabias y justas.

Eso, eso es lo que debe ser, y queremos todos los hombres ilustrados, á quienes, como á nosotros está reverberando la luz de la razon con mas claridad que el radiante farol de Apolo, dixo el loco dando grandes palmas y brincos. ¿Si Dios tuvo á bien el criarnos á todos iguales, y con igual derecho á los bienes naturales; si el Criador nos hizo libres é independientes por naturaleza; por qué han de ser unos pobres y otros ricos, y este Señor loquero ha de tener siempre el látigo levantado contra nosotros, para coartar nuestra libertad y no dexarnos salir con nuestro gusto? Ahí es nada lo que pierde la nacion con estas majaderias y preocupaciones de nuestros antiguos padres. Si no fuera por ellas, á esta hora estaríamos todos nosotros formando un Congreso, que nada tendria que envidiar á ese que Vd. nos cita: ya hubiéramos ilustra lo tanto á nuestra patria, que los séres que andaban en cuatro pies andarían en dos para discutir los negocios de mas importancia; ya nadie tendria cosa propia, á imitacion de los primeros cristianos, y todos quedaríamos iguales sin motivo alguno de emulaciones ni zelos, y ya por último, andaría cada qual por donde le diese gana, mientras tuviese pies, y haría lo que quisiese, sin mas perjuicio que el que pudiera causarse á aquel, que no fuese igual en el derecho imprescriptible de la pujanza: Yo lo creo, contestó mi maestro, y si acaso llegare alguna vez á prevalecer esa ilustracion, avíseme Vd. algunos dias ántes para guartir la bolsa, y atorrarme la cabeza con el morrion y visera de Fierabras. ¿Pues qué vendríamos á parar á ese estado, dixo el loco, si llegasen á prevalecer del todo unas ideas tan justas y liberales? Asi sucedería cabalmente, contestó el Doctor con su acostumbrada flema; y si lo dudais todavia, volved los ojos por un momento al primer ensayo que hizo la Francia de esas ideas, y vereis qué tal les fue con ellas al Soberano, á los Obispos, á los Eclesiásticos de ambas clases, á los magistrados y Señores, á los hacendados y ricos, con todos los demas miembros del Estado, que tenian ántes, ó tuvieron despues algunos haberes, autoridad

ó Señorío: tended la vista luego por nuestra España en las dos épocas que han logrado los Jacobinos comenzar el bosquejo de ese funesto ensayo, y ella os dirá cuál ha sido la suerte de todas estas clases, aun en las primeras líneas que pudieron tirar aquellos sobre este lamentable país y desgraciado suelo; Y cuál es el origen y la causa de tantas desgracias, robos revoluciones y muertes? no ha habido otra, ni se necesita mas que esa pretendida *division de poderes*, si llega á entablarse real y efectivamente en la práctica; porque si se llega una vez á separar del Soberano el poder legislativo, colocándolo en las manos del pueblo; si se llega á depositar en éste *la potestad de hacer las leyes*, que solo es inherente y esencial á una persona que sea *libre é independiente* de aquellos súbditos que han de recibirlas y obedecerlas; síguese necesariamente que la muchedumbre desenfrenada adquiere por sola esta *atribucion esencial á la Soberanía* toda la libertad, igualdad é independencia de que ántes carecia, y todos los malvados juntos ó separados se consideran con un absoluto y mútuo dominio sobre los bienes y personas de sus conciudadanos, para disponer de todo ésto segun lo exijan los apuros y circunstancias, que ellos hagan aparecer para destronar y mudar los Gobiernos á su antojo, para nombrar las autoridades que mejor les acomoden, y para no obedecer á potestad alguna, que pueda enfrenar sus pasiones: en una palabra; se hallan autorizados, por sus atribuciones soberanas, para robar, matar, saquear, desterrar, oprimir y apalear á quien les dé la gana; para levantarse contra sus Gefes, y para colocarse ellos en sus puestos siempre que quieran, como lo hemos tocado en estos dias lamentables con harta pérdida y dolor nuestro,

Estoi, amigo, convencido de estas verdades, dixo el loco, puesto que todos las hemos palpado, y juzgo que se debe reformar una Constitucion, que sin duda es el origen de tantos desastres: á mi me parece que si al Cuerpo legislativo se le diese otra representacion, y se estableciese una asamblea media entre el Rey y el pueblo, estaba todo compuesto; porque entonces á la verdad, se arrancaba de las manos de éste esa Soberanía tan ilimitada y absoluta que se ha arrogado; se ponía un freno á las pasiones de los malvados; y una *Cámara* compuesta de la nobleza, ó de personas acaudaladas y de alto rango coartaba ese poder desenfrena-

do de la muchedumbre desmoralizada y codiciosa, que es la causa de nuestros males: en una palabra, con dos *Cámaras compuestas* de clases tan diversas, se equilibraba la balanza de la equidad en el establecimiento y formación de la ley teniendo cada qual un contrapeso, que nivelaba sus intereses y moderaba sus caprichos: la *Cámara popular* sujetaba el orgullo y poderío de la nobleza; y la *Cámara de los nobles* enfrenaba los excesos del pueblo: de manera, que concediendo al Rey despues el *veto absoluto*, ó sancion perpétua de las leyes, con la facultad privativa de convocar, prorogar y disolver las Cortes, junto con el nombramiento y remocion de los magistrados, que han de formar el *poder judicial*; ya teníais de algun modo en el Monarca la reunion de los tres poderes y todas las atribuciones de la Soberania, y en los ciudadanos tambien se dexaba ver aquella libertad verdadera, que nace de la seguridad individual, garantida por la moderacion, equidad y justicia de las leyes. ¿Qué mas quereis amigo mio? Ni tanto quiero, respondió mi maestro, y todo está demas en vuestro capcioso plan, ménos el Rey con todos los poderes de Soberano absoluto, y el pueblo vasallo con toda la debida y absoluta sumision, que le ordena la naturaleza y Dios le manda tener *al Rector y Gefe Supremo que el Criador universal ha colocado en cada nacion*, como dice el Espiritu Santo por el *Eclesiástico Cap. 17 v. 14*. Este es el gobierno dictado por la naturaleza misma, ó por su divino Autor, y éste es tan solo el que comenzó con el mundo; y todos los pueblos del universo se gobernaron desde sus principios por la autoridad de un Rey, cuya potestad era tanta, que no habia mas ley en lo civil que su propia voluntad moderada, por el derecho natural, y nivelada por las reglas de la justicia. La *Aristocracia*, *Democracia*, y demas gobiernos, que hoy vemos, por mas legítimos que sean, no se conocieron en muchos siglos despues de la division de las lenguas y separacion de los hombres, y no son otra cosa, si se observa la historia del mundo, que unas desmembraciones de las grandes monarquias, ó unas reuniones de los pequeños Estados, debida mas bien á la necesidad, y á las pasiones desenfrenadas y revolucionarias de los hombres, que á la ley modeladora de la naturaleza; como os explicaré difusamente algun dia; no dexaré por eso de insinuaros aunque de paso, para prueba de esto, que desde la confusion de las lenguas en

Babel se edificó en el año de 1770 de la creación del mundo; hasta el establecimiento de las monarquías, no medió mas tiempo que un año, pues vemos que la de los Asirios establecida por *Nembrod*, y el imperio de Egipto por *Cam*, padre de *Mesrain*, se fundaron en 1771 de la misma era.

Pero aunque diésemos de barato por un momento, que esos gobiernos mixtos, que proponéis, fuesen los mejores y mas ventajosos, en algunas circunstancias; lo que yo os aseguro es que no hay otros mas peligrosos y funestos en las presentes, aunque entren en ellos esas *Cámaras*, con que los astutos Jacobinos y reformadores moderados de la Constitución, quieren sorprender la buena fe de la nación española: pero ya se me hace muy tarde para detenerme mas tiempo; y quiero dexar á mi pasante el exámen de este punto, que como *político machucho* y juicioso sabrá desenvolverlo á gusto de todos, y tal vez su resolución podrá curar vuestra mania, y la de vuestros compañeros seducidos. Así acabó el Doctor sus discusiones por aquel dia, y despidiéndose de aquella buena gente, nos salimos ambos de la casa, no sin grande prevision de sus malvados intentos; ¿se acuerda Vd, me dixo, de aquel papelito que salió á luz no hace muchos meses con el proyecto de *modificar la Constitución española* por medio de estas *Cámaras*? ¿Se acuerda tambien de haber oido decir á nuestros liberales ó Jacobinos mas de año y medio ha que *aunque viniesen á pacificarnos y derribar la Constitución algunas fuerzas extranjeras, quedaríamos con una Carta que estableciese la monarquía temporal ó gobierno mixto por el orden que se hallaba en otras naciones*? ¿No oyó Vd. decir, no hace cuatro meses, á varios otros Jacobinos de autoridad, que por mas fuerzas que viniesen en nuestro socorro, tendria que sucumbir al cabo toda la Europa á sus ideas y planes? Pues até Vd. ahora cabos para exáminar bien el punto que le he encargado, é instruir como se debe á nuestro amigo. Con esto se retiró de mí, dexándome lleno de confusion y ansiedad, por la suerte futura de mi patria, y de toda la Europa, ¿Es posible, me decía en medio de mi desesperacion y rabia, que un puñado de hombres malvados, astutos y rebortosos han de subyugar al mundo y trastornar todo el orden de la sociedad con la fuerza de sus maquinaciones? ¿Qué le parece á Vd. amigo mio, que significan esas *Cámaras*, con que pretenden em-

hrollarnos otra vez, en lugar de reformarnos, sino el vestido viejo con nuevos colores de que hablé á Vd. en mi primera carta? ¿Qué quiere decir esa metamorfosis tan l'sonjera, con que nos brindan, sino darnos la píldora amarga dorada ya de otro modo, ó presentarnos, como dixo un pasquin, la misma geringa con palo nuevo?

Pero ¿qué peligro puede haber ya entre las naciones, me dirá Vd. con respecto á los proyectos y arterías de esos sofistas, quando tantas experiencias repetidas han tenido de ellas los hombres en mas de sesenta años que están siendo el juguete de sus astucias? ¿Podrá ya ser sorprendido por ellas pueblo ó nacion alguna despues de los mortales y funestos golpes, que su credulidad les ha ocasionado? Si Señor, le responderé á Vd. sin aventurar mi juicio, en vista de tanta buena fe, ó no sé como le llame, con que los hombres se han empeñado en dexarse engañar hasta la consumacion de los siglos. Recorra Vd. si aun lo duda, la historia del Jacobinismo desde mediados del pasado siglo, y verá si voy muy errado. Proyecta *Voltayre* y algunos otros pillastros que le acompañaron, el destruir con sus sofismas disparatados la Religion de Jesucristo; y á pesar de convencerse los hombres de sus absurdos y maquinaciones sanguinarias, casi la mitad de la Francia llega á descatoizarse, y cinco millones quizás de prosélitos subscriben á sus ideas, extensivas no mas que á la ruina de la Religion. Viene despues el Sr. *Montesquieu* y el Sr. *Rousseau*, el uno con su *separacion de poderes*, y el otro con su *pacto social*, para derrocar los Tronos; y sin embargo de ser tan patentes á todo el mundo sus disparates, sandeces y depravados fines; medio mundo, no obstante, ha seguido sus huellas y doctrinas para labrar con ellas sus insoportables cadenas. Aparece luego el tunante *Weishaupt* con su compañero *Hilón Knigge* con su astuto y monstruoso *iluminismo*, para acabar con todas las religiones reveladas, con todos los gobiernos y autoridades de la tierra, con todas las clases y distinciones, con todas las propiedades y derechos y hasta con las sociedades humanas; se incorpora esta secta á las otras dos dentro de la Francia trasladándose á ella desde donde nació, y extendiéndose por sus vastos dominios; y á pesar de que el Elector de Babilra, que fue su clero, con precepto de antecopia todos sus escritos, cortes poptarias y planes originales, asoladores, y los

remite á todos los Gavinetes de la Europa; todos callan y se engullen en silencio su propia muerte, y realizan al fin en la nacion Francesa el horroroso ensayo, que aun está llorando y experimentando toda la Europa. Pero no salgamos por ahora de la Francia: la Asamblea constituyente y niveladora, ó convencion jacobina forma una Constitucion, cuyos principios fundamentales son el origen de tantos despojos, insultos, destierros y asesinatos como experimenta esta nacion incauta, y ya se resienten todos de sus monstruosos efectos; no importa, que ahí están los Jacobinos, para variar su gobierno, segun lo exijan las circunstancias, sin variar sus planes y principios: engañarán al pueblo con el consejo de los quinientos, con el Directorio, con el gobierno republicano, y últimamente, con la monarquía despótica de un tirano, que se irán sucediendo unos á otros, y el pueblo cada vez mas ciego y seducido, se irá tragando cada vez mas su desgracia: ando con Dios; parece que los Franceses tuvieron alguna disculpa, por ser las primeras víctimas de la ilusion y de la sorpresa, y sus autores y agentes los hombres mas astutos, los mas elocuentes sofistas, los mas despejados entendimientos y los generales mas atrevidos y sabios,

Mas vengamos ya á nuestra España, y la veremos aun mas iludida y tenaz, sin la menor disculpa. Aparece por la primera vez en ella *la Constitucion política* por los años de 1812, montada sobre los mismos principios desorganizadores que habian dado fin de la Francia, copiada casi al pie de la letra por la suya, y establecida y mandada jurar por un puñado de hombres refugiados en Cadiz, sin poderes de las Provincias, sin mas bienes y propiedades, en los mas de ellos, que la casa del caracól, sin otro destino que el de acereros, y sin mas ciencia y conocimientos que el de la naturaleza *ensayada*, ó el de trabajar coberturas para las tiendas de especeria: Pues á pesar de conocer todo ésto, y estar todavia humeando la sangre de los Franceses seducidos por ella; nuestra nacion ó un muy crecido número de sus habitantes la mira y venera como venida del cielo: salen luego apoyándola y elogiándola unos talentos y escritores tan sublimes y piadosos como se podrá ver en sus papeles, si es que han quedado algunos en las boticas ó en la Inquisicion; pasan á las Capitales y Provincias los empleados y magistrados nombrados por

el nuevo gobierno constitucional para rectificar los abusos y la opinion pública; y sabe Vd. muy bien que si el Rey se ha tardado un año mas en venir, nos quedamos todos sin Religion, sin costumbres, y sin calzones: pero no importa; que si los Españoles la han llegado á conocer á fuerza de desengaños y desastres, y la maldicen á todas horas; dentro de ocho años se la volveremos á dar guisada de tal modo, que se chupen todos los dedos. En efecto, amigo mio; ella volvió á salir á luz con mantillas nuevas y con tantos adornos y preparativos anticipados; que no tan solamente la arrullaron y cantaron los hombres de becoquia y corbata; sino que hasta la misma tropa, que ántes la arrojó al muladar ignominiosamente, llena de una justa indignacion y corage, y renovó á su amo, Soberano y Señor el juramento de fidelidad con el mayor entusiasmo; la sacó esta vez de pila, y la traxo siempre en sus brazos, aun despues de destetada, sin embargo de ver que no podia ya con tanto peso; de suerte, que solo con preparar los Jacobinos el plan de hacienda para que el ejército y la nacion astillase con la miseria; con desacreditar y calumniar á su Monarca hasta el extremo posible; con exponer á todos sus buenos deseos de mejoras, y la imprudencia con que les habian cortado el hilo y dexado inmaturo el plan de la reforma en la primera época; con prometer á los soldados una Constitucion militar segun sus intereses, y mil felicidades á las demas clases; con decir, en fin, á todos que ya eran *libres, iguales en derechos y Soberanos absolutos*; ya tiene Vd. aqui otra vez á los Españoles con la boca abierta engulléndose á todas horas su infelicidad y su desdicha, y tomando las armas á porfia, para defender hasta la muerte los *derechos imprescriptibles* de su locura, ó tonteria consumada, esperanzados en que estando el Rey ahora á la cabeza del gobierno sería otra cosa, que era con que los engañaban. Pero poco á poco, amigo mio; no cante Vd. todavia la victoria de sus desengaños; pues nos queda aun el rabo por desollar, ó las últimas escenas de la ilusion mas despreciable. En prueba de las nuevas luces y benéficos influxos, que venia á esparcir el surcido y ribeteado sistema sobre este turbado horizonte, comienzan sus nuevas antorchas y apologistas á difundir sus resplandores por todas partes: uno sale con la pluma rebuznando á lo filósofo, ó filosofando borricamente; otro toma la pluma, por no saber ha-

blar, para calumniar, disfamar, insultar y poner como un trapo á todo el mundo, dando á todos lo que á él le sobraba; otro es nombrado por orador de las lógias patrióticas con letras muy gordas y claras para que todos lo supiesen, por haber recibido el título bocabaxo, y andado en cuatro pies su carrera literaria; aquel sale á predicar por esos mundos de Dios, y con sola su verbosidad y doctrina quita la venta á todos los boticarios en el ramo de eméticos y purgantes; es otro recorre los pueblos para limpiar el polvo á las gavetas, y sacudir los bolsillos del peso que los ocupa: ¿y los Españoles qué dicen de su Constitucion? *que la traguen los pícaros servilones mal que les pese: que ella es santa, sagrada, baxada del cielo,* con otras blasfemillas de esta clase: pero, Señores, ¿no ven Vds. que al momento que se publica esa Constitucion en qualquier parte, se blasfema de Dios y de sus Santos; se niegan los misterios mas sagrados de nuestra Religion; se insultan y persiguen los Pastores eclesiásticos sin dexar al Papa; se despojan y profanan los templos; la heregia y el cisma levantan la cabeza; se saquean las casas, se maltratan, insultan, destierran y aun esesinan á los ministros de la Iglesia, y á los hombres mas virtuosos; las contribuciones agotan los bienes de todos; se vilipendia, y amenaza á cada instante con la muerte al Soberano, con otras cosillas de esta especie, que hacen estremecer á las mismas piedras? *no importa; ella es á pedir de boca, y no puede ser mejor, si se observara por las autoridades:* ¿pero no ven Vds. que por mas autoridades, gobiernos, ministerios y congresos que se sucedan y muden, cada vez van las cosas de peor en peor, y eso es una señal clara que el origen de tantos males está en los principios desorganizadores de *igualdad, libertad, soberanía del pueblo y division de poderes* en que ella se funda, y no en las autoridades? *No le hace; eso es,* les dicen los liberales, *porque todavia no está bien cimentado el sistema, y nos salimos fuera dela ley: Constitucion neta.* Pero hombres de Dios ¿no ven Vds. que ni con eso se enmiendan las cosas, y á la sombra de esa *Constitucion neta* se roba ahora, se ultraja, se blasfema y se rebuzna mas que ántes? *No obstante, todavia no se ha sentado ni afianzado el sistema, y nuestros hijos ó nietos cogerán los frutos de nuestros trabajos.* ¿Pero qué frutos ni que berenjenas, les decimos, se han de seguir de un remedio, que quanto mas se va aplicando al enfermo, tanto mas

lo va aproximando á la muerte? Los frailes y clérigos tienen la culpa de tantos desórdenes, responden ellos, y de que la nación no siga ya la marcha magestuosa que le señala la Constitución; viva Riego, Buen provecho les haga esa bella prenda, les decimos, pero por vida de tantos! que no es regular que triunfe siempre la ilusión y el prestigio de esos hombres miserables. Ya las grandes Potencias se han puesto de uñas, y han decretado en Verona el exterminio de la secta: ya el ejército francés, encargado en el negocio, ha hecho movimiento sobre los Pirineos, según anuncian todos los papeles ministeriales de la Europa. *Mentira*, repiten los suyos, y ya la nube se ha conjurado de suerte, que se va retirando más que de paso al interior de la Francia, porque Mina se les ha soplado allá con cincuenta mil hombres, y anda aquello manga por hombro. A Dios mi dinero; pues ya se reanimó la desconfianza de mi buena gente y se tragaron sin pan los cincuenta mil soldados con toda su caballería, artillería y demás municiones. Es que como las cosas de la guerra tienen sus vicisitudes, ha ocurrido ahora una desgracia imprevista, pues el tal Mina no ha parecido en Francia, y los Francesitos se nos han entrado en España sin saber por donde, y sin que nadie lo impida. Malo, que nuestros sectarios aprendices se van á desengañar de esta hecha. ¿cómo fraguaremos una bola que se la puedan tragar, estando ya oyendo los zambonbazos de la artillería? no hay cuidado, dicen los periodistas, que ellos tienen ya las tragaderas á fuerza de ejercitarlas, como los tarugeros de la fábrica del tabaco, y por donde entraron las primeras, entrarán las demás hasta el fin del mundo. Los Franceses han hecho alto sobre nuestras provincias del norte, sale diciendo un periódico, y se guardarán muy bien de pasar el Ebro. *Viva la Constitución*, repite la turba de los tarugos; bien lo decíamos nosotros, que los hombres libres son invencibles, porque pelean por el derecho más imprescriptible de la naturaleza. Pero lo malo es amigos míos, que ya los Franciscos saltaron el Ebro no sé por donde, y se hallan sobre la Corte; No le hace; *Constitución ó muerte*; sin embargo de que será bueno el que salgamos huyendo hasta Sevilla con las bragas en la mano, por si van mal dadas: ¡á ver ahora por donde pasan el puerto de Despeñaperros! Es que han pasado también el de Despeñagatos, y se hallan á siete leguas de Sevilla: si, responden nues-

tros páparos; ahí están puestos á enfriar; para el pícaro que crea semejante disparate. Es que ya han entrado en Sevilla, y han hecho pedacitos al ejército de Lopez Baños: ¿qué responden Vds. Señores Jacobinos á esos pobrecitos discípulos de sus sofismas? Claro está; luminarias y mas luminarias en Cadiz por la total derrota y degüello general de los pobrecitos Sevillanos, que tuvieron la osadia de resistir las incomparables armas del Pompeyo ó Pompon que se llevaba el dinerito en el bolsón: tres mil Frayles, cuatro mil clérigos, trescientos canónigos con capuces y sobrepellices han quedado tendidos en el arenal, y la torre del Oro anduvo haciendo peninos mas de media hora, hasta que dio la pobre en tierra con toda su cofieta y verdugado; vivan los liberales: Ballesteros viene marchando con cuarenta mil hombres: Mina se acerca con otros tantos; Morillo no se les queda atras en el valor ni en el número; Sayas &c, &c. &c. vienen cubriendo la retaguardia: ¿qué dia de gloria para nuestros liberales! todos van sobre las Andalucias, (ó debajo de ellas) y no quedará un Frances para contarlo: con bonita gente se han metido. Ea, ya todos nuestros tarugistas están contentos como una pascua, y repiten en sus transportes *Constitucion ó muerte.*

Mas el caso es que ya han visto que todo esto ha salido mentira, y que la *Constitucion* ya se acabó del todo, quedando solo la *muerte*; ¿qué remedio puede ya haber para enmendar la plana, y que nos mantengamos en el goce de nuestros *derechos imprescriptibles*, sin que nuestros páparos se nos deserten y nos muelan las costillas? El remedio está en la mano, dice un sofista de los mas diestros: yo me fingiré *servilón* ó *anfíbio*, á lo ménos, amante de la nacion y del Rey, y muy zeloso por las libertades patrias, y todos quedan agradecidos y empullados: á este fin, daré á luz, un papelito con este título = *Sobre modificar la Constitucion.* En él pondré de ropa de pascua á todas las Córtes y ministerios que han gobernado en estos tres años, cargándoles bien la mano sobre sus errores y desaciertos; me haré patrocinador de los derechos del Rey, y de su inviolable y sagrada persona; renegaré un poco contra los insultos y desacatos cometidos contra ella, y últimamente, propondré un medio muy racional para conservar ilesa la libertad de la nacion, sin que nadie pierda un puntito de lo que es suyo. Con este exórdio y sa-

lutacion tan pomposa y contraria al honor de la secta, verán Vds. que si nuestros liberales eran ántes los engañados que se engullian nuestras bolas; ahora todos los Españoles chicos con grandes, gordos con flacos, y altos con bajos abrirán la boca hasta las orejas para tragarse al mismo mundo, que es la mayor bola que se ha conocido.

En efecto amigo mio, los efectos han correspondido perfectamente á las intenciones de este danzante: he oido ya á servilones de alto bordo, y á muchas gentes con collaretas, capillas y borlas repetir con entusiasmo ¡*gran papel!* sin mirar esta produccion *maquiabélica* mas que por una cara, y sin reflexionar adónde van á parar todas sus peregrinas ideas; exáminemos no mas que tres solos puntitos, con que él envuelve y dora la píldora amarga, que nos quiere dar por remedio, y verá Vd. que ni los mismos demonios, con todos sus mas diestros ministros del siglo 18 y 19 pudieron inventar un artificio mas refinado para sumergir otra vez á la España en el funesto caos de la anarquia; arrastrar con ella á toda la Europa entera, y hacerla sucumbir para siempre á los funestos y sangrientos horrores de la secta jacobina: que no descansa un momento por labrar unas eternas cadenas á todas las naciones del globo, *Cámaras*, repite en su manifiesto, es la medicina de nuestros males, y la reforma de esa Constitucion que tantos nos ha causado: no es nada lo que pide el padre; *Cámaras en España* es lo que propone el angelito; pero tambien organizadas segun sus ideas, que serian mucho peores que una disenteria crónica y habitual de muchos años. ¿Pero de qué forma las quiere este Señor mio? oigamos una insinuacion tapada de ojo, con que se dexa caer en su párrafo 4, del fol. 8. *La creacion, dice, de la Cámara de pares en Francia, ha resuelto posteriormente el problema, y ha respondido á todas las dificultades; y adviértase que no se compone este cuerpo solamente de la alta nobleza (ojo alerta) sino que encierra propietarios, comerciantes y militares, y es el que en el dia sostiene la libertad de aquel pais. Si dixerá la tranquilidad, el órden y la subordinacion, sería de gran recomendacion para nosotros qualquiera representacion que esto hiciese; pero la libertad, segun la acepcion que tiene esta voz entre los Señores de la secta, es lo mismo que la anarquia, la disolucion y la inobediencia, de que están libres los Franceses á Dios gracias, por los motivos que diré mas adelante.*

Pero no salgamos por ahora de este periodo, y analizemos la *cicuta* que nos presenta este Señor en copa de oro. Con que, segun el sentido de sus palabras, quiere decir, que siendo indefinido *el cuerpo político*, que ha de componer la *Cámara de los padres* ó de *los nones* en España: esto es, que no siendo los miembros de este cuerpo personas determinadas, fixas y perpétuas, como v. g. los Grandes de la nacion, ó los Obispos y Prelados regulares, ó el Consejo de Castilla ú otra corporacion de esta naturaleza, es necesario sin remedio alguno elegir por medio de los sufragios del pueblo los representantes de esta Cámara, si han de ser, como se supone, *comerciantes, propietarios, y militares*; por que si por razon de estos destinos, hubieran de ser miembros natos de esta corporacion deliberante; tal vez sería menester echar mano ántes de tiempo, del valle de Josafát para salon de Córtes, porque en otra cualquier parte, se quedarian fuera las tres partes y media quando ménos, con harto dolor de la nacion, por quedarse privada de las refulgentes luces con que la han iluminado en estos tres años esas brillantes antorchas. Conque segun ésto, venimos á parar en otras nuevas elecciones para esta segunda Cámara: con que nuevas intrigas, Sobornos, violencias, destierros, muertes, facciones, cárceles asonadas y todo género de males contra los pobres que no sean de su partido; con que no pudiendo ya con tantos desórdenes en las elecciones parroquiales, de partido, de diputados á Córtes, de Ayuntamientos, de Juntas provinciales y demas zalagardas; quiere el Señor modificador pegarnos ahora esta nueva ventosa para remedio de nuestras desgracias, y eso porque es amigo nuestro y amante de su nacion. Sin duda que este buen hombre ha sido oficial de un barbero que conoci yo en Sevilla y era bien celebrado, por su humor festivo y tunantezco, en esa ciudad. Llegó á él en cierto dia para que lo afeytase, un marchante de aquellos, cuyo estipendio tal vez no le dexaría para el agua de la barba, y á penas lo cogió entre sus uñas mi buen maestro, quando omitiendo por llaneza el ceremonial majadero del enxabonado, le echó sobre el carrilio derecho una navaja, que el pobre paciente iba poco á poco soltando la piel, como la culebra, entre una general convulsion de todo su cuerpo, y una lluvia espesa de lagrimones como puños, que le caian á plomo sobre sus desolladas mexillas: tanta era ya la fuerza de

su dolor, que alzando un poco la cara hacia su bienhechor, prorumpió en amargas quejas, diciéndole con un lastimoso suspiro: Maestro, ¿qué navaja es ésta que Vd. me ha echado? ¿es alguna sierra ó rastrillo para cardar lana, ó es Vd. pariente de alguno de aquellos sayones que coronaron á Sn. Bartolomé con la gloria del martirio? Yo no sé con qué conciencia se queja Vd. de vicio, respondió el zocarrón del barbero con mucha sorna, quando esta es justamente la navaja que tengo reservada para mis amigos. ¿Para sus amigos; exclamó el pobre hombre, y me ha hecho saltar las lágrimas á borbollones, entre las túrdigas de pellejo que me está arrancando? En eso mismo conocerá mi verdadera amistad, contestó el barbero; porque ya sabe Vd. que dice un proverbio español, *que quien te quisiere bien te hará llorar*. Vea Vd. aquí amigo mio, lo que sin duda pretende nuestro modificador filantrópico, por honor á la amistad que nos profesa; apurar de una vez nuestra paciencia á fuerza de exercitarla, y hacernos derramar las pocas lágrimas que por casualidad nos han quedado.

Es verdad que viendo venir el Señor mio la fuerza de estas reflexiones, en unas circunstancias en que las palparían hasta los mas topos; despues de una espesa lluvia de admiraciones, voces insignificantes y declamaciones contra nuestra *crasísima ignorancia*, porque conocemos sus intrigas; señala para segundo cuerpo deliberante al Consejo de estado, como *una llave que cerraba la bóveda del edificio*, y aseguraba para siempre la libertad de la nación, que es lo que quieren los Señores Jacobinos para hartarse de reir y cantarnos con mas razon que ántes *ya no la arrancas ni con palancas*: pero amigo mio, este Señor con todos sus compañeros, se engañan en mas de la mitad, quando piensan que no los conocen los Españoles, y que oirían con la boca abierta las palabrotas de su procurador, en que nos dice *que no pasará mucho tiempo sin que clamen y supiren por las Cámaras, los mismos que las han combatido con furor*: el resultado, á Dios gracias ha demostrado la falsedad de su vaticinio, y que no es bueno su merced ni aun para profeta de un monumento; pues toda la nacion española con los niños, mugeres, ancianos y quantos la componen, ménos los Jacobinos, en sus escritos, canciones y voces no asalariadas como las de ellos, claman á todas horas por su

Rey Fernando con toda la plenitud de sus derechos absolutos, y detestan abiertamente toda representacion que los separe, ó divida, llámense *Córtes populares*, *Cámaras*, *Cuerpos deliberantes* ó como les dé gana á sus Señorías; porque ademas de hacerles ver la experiencia que todo quanto ellos proyecten ha de ser precisamente una emboscada para cazarnos en el lazo; la razon misma persuade que el segundo medio propuesto por el Sr. modificador para cicatrizar nuestras pasadas llagas, no es otra cosa que una cantárida no muy floxa, para dexarla abierta perpetuamente.

¿De qué Consejo de Estado habla Vd.? le diria yo á este caballero si me lo echase á la cara. Si habla del Consejo de Estado antiguo, como lo ha conocido siempre la nacion; excluye su representacion toda *division de poderes*; pues por su esencia é institucion no es, ni ha sido jamas otra cosa que el cuerpo consultivo de un Monarca absoluto; pero si habla Vd, del *Consejo de Estado Constitucional*, segun que la misma *Constitucion* lo establece; ya se acaba tambien con él toda esa division de poderes que nos quiere Vd. y sus compañeros meter en la cabeza; porque siendo él, segun el artículo 236 de la *Constitucion*; *el único Consejo que el Rey ha de oir, y cuyos dictámenes ha de seguir en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar ó negar la sancion á las leyes &c.* Síguese precisamente que este *aplomo del edificio, político esta llave maestra de su bóveda, y este principal cuerpo deliberante y legislativo*, se halla tan identificado con el *poder ejecutivo* ó con el Monarca que ha de consultarlo y seguirlo; que se hace una misma cosa con él, siendo á un tiempo legislador inmediato, y executor y sancionador mediato de la ley, quando por su dictamen ha de dar el Rey la sancion á las leyes, y ha de hacerlas executar *en los asuntos mas graves gubernativos*: victor Sr. modificador, y confiese Vd. que su madre no lo parió á propósito para dar planes de modificacion; pero demos otra vueltecita á su linterna mágica, y miremos la óptica por otro lado, á ver si tiene mejor aspecto. Supuesto que hemos quedado en que ese Consejo de Estado, de que habla, ha de ser precisamente el *Constitucional*; ha de ser tambien necesariamente elegido segun el órden que designa la *Constitucion*; pues señalándose determinadamente en su escrito al dicho Consejo por cuerpo deliberante; da tambien por supuesto que la *Constitu-*

cion no se modifica en este punto. Ea bien, Señor mió; según los artículos 233, 234 y 235 de ésta, aunque al Rey toque por la ley hacer el nombramiento de los individuos que han de componer este consejo; no puede sin embargo elegir á ninguno que no le sea propuesto por las Córtes; de suerte, que la eleccion del Monarca ha de recaer precisamente sobre las personas que le propusiere el Congreso: que es decir en buen romance, que las Córtes, y no el Rey, son las que nombran este Consejo, que ha de ser *la Cámara alta, el aplomo del edificio político y el Cuerpo principal deliberante*, que afiance para siempre la libertad de la nacion.

De este presupuesto y antecedente, se han de seguir necesariamente dos consecuencias tan bonitas, que si me dan á escoger me quedo sin ambas. La primera de ellas es una sandez como una casa, porque estando ya nombrado este Consejo á propuesta de las Córtes populares que han regido hasta ahora; síguese que mientras no se vayan renovando todos los individuos de dicho Consejo á presentacion de los dos cuerpos deliberantes; la Cámara baxa habrá sido la creadora de la alta; el edificio político vacilante se habrá dado por si mismo *su aplomo*; y el cuerpo inferior deliberante, á quien Vd. pretende meter en cintura, será el que nombre ó proponga al cuerpo superior, que delibere y afiance la libertad de la patria, que es lo que se va buscando por tantas vueltas y rodeos, y la segunda consecuencia que se deduce de su antecedente y presupuesto: consecuencia tan horrorosa y funesta, que puede tal vez envolver al mundo entero entre los horrores de la dissolution y de la anarquia. Vd. Señor modificador, ó no conoce la secta jacobina por sus principios; *ó ex illis es, nam et loquêla tua manifestum te facit*: escoja Vd. de los dos extremos el que mas le acomode, mientras yo voy á darle la razon de mis fundados temores.

No es mi ánimo agraviar en nada la probidad y buena conducta de los individuos que componian en esta época el Consejo de Estado constitucional, pues me consta de la honradez de algunos, y que muchos han sabido sostener los derechos de la ley en favor del Monarca en circunstancias muy apuradas; lo que intento es hacer ver á todos, que si ahora habia un Consejo con tantos miembros sanos procedentes de antaño, en que los diputados de Córtes fueron elegidos con ménos intrigas y fullerías que aho-

ra, y por lo tanto formaban en el Congreso un partido superior al de los Jacobinos para la presentacion de aquellos ministros; no debe ser asi en adelante quando se vayan estos renovando segun el plan de los filósofos; porque debiendo ser ya las Córtes, ó llámense *Cámara popular*, que han de hacer la presentacion para estos destinos, tan jacobinas como todas las que hemos disfrutado en esta segunda época de la Constitucion; síguese precisamente que el tal consejo de Estado llegará tambien á ser un cuerpo de la misma naturaleza que la madre que lo parió, y *tan honrado el Conde como los gitanos*: es decir, que la Cámara de popa será lo mismo que la de proa, el aplomo tan tuerto como el edificio, y que los dos cuerpos deliberantes serán tan mellizos en sus ideas, que nadie los tendrá sino por uno mismo, Agregue Vd. ahora á este lectuario modificante aquel granito de sal, que apunta en su *pág. 9.* quando nos dice como cosa sabida: *en cuanto al veto del Rey, no hay que ocuparse en este punto, porque es absolutamente insignificante en el momento que haya dos cuerpos deliberantes bien montados*: (y tan bien montados, que ambos se apearán por las orejas quando lleguen á tomar las riendas, si Dios no lo remedia y los echa del caballo abaxo) ¡Bravo Señor *modificador trilingüe!* tome Vd. un polvo y retírese á descansar porque habrá quedado rebentando. Con que si con un *cuerpo deliberante* sin montar ó á pie descalzo, y con un *veto* como una casa que podia poner freno *por tres veces* á los delirios de tanto loco, hemos salido con las manos en la cabeza ¿cómo saldriamos con dos cuerpos *bien montados* con botas y espada en mano, y sin mas freno ni espuelas que el vértigo habitual de sus cabezas destornilladas? Si una reunion de locos descamisados, y con un loquero á la vista que los metiese en cintura, ha trastornado toda la Europa y arrollado al mismo loquero ¿qué no harian dos cuadrillas juntas con sus bárbas y su camison, y sin el rebenque *modificador* del enfermero que los sujetase?

Lo que harian no es muy difícil de adivinar, después que *Voltaire* con su escuela, *Montesquieu* y *Rousseau* con la suya, y *Weisshaupt* con todos sus alumnos les han dado los planes, que vimos executados en la Francia, y practicados en nuestra España, aunque no por entero, á causa de la fuerza extrangera que los ha desbaratado. Pero se contentarian solo con arrancarnos la Reli-

gion, el Altar, el Trono, la nobleza, las ciencias y hasta las mismas propiedades y derechos naturales, como intenta y propone la escuela del Sr. Espartaco ya dicho, que es la que siguen por último nuestros Jacobinos? no Señor; las ideas *modificantes* de Vd. no tienen límites: los pasos de sus compañeros *modificados* avanzan mas allá de lo que se piensa: van nada ménos que á hacer la guerra al cielo y á la tierra, á Dios y á los hombres á los Reyes y á los vasallos; á los Soberanos y á los Súbditos, á la Europa y á todas las naciones del mundo, ¡Qué disparate! ¡qué impostura! me parece que oigo exclamar á Vd. ¿pues qué la España, aunque saliesen las cosas como Vd. vaticina, era suficiente para trastornar todo el órden de la Europa? Si, Señor, le respondo yo á Vd, como lo hizo la Francia en el primer ensayo de la secta, y si acaso no se satisface con mi dicho, dé una breve ojeada nada mas que sobre los hechos de estos tres años, en que los Jacobinos han dominado nuestra península. Apenas el cuaternion de pícaros executores de sus planes levantaron el estandarte de la rebelion; ya me tiene Vd. en planta la mútua y oculta correspondencia de cartas, millones y demas auxilios entre los sectarios de ambas naciones; los planes se comunican recíprocamente entre las dos Córtes ó Capitales, y de ellos saltan las chispas eléctricas que abrasan á Portugal, Nápoles y Cerdeña: es verdad que los Soberanos de la Santa alianza logran apagar prontamente el fuego en estos dos últimos reynos por hallarse mas vecinos á sus exércitos; pero en los primeros no se redoblan cada vez mas los esfuerzos para llevar al cabo la empresa de la secta? ¿no se tocan en Francia secretamente todas las teclas por los Jacobinos de España para hacer estallar tambien alli la mina incendiaria? ¿Pues cómo es que la cuna del refinado jacobinismo y el teatro primero de las revoluciones sirva ahora de barrera para contener el incendio que iba á consumir á toda la Europa? Porque la fuerza armada que lo habia levantado y auxiliado en España, es ahora el escudo fiel que cubre al Soberano de Francia contra sus ataques: porque el zelo activo de su alta policia burla todos sus ardides, y planes: últimamente, porque su pueblo leal protegido ya por esta fuerte egida, y atemorizado con sus desastres pasados, se horroriza de aquella misma Constitucion democrática, que los habia causado en su pais, y estab.

reproduciéndolos en el suelo español, y por lo tanto, todos resisten su gobierno usurpador y tiránico contra los esfuerzos incansables de los Jacobinos. ¿Conque no hay remedio para reunir á la España con la Francia por medio de este sistema? ¿Conque el mayor número de los Españoles se ha puesto tambien de uñas contra él, y ha levantado ya exércitos para resirtirlo, auxiliados de las fuerzas extrangeras que caminan á su socorro? ¿Conque van á molernos las costillas y pagarnos á garrotazos las obras de misericordia que hemos exercitado con ellos en el espacio de tres años? Ea, pues vamos á conciliar estas tres naciones, y á unir en ellas todas nuestras fuerzas por medio de un sistema, que tan adoptado y seguido se halla en una de aquellas, que ha sido escogida por instrumento para exterminar el de la Constitucion; pues en hallándonos ya bien reforzados con esta triple alianza é identidad de gobierno; nos será muy facil democratizarlo despues, y extenderlo á toda la Europa. como hicimos con los Estados generales en tiempo de Luis 16, : manos á la obra, y presentémos tambien en España y Portugal el plan de las *Cámaras*; salga el Sr. modificador con ese cometa de á cuatro pliegos, que vuela impunemente por todas sus provincias con sus *Cámaras montadas* á la francesa ó á la española: salga con un alto *cuero deliberrante compuesto de propietarios ricos y militares, ó del Consejo de Estado constitucional, y sin veto alguno del Rey* ni cosa que se le parezca, con tal que los dos cuerpos deliberantes estén tambien *montados*, que no los tire el caballo á dos tirones; porque en consiguiendo nosotros esto, que no será muy dificil mientras haya tontos á la moderna, y empuñando otra vez el palo, ya verá hasta el mismo Alexandro donde se le pone el Sol, y las *Cámaras* de todas las naciones ya dichas puede ser que se conviertan en disentería ó dolor de costado.

Como ellas solitas han de ser las *constituyentes, legisladoras, moderadoras* y todo lo demas que á nosotros nos dé gana; comenzaremos á tirar decretos á puñados como si fuera gragea: *orden del dia.* = Libertad de imprenta absoluta para todos los que quisieren dogmatizar, blasfemar, corromper las costumbres, viciar las ideas sanas, mentir á troche y moche y abortar disparates hasta por los codos. = Trabas absolutas, destierros, cárceles, persecuciones y muertes para los *malvados* que salieren oponiéndose á tantos des-

órdenes é impugnando las falsas doctrinas. = Destronamiento de todos los empleados antiguos, y su patente al canto de *francmason* al que quiera colocarle en ellos. = Ministros y funcionarios públicos de la secta, y gefes del ejército de la misma laya para apri- sionar otra vez la voluntad y aun la persona del Monarca. = Aba- xo con todas las milicias realistas y reposicion de las locales ja- cobinas. = Despojo universal de todas las catedrales, cabildos, mo- nasterios, mayorazgos y propietarios. = Quince ó veinte contribu- ciones á un tiempo, y al fin el robo de todos los individuos, has- ta dexarlos sin calzones é *iguales en derechos*, como sucedia en Francia, para poner sobre las armas doscientos mil hombres; pues tendrá que acudir á las filas todo el que quiera comer un bocado de pan. = Levantar con ellos la revolucion en las naciones limít- trofes, triplicar sus fuerzas con sus conscripciones y quintas por el mismo órden, y propagar á las que le siguen su sistema desor- ganizador con las astucias y ejércitos numerosos que lo auxilián. = En una palabra; acabar con toda religion revelada, con todos los tronos, con todos los gobiernos, con todo sacerdocio, con toda nobleza, con todas las ciencias, con todas las propiedades y con to- dos los derechos. ¿ Le parece á Vd. mentira todo esto? pues lea los planes y escritos originales de los *Señores iluminados* intercep- tados por el Soberano de Baviera á fines del siglo pasado con las fechas y firmas de sus adeptos, que puede ver en el abate Barruel en el tercer tomo de sus *memorias para la historia del jacobinismo*: lea en ellos los grados de *Minervales* y siguientes hasta los de *Mago y hombre Rey*, y se estremecerán sus entrañas, si son de hombre, al considerar las ideas atroces de los malvados *jacobinos*, y la suerte infausta, que debe esperar toda la Europa y aun todo el mundo, si hubiere muchos que protejan sus designios como Vd. hace con malicia ó sin ella, *por medio de Gobiernos representati- vos con una real y verdadera division de poderes*.

Pero si este segundo *cuerpo deliberante* fuere compuesto de la grandeza y del alto Clero ¿ no nos pondriamos ya á cubierto de tantos peligros? No señor, le responderé á Vd. francamente, y vendremos á experimentar los mismos desastres, siempre que es- tuviese dividido el poder Soberano real y verdaderamente, y per- tenezca de cualquier modo á los súbditos la formacion de las le- yes, que se han instituido para sujetarlos, y por eso son llamadas

el mal físico por los publicistas. Quien conociere á fondo el corazón del hombre, en el estado de la naturaleza viciada y caída por la primera culpa, no puede dexar de confesar que quanto mas alto fuere su rango y gerarquía, tiene mayor repugnancia á ser dominado por alguno, y mas propension á igualarse con los mas altos y aun á enseñorearse del mismo que lo domina: este fue el primer pecado del àngel y del hombre, y este será siempre el capital de todos sus descendientes: pues agregue Vd. ahora sobre esta propension natural, las falsas ideas y principios de *soberanía popular* con que han trastornado el cerebro de todos los mortales esos astutos sofistas de estos dos últimos siglos, y verá con qué facilidad propenden á sacudir un yugo que no pueden llevar en paciencia, quando se trata de deprimir su rango y gerarquía: verá quàn lisongero es para un vasallo el imponer leyes, y subyugar á la misma potestad que àntes la dominaba, y de ahí podrá inferir lo que debíamos esperar de un medio, que ha sido inventado por los sofistas para desorganizar todos los gobiernos, y labrar las cadenas de su esclavitud y de su exterminio á la misma grandeza que afectan elevar, como lo hicieron en la Francia con sus *estados generales*.

¿Y si á estos dos cuerpos deliberantes se agregase *el veto absoluto y perpétuo del Rey*, no se aseguraria de todo punto la existencia y tranquilidad del Estado? Ni por esas, contestaré á Vd. con la misma experiencia; pues ese *veto ó sancion* aunque limitado la tenia el Monarca por la *Constitucion política* que nos acaba de arruinar, y jamas se verificó que la llegase á negar las tres veces que le concedia la ley, haciendo la violencia y los puñales que sancionase S. M. á la primera ó segunda vez todos los disparates y absurdos que decretaba *el pueblo soberano de los Jacobinos*; porque ya se sabe que el que tiene la ley en su mano tiene la fuerza, ¿Pues los Ingleses, me replicará V., no tienen sus *Cámaras* montadas por este órden, y viven tranquilamente sin estos males y desórdenes que Vd. teme? Ya he dicho á Vd. que en Inglaterra tiene el Rey en la substancia todos tres poderes, aunque nominalmente se dividan, y asi puede el Monarca todo lo que puede la ley, sin hallar óbice ni contradiccion alguna. Esta buena fe y armonia, que reyna entre el Soberano y sus *Cámaras* se halla defendida y conservada por muchas causas que in-

terviene en ella, cooperando todas á la seguridad y paz del Estado. La situacion topográfica de esta nacion, aislada por inmensos mares; la pone á cubierto contra las intrigas revolucionarias que experimentan las otras de Europa por la contigüedad y union mútua de sus habitantes y de todas las ideas, planes, escritos y comercio continuo de unos países con otros; el zelo y cuidado activo del gobierno Ingles y su bien montada policia frustra constantemente todas las cábalas y astucias de los incendiarios malvados que se ven facilmente llegar á sus costas y pueden observarse con mas conocimiento; el caracter austero y circunspecto de esta nacion, y la bien meditada experiencia de sus sangrientas revoluciones ya pasadas, la han inspirado los medios mas oportunos y justos de su conservacion, la estabilidad y firmeza de su sistema, y una prudencia constante para no admitir en su territorio grado alguno de la *masoneria*, *iluminismo*, ni de otra qualquiera secta, que conspire directa ó indirectamente contra los gobiernos: de esta suerte ha sabido afianzar el suyo y perpetuar, por medio del Soberano y sus *Cámaras*, la tranquilidad del Estado,

Ya oigo á Vd. redargüirme con que la Francia también las ha adoptado y conserva sin los peligros que yo abulto y supongo: pero si la necesidad y circunstancias en que se establecieron y aun permanecen en ella, son los móviles y garantes de su tranquilidad, no podrá Vd. salir por fiador de ésta, variadas aquellas. Nadie ignora que la institucion de sus *Cámaras* se hizo en medio de unos exércitos numerosos extranjeros, cuyas naciones no convienen con ella en este genero de gobierno, y que éstas han estado siempre á la vista para observar los movimientos de los enemigos del órden que la habian trastornado y tenia ella en su mismo seno. Ninguno ignora tampoco que al exército jacobino, que la perturbaba, le ha sustituido otro católico, realista y fidelísimo, que asegura su tranquilidad, y que sostiene, con los otros de las demas naciones, la armonia y paz entre su Monarca y los dos cuerpos deliberantes; y últimamente, que nuestra España su vecina, por la vuelta de su soberano al Trono y por el constante amor de sus derechos absolutos, ha hecho callar los esfuerzos y astucias de sus Jacobinos internos, que eran las fuerzas auxiliares de los que abrigaba la Francia: asi se ve que los de

ésta se hallaban como aislados y solos entre las demas naciones enemigas de sus ideas, hasta que los de la España sus correspondientes levantaron el estandarte de la rebelion en 1820, y al momento aparecieron en Francia algunas conmociones populares; las que hubieran completado los planes de los sectarios de ambas naciones, si el ejército frances y la fuerza de los demas Soberanos no les hubieran puesto un robusto dique y ahogado todos sus proyectos dirigidos à unirse mútuamente, por medio de una Constitucion democrática abortada por todos ellos. Esta es la razon, por qué no habiendo podido uniformarse por medio de un sistema que resiste toda la Europa, tratan de engrosarse y unirse por medio de otro que ya se halla adoptado y permitido por las demas naciones. De aqui deduzco yo que por lo mismo que hay en la Francia ese gobierno representativo de las *Cámaras*, no lo debe haber en nuestra España su vecina, so pena de haber de vacilar con el tiempo el Trono de Luis 18 y de los demas Soberanos, mientras no se lleguen à extinguir de entre los hombres los falsos principios y teorías de esa secta desoladora de los Jacobinos.

Es tanto el influxo que ellas tienen en este tiempo sobre los pueblos, que aun las reuniones y juntas mas legales serán peligrosas en el dia, aunque solo sean consultivas, mientras el Monarca no tenga consigo una fuerza armada extranquera, que sostenga con fidelidad sus derechos Soberanos, y pueda contener el orgullo de los cuerpos ó clases que las componen, y las intrigas de los malvados; porque ya se ha dicho que bajo el pretexto de asegurar mas al pueblo en sus derechos y libertades, saben aquellos envolverlo entre las ruinas y desastres que intenta remediar por medio de sus *estamentos*, inspirando á éstos unas atribuciones de que carece, por ser propias y esenciales de la Soberania tan solamente. Por este medio lograron los Jacobinos de la Francia hacer de sus Estados generales consultivos una asamblea legisladora democrática, que puso en un cadalso al mismo Luis 16, que los habia convocado, y de este mismo arbitrio trataban sin duda de valerse nuestros liberales para trastornar otra vez la nacion, por medio de las *Córtes estamentarias* que nuestro Monarca prometió convocar hallándose en Valencia, quando vimos que tanto ansiaban por ellas en aquellos años inmediatos. Confieso que su convo-

cacion es una de nuestras leyes fundamentales, y que yo he sido el mas decidido por su execucion y cumplimiento; pero la triste experiencia de los Franceses con sus *Estados generales*, y las falsas ideas y principios desorganizadores de *democrácia* que generalmente corren ya entre nosotros, me han hecho tener por prudente la resistencia de nuestro Soberano en cumplir su promesa, despues de las muchas consultas que hizo S. M. sobre este negocio. Es verdad que la Constitucion primitiva del Estado no debe mudarse ni alterarse esencialmente, ni abolirse ninguna de sus leyes fundamentales; pero debe suspenderse alguna de ellas por tiempo limitado en circunstancias muy peligrosas, en que se puede temer de su execucion la ruina y trastorno de la monarquia, quedando siempre en su vigor para quando cesen los inconvenientes que la paralizaban.

Estas reflexiones tan convincentes, que se vienen á los ojos de todos, no carecen tampoco de apoyo en la experiencia y testimonio de los mas sabios é ilustrados franceses: oiga Vd. amigo mio, algunas breves cláusulas del abate *Barruel* sobre esta misma materia, quien en el *tom. 2. pág. 165* se explica de este modo. = Este sistema de una revolucion manejada segun los principios de *Montesquieu*, dando al pueblo por medio de sus representantes en los *Estados Generales*, el poder legislativo, y el de señalar los impuestos, halló entonces en Francia, y principalmente en la *aristocrácia*, tantos mas partidarios, quanto ella dexaba subsistir mejor la distincion de los tres órdenes. Quantos adeptos contaba ya la filosofia de la impiedad en la Junta de M. el Duque de la *Roche-foucault*, veían aqui un medio para que los Grandes volviesen à tener su antigua influencia sobre el gobierno, y adquirir sobre la Corte y el Rey las ventajas que habian perdido insensiblemente en los últimos reynados; pero no conocian que los otros sofistas estaban detras de ellos, dispuestos à hacer valer y dominar su igualdad en los *Estados generales*, y à representar que separados los tres órdenes, opuestos en interes, y émulos unos de otros, destruían su fuerza, y que esta distincion habia sido la causa del poco fruto que habian dado, y del poco bien que habian hecho los antiguos *Estados generales*. Los Grandes no vieron esta emboscada de los sofistas de la igualdad; y éstos viendo las disensiones que habia entonces eutre Luis XV y

los Parlamentos, se creyeron en visperas de lograr en fin la reunion de los Estados generales, en donde debia hacerse la revolucion. Asi se verificó en efecto, amigo mio, en el reynado siguiente, luego que su desgraciado sucesor tuvo la debilidad de convocarlos, desviándose del exemplo que su antecesor le habia dado, negándose á su convocacion constantemente, por haber conocido el lazo que en ellos se armaba á su corona, á la grandeza y á la nacion toda. Por aquí verá Vd. el peligro que hay en el dia aun en la reunion de nuestras *Córtes estamentarias*, compuestas de las mismas clases que los *Estados generales*, mientras no cesen, como he dicho, los falsos principios de *igualdad, libertad, Soberanía popular, y esa separacion de poderes, que establece Montesquieu*, cuyo sistema le he probado, como le prometí, que es *falsísimo en sus motivos, absurdo en sus principios, funesto y horroroso en sus consecuencias*. Vd. amigo mio, dispense la demasiada pesadez, con que he abusado de su paciencia en esta carta; pues todo lo debe dar por bien empleado, con tal que coja el fruto que le desea su mas afecto S. Q. S. M. B.

El Político Machucho.

ERRATAS.

Fol. 2.	Parr. 1.	tentativa.....	lee tentativas
Fol. 4.	Parr. 1.	les dias.....	lee los dias
Fol. 18.	Parr. 2.	esenchen.....	lee escuchen
Fol. 25.	Parr. 1.	becoquia.....	lee becoquin
Fol. 31.	Parr. 1.	pellego.....	lee pellejo

CON LICENCIA; SEVILLA:
 Imprenta de Doña María del Carmen Padrino 1823.





1 XLIX
E-74

39

Ó CARTA TERCERA

DEL POLÍTICO MACHUCHO

DONDE SE COMIENZA Á PROBAR POR derecho *natural, divino y eclesiástico*, que los bienes pertenecientes á la Iglesia nunca pueden ser de la nacion, aunque se extingan las Iglesias, Monasterios y Hermandades á quienes correspondan; y que ningun Gobierno civil por legitimo que sea, puede disponer de ellos sin especial donacion y consentimiento de la Iglesia su propietaria; con lo que se justifica á la Regencia del Reyno, que ha mandado restituir dichos bienes vendidos por el gobierno usurpador, haciendo que los compradores los devuelvan á los monasterios *sus legítimos poseedores*.



Con licencia: Sevilla:

Imprenta de doña María del Carmen Padrino 1823.

LA CASA DE LOS LOCOS

Ó CARTA TERCERA

DEL POLÍTICO MACHUCHO

DONDE SE COMIENZA A PROBAR POR
derecho natural, divino y eclesiástico, que los
bienes pertenecientes á la Iglesia nunca pueden
ser de la nacion, aunque se extingan las Igle-
sias, Monasterios y Hermandades á quienes cor-
respondan; y que ningun Gobierno civil por le-
gitimo que sea, puede disponer de ellos sin es-
pecial donacion y consentimiento de la Iglesia
su propietaria; con lo que se justifica á la Re-
gencia del Reyno, que ha mandado restituir
dichos bienes vendidos por el gobierno usurpa-
dor, haciendo que los compradores los devuelvan
á los monasterios sus legitimos poseedores.

Con licencia: Sevilla:

Imprenta de doña Maria del Carmen Padrino 1823.

Cádiz 18 de Septiembre de 1823.

Amigo y muy Sr. mio: con mas gusto y satisfaccion que en el otro dia precedente, hemos concurrido hoy á continuar nuestras visitas en esta santa casa del hospicio, por notar ya en nuestros *locos camareros* alguna confusion y arrepentimiento de no haber conocido con tiempo los dislates de su maestro *Montesquieu*, para evitar siquiera el bochorno de ser notados con el sobrenombre de *servilismo*, que tanto aborrecen, ó de *subscriptores imprudentes* á unas doctrinas tan absurdas: asi es que siendo ya importuno el machacar sobre este asunto, les mandó mi maestro pasar por ocho dias á la sala de los convalecientes, y nos retiramos con el loco acompañante para pasar á otra cuadra, donde nos avisó el loquero que se hallaban varios enfermos de mucha gravedad y en grado tan superlativo de locura, que habia sido preciso echarles la cadena. Entramos con efecto en la sala, y quando esperábamos ver en ella *locos escritores y lectores*, ó *Soberanos sin camisa*, como en las otras, nos encontramos con unos hombres gritadores y desesperados; pero tan bien vestidos y perfilados, que sin embargo de su frenesí, tenian buen cuidado de no rasgarse la ropa, como hacen todos los locos, por no perder siquiera una hilacha de todos sus bienes: malo, dixo D. Crispin; esta sin duda es gente ambiciosa, y de aquella clase no muy escrupulosa, á quien las pérdidas duelen mas que la locura, y con quien únicamente anduvo Jesucristo á latigazos, por querer hacer sus negociaciones hasta en el templo Santo, y tirar, si se ofrece, el diez por ciento aun de las mismas palabras. Se parecen á aquel muchacho gallego, que mandándolo sus padres á las Andalucias á pie y descalzo para buscar acomodo, le pidió dos cuartos á un harriero por subirse en uno de los mulos que él le ofreció movido de compasion, al verlo tan cansado en su penoso viage,

A esta buena gente se acercó, pues, no sin algun susto, por advertirle el loco comitante que si se descuidaba un poco,

se quedaria hasta sin peluca à cuenta de suministros ó papel sin premio. No es eso lo peor, añadió el loquero, sino que están hoy furiosos y tan iracundos, que si cogen á alguno entre sus uñas, no hará muchos huesos viejos, porque yo no sé qué papeles han recibido por el correo, que se van quedando como los perros chinos de tirarse de las greñas: pidámosles el pulso no obstante, contestó D. Crispin á ver si conocemos por él la causa de su enfermedad, porque segun las señas que Vd. me dá, mas me parece desesperacion, que locura. ¿Que tiene Vd? preguntó al primero que se hallaba en la sala. No tengo lo que tenia, respondió él algo colérico y zocarron, porque ayer me hallaba con seis casas compradas al gobierno constitucional por lo que yo quise dar, y ahora me encuentro sin ellas, despues de haberlas puesto de modo que quitaban cuatro penas al verlas. *Eso tiene, dixo el loco acompañante, riéndose á carcajadas, el que dá pan á perro ageno; pues ya sabe Vd. que pierde el pan y pierde el perro: lo malo es, contestó el paciente, que voi perdiendo tambien la cabeza, si es que no me la rompo ántes contra esta esquina; pues hasta el héroe de ellas, en quien teniamos toda nuestra esperanza, hemos sabido hoy que ha caido en la gayola para soltar la suya muy pronto con gran pérdida de la madre patria y de sus verdaderos hijos que tendremos que adorar de aqui adelante á ese zancarron apostólico en la Meca de nuestras desgracias. Para eso tiene la felicidad, repuso el loco viejo, de que el demonio está esperándolo, para darle el pago de su mision: que tanto fruto ha hecho en Vd. y en otros muchos ambiciosos devotos. Dexémonos de palabras inútiles, dixo el Doctor. y vamos á ver ese pulso. Tómeselo Vd. al decreto de la Regencia, si es que ha comprado alguna finca de la Iglesia, respondió el loco, y veremos qué remedio dá para curar la causa de nuestras dolencias. Ese es muy facil de atinar, dixo el loco viejo; y pues ya ha llevado Vd. la lavativa, no queda otra cosa que el purgante y el emético, para que se purifique su estómago, y vomite ó purgue lo que tan mal ha comido.*

Pero fuerte cosa es, contestó el loco comprador, que despues de un decreto del Rey autorizando estas ventas, y de unas doctrinas que ya nadie ignora sino los antigüallos salvages, de

que los bienes de la Iglesia, son propios de la nacion como hizo ver Mirabeau, ahora ha de salir otro gobierno, que llaman legitimo, anulando quanto han hecho las Córtes en esta materia: esta es nuestra verdadera enfermedad, y no la locura que se nos supone; bien que tampoco seria muy extraño que perdiésemos el juicio, despues de la injusticia que se ha hecho con nosotros. ¿injusticia, contestó el Doctor; quando todos saben el modo tan injusto y violento con que se hizo sancionar á S. M el decreto de la extincion de los Monacales y conventos religiosos con la secularización y enagenación de sus fincas? ¿Injusticia, quando ni los perros de la calle pudieron ya ignorar que todos estos planes asoladores fueron trazados y executados para destruir la Iglesia y la Religion, por una secta impia que los acabó de perfeccionar en Baviera á fines del siglo pasado; los ensayó en Francia pocos años despues, y los acaba de reproducir en nuestra España, con una total ruina de los ministros del altar y de lo mas sagrado y respetable de quanto adora la piedad cristiana? ¿Injusticia, por último, llamais el reintegrar á los propietarios legitimos de unos bienes, que les pertenecen por *derecho natural, divino, canónico y civil*, y de que fueron despojados sacrílega y violentamente por unos usurpadores impios y revolucionarios, valiéndose de la autoridad forzada del Monarca, para encubrir sus usurpaciones? ¿Quién pudo desconocer de buena fe que todos los actos producidos por estos antecedentes eran nulos por su naturaleza con una total responsabilidad por parte de aquellos que participaron de tales robos y usurpaciones de qualquier modo que hubiesen venido á sus manos?

Pero supongamos por un momento que la sancion y decreto del Rey hubiese sido libre y espontáneo, y no arrancado con violencia alguna, ¿serian acaso válidos los tales actos en el fuero de la conciencia? ¿Os hallaríais escusado por eso de restituir al propietario legitimo los bienes que comprásteis al usurpador, luego que llegáseis á convenceros de que eran robados, por mas que todos los Monarcas del mundo autorizasen con su firma la tal usurpacion y robo? ¿No sabeis, que aunque nunca es lícito al vasallo levantarse contra su Soberano legitimo ni desobedecer sus leyes, por malo, duro y perverso que sea; no

le es permitido tampoco obedecer aquellas que fuesen contrarias al derecho natural ó divino, ó á la ley eterna de la justicia, hasta desrramar su sangre, como hicieron los mártires, por no consentir en la infraccion de estos derechos? Pues si esto deberia suceder quando la ley injusta del Soberano os obligase violentamente á unos actos tan ilícitos, ¿cómo los habeis practicado sin estrecharos ley alguna, solo por saciar vnestra codicia? ¿Os mandó por ventura el Rey, ó el gobierno usurpador de sus derechos, que compráseis las tales fincas? ¿Os ha apremiado á ello algun tirano con el puñal ó con el suplicio? ¿Podrá salvaros ante la ley de Dios ni de los hombres el que el Monarca autorizase con su decreto una usurpacion tan manifiesta? ¿Os excusaria de restituir las alhajas compradas al ladron, el que aprobase con su firma y justificase dicho robo el Soberano por un Real decreto, por mas libre y espontáneo que fuese? Es verdad que podreis decirme, como lo repiten vuestros compañeros, que esa obligacion de restituir no nace en el comprador sino del conocimiento cierto ó dudoso que éste tiene del robo ó del ladron, y que hasta tanto que no nos conste de ser las alhajas robadas ó de ser un usurpador de ellas el que nos las vendió, no está obligado alguno á devolverlas á su dueño, infiriéndose de aqui tambien que mientras yo no pruebe á Vd. ser una verdadera usurpacion la de las fincas que ha comprado, estará excusado de restituir las, y podrá llamar injusto á ese decreto de la Regencia. Pudiera contestar á Vd. sin temor de errar en lo mas mínimo, que á excepcion de unos pocos hombres de probidad que compraron algunos bienes sagrados para conservárselos á las Iglesias y Monasterios donde pertenecian, no habrá tal vez alguno más que haya comprado de buena fe, y con ignorancia invencible de la ilicitud con que lo hacía. Yo á lo ménos me atrevo á decir, repuso el loco acompañante, que si las fincas hubieran sido de algun seglar, aunque fuese un Pedro Fernandez, hubieran estos nénes dado tantas vueltas, hubieran tomado tantos informes y tantos consejos de personas graves, y se hubieran asegurado tánto ántes de comprarlas; que jamas se hubieran llamado engañados, segun se observa en ellos con respecto á qualquiera negociacion en que media siquiera un ochavo mohoso; pero

como los bienes eran de la Iglesia, á quien tanta gana tienen de heredar en vida, y les habian persuadido los pícaros que el sistema de la usurpacion *no podia jamas ser arrancado de la nacion ni aun con palancas*, no quisieron perder la ocasion de enriquecerse á poca costa, aunque se perdiese el *negocio del alma, por el alma del negocio*. ¿Qué buena fe, pregunto, sería la de aquellos escrupulosos que compraron conventos enteros para derribarlos y vender los escombros con el ánimo tan solo de quitar el nido á las golondrinas, como ellos decian, para que nunca pudiesen empollar mas huevos? Si señor, bonitos son estos angelitos, para dexarse engañar en materia de intereses: tan léjos creo que estaba qualquiera de ellos de ignorar ó de dudar á cerca de la licitud ó ilicitud de sus compras; que si hubiera venido todo el colegio de *propaganda fide* con todos sus misioneros pretéritos y futuros para persuadirle que era pecado grave la tentacion de comprar en que habian caído, se hubieran reido á carcajadas de sus sermones, con tal de engordar el bolsillo ó las gavetas. Es tan verdad todo eso, añadió el Doctor, que por mas consejos que yo di á muchos sobre este punto, ellos se quedaron con sus intenciones á cuestas, y á esta hora no ha quedado cortijo ni casa que no hayan comprado, expiando los mas escrupulosos esta ligera culpa con una poca de agua bendita, y algunos ochavillos que dan algunos dias á los pobres en las puertas de sus casas, pero yo que soi mas sincero y no puedo hablar sino la verdad desnuda, voi á demostrar à Vds. señores míos la certeza y evidencia de lo que aparentan ignorar, para hacerles ver la obligacion de restituir los bienes comprados, que les ha enseñado la Regencia con harta justicia y sabiduria.

Aunque este es un punto propiamente teológico, y en algun modo ageno de mi profesion y de los asuntos políticos, que solo me he propuesto en estas conferencias; se halla sin embargo en el dia tan enlazado con ellos, y hace tanto papel en el sistema de las nuevas constituciones y opiniones de los convencionistas; que es preciso tocarlo primeramente baxo este aspecto, sin dexar tambien de hacerlo canónicamente para mas corroborarlo. Considerando, pues, este negocio política y filosóficamente, y con respecto al *derecho natural y de gentes*,

debo ante todas cosas decirlos que les tan inherente y esencial al hombre la propiedad natural de sus bienes, como lo son los talentos y miembros, conque adquirió los dichos bienes, riquezas y propiedades; porque si yo, v. g. edificué una choza, desmonté y labré la tierra, planté una viña ó sembré una parte del terreno inculto, que se presentó à mis ojos sin dueño en el principio del mundo; la misma ley de la naturaleza nos está claramente dictando no ser justo ni razonable el que se apropie aquellos bienes otro que nació posteriormente, ó un holgazan inutil, que sin el trabajo y sudor que yo he derramado, venga con sus manos lavadas à posesionarse de ellos. Si yo asimismo soi un hombre mas activo y laborioso ó con mas ingenio que otro, y por estas desigualdades naturales voi adquiriendo algunas riquezas; no hay ley alguna divina ni humana, natural ni positiva que pueda dictar ni mandar el que me las arrebaté un ocioso ó inepto, que por su floxedad ó poca disposicion, jamas pudo adquirir un ochavo: asi es que las *propiedades natarales* nacen de las *desigualdades naturales* de cada uno; y en probando éstas, segun hemos demostrado por la misma naturaleza, ya está tambien probada la existencia de las otras.

De estos principios tan inconcusos se deducen otros muchos no ménos ciertos é incontestables. *Primero*: que si yo adquiero por derecho natural la propiedad y dominio sobre los dichos bienes, no hay poder ni autoridad alguna sobre la tierra que me pueda despojar de ellos lícitamente. *Segundo*: que solo el derecho mismo natural, pero mas fuerte y elevado por su objeto y circunstancias, será el que podrá obligarme à contribuir con parte de estos bienes; y asi vemos que está obligado el vasallo á ceder algun tanto de sus haberes para conservar el Estado, salva siempre la subsistencia propia; porque en concurrencia de dos derechos de un mismo órden, pesa mas la existencia propia, que la conservacion de otros individuos, à no ser que se mezclen en esta concurrencia de derechos unos objetos y relaciones de tan superior órden por parte de la sociedad y del Estado, que deba sacrificarse entonces hasta la propia existencia; como si se esperase ciertamente la ruina total del Estado, ó la pérdida de su di-

9
vina Religion, si yo no diese la vida y todos mis bienes; porque en todo caso pesa mucho mas el bien general absoluto, ó la existencia de la Religion y del Estado, que la vida y todos los bienes de un solo individuo. *Tercero*; que solo el Ser Supremo, como autor único de la naturaleza y dueño absoluto de todos mis bienes, es el que puede no mas despojarme de ellos quando fuere servido hacerlo por sí mismo, ó por una ley tácita ó expresa, qual es la que llamamos *ley divina natural ó positiva*. *Quarto*: que fuera de estos casos, y no mediando semejantes circunstancias, que nacen propiamente de las tales leyes; no tan solamente tengo yo una propiedad absoluta, un derecho firme y un dominio constante sobre dichos bienes; sino que puedo tambien, por lo tanto, enagenarlos, venderlos, permutarlos, prestarlos y darlos à quien me diere gana, y este adquirirá sobre ellos el mismo dominio y propiedad que yo tenia, por quanto le transfiero espontáneamente todos los derechos que poseía sobre estos bienes, porque como dicen muy bien todos los publicistas, jurisconsultos y políticos, tanta es la fuerza de la propiedad y dominio, que se puede transferir à otro con la misma fuerza y estabilidad que residia en el propietario: *ea vis est dominii, ut in alium transferri potest*. *Quinto*: que si por mi muerte hiciere de ellos donacionu à qualquiera persona, comunidad ó corporacion, ya sea civil, ya sagrada; adquirirán éstas una propiedad y dominio tan absoluto y perpétuo como yo tendria mientras viviese; porque los actos y determinaciones externas de la voluntad están siempre vigentes y en su primera fuerza, entre tanto no se retraten por el que las hizo; y como esto no pueda verificarse en semejantes donaciones, por haber ya fallecido el donante; síguese precisamente que el testamento hecho por qualquiera, juntamente con todas aquellas cláusulas y condiciones esenciales que en él se expresen, tienen un vigor perpétuo é inmutable, mientras existiere la cosa donada por el testador, que tenia sobre ella la propiedad y dominio legítimo. Por esta razon dice el Apostol *que el testamento no tiene alguna fuerza sino por la muerte del testador; pues de otra manera no puede ser permanente y válido mientras que viva el que lo hizo. Ad Heb. C. 9. v. 17.*
Sentados todos estos principios incontestables, establezca-

mos otros no ménos ciertos y concernientes à nuestro asunto. No hay ciertamente algun cristiano que pueda ya ignorar, por mas que asi lo afecte como el impio y sacrilego *Volney*, que el fin primario y principal para que Dios crió al hombre y lo colocó en este mundo, fue para que le amase, sirviese y adorase en la vida presente, y le gozase y glorificase despues en la eterna, disfrutando para siempre de la bienaventuranza verdadera que solo debe hallarse en la vision beatífica del Ser Supremo, porque de otra suerte quedaría el hombre en la esfera de los demas animales, que no conocen mas felicidad que sus deleytes terrenos, ni esperan recompensa alguna de sus trabajos.

Para conseguir, pues, un fin tan alto y elevado, le adornó el Señor de todas las potencias y facultades necesarias, y de aquella voluntad y libre albedrio que era conveniente para merecer por su parte tan alta y suma felicidad ayudado de la gracia. Á este mismo fin le dió juntamente el auxilio de las criaturas terrestres y aun el de los mismos Angeles, à quienes destinó tambien à su custodia y servicio. Para esto finalmente, le constituyó en sociedad, donde por medio de unas leyes y reglas humanas procedentes de las naturales y divinas, se ayudasen mutuamente los hombres, se defendiesen de sus enemigos, se protegiesen recíprocamente en sus necesidades, y conservasen el órden y la armonia, que eran indispensables para caminar rectamente al fin eterno de su creacion.

Esto, si bien se mira, es tan conforme y arreglado no solo à la revelacion; sino tambien à la misma razon y luz natural; que Dios ciertamente no hubiera sido justo, si hubiese criado al hombre, que es la mas alta, perfecta y hermosa de todas sus hechuras humanas, para otro fin ménos elevado que lo confundiese con las bestias; porque disfrutando muchas de éstas mas comodidades, y careciendo de los trabajos y desgracias que cercan à los mortales sobre la tierra; serian sin duda aquellas mas felices, nobles y dichosas que el mismo hombre criado à imagen y semejanza del Ser Supremo.

De aqui se sigue necesariamente que al formar el Señor à nuestro primer padre, y al multiplicar su descendencia, tuvo por objeto primario el fundar la república espiritual de su

Iglesia y establecer en ella sus divinas leyes, tanto naturales, como positivas, con las que se gobernase este cuerpo místico, que debia mirar tan solo à Dios y dirigir al hombre inmediata y primariamente à servirle, obedecerle, adorarle y gozarle para siempre. De suerte, que todo lo demas que ayudase à ésto, debia considerarse como accidental y secundario, y como un medio para alcanzar aquel fin esencial y principalísimo.

De todo esto se debe deducir precisamente que aun no formaban los hombres el Estado, ni éste tenia todas las circunstancias necesarias para serlo, hallándose aquellos todavia reducidos à la esfera de una simple familia, quando ya habia congregacion de fieles unidos por la caridad y dedicados al honor, culto y servicio de Dios, que es lo que propiamente se llama Iglesia.

À proporcion que los hombres se iban multiplicando y formando sociedades ó Estados civiles con su cabeza ó Gefe, por medio de los Patriarcas y sus Tribus, que les daban el origen, la congregacion de los fieles ó *la Iglesia universal* era siempre una é indivisible, como hasta el dia, extendiéndose cada vez mas, à proporcion que se aumentaba el número de los hombres y sus sociedades civiles, y comprehendiendo siempre à éstas en su seno, baxo la direccion de un solo Gefe supremo y de unas leyes divinas, que las encaminaban al fin para que el Señor habia criado y multiplicado sus miembros. Por eso vemos que habiendo ya en el mundo muchas Repúblicas y Estados civiles separados enteramente los unos de los otros, y sin dependencia alguna de una comn y sola cabeza; no hay mas que una sola Iglesia universal dependiente de un solo Gefe. De aqui es, que ni pueden los tales Estados dexar de ser particulares con respecto à la sociedad política, ni comprehender en sí à una congregacion y república espiritual, que es universal é indivisible con relacion à la sociedad cristiana, puesto que ella incluye en su seno à todos los fieles y justos que componen los Estados civiles católicos del uuiverso, y ya sabeis ó debeis saber por una lógica natural que las ideas ó entes universales no pueden comprehenderse de modo alguno dentro de los particulares; y decir lo contrario, sería tan absurdo como asegurar que el mar podia incluirse dentro

del Tajo ó del Guadalquivir, ó el mundo entero comprehenderse dentro de la Europa, ó de cualquiera de sus naciones. Es verdad que numeramos muchas Iglesias distintas, conforme à cada reyno ó provincia donde se hallan; pero todas ellas son parciales y particulares tan solamente, y unidas siempre à una sola cabeza y pastor comun que las gobierna todas, y las hace inseparables de la unidad que componen.

Baxo estos principios tan inconcusos debemos creer firmísimamente que tanto en la ley antigua, como en la Evangelica dió el Señor à esta su Santa Esposa todas las leyes necesarias para su arreglo y economía, y amplísimas facultades para declararlas, confirmarlas, ó variar sus circunstancias accidentales, en quanto conviniese al orden, utilidad y fin de la salud espiritual de sus hijos y à la variedad de los tiempos; porque de lo contrario, era necesario decir que hubiera faltado en Dios su cuidado y providencia con respecto à la parte mas noble y principal del hombre, que es el alma, y habria hecho à su república espiritual y divina de peor condicion y dignidad que las humanas, donde no carecen sus Gefes de tales privilegios y facultades.

Debemos creer asimismo que como solo Dios es el autor y criador universal de todos los espíritus; él solo es el que tiene sobre ellos la autoridad y dominio universal, y el que pudo constituir y constituyó efectivamente leyes y Gefes, dándoles sus mismas facultades y poderes universales para el arreglo de esta sociedad, que es puramente espiritual é independiente en este punto de todas las potestades humanas, que por la generacion corporal, solo tienen autoridad sobre los cuerpos. En efecto, *puso Dios en su Iglesia*, dice Sn. Pablo 1^a ad Corint. c. 12. v. 28, *Apóstoles y Profetas, Doctores y Gobernaciones, con todo lo demas que era necesario para la edificacion y economía de este cuerpo místico*. La concedió juntamente todos quantos auxilios y socorros, asi espirituales, como temporales eran precisos para su conservacion y existencia. La dexó para este fin no solamente sus dones y gracias, sus Sacramentos y virtudes; sino tambien los diezmos y primicias de los frutos, que gratuitamente daba à los hombres, con las demas ofrendas y dones que éstos consagrasen voluntariamente à su Criador, ya

en reconocimiento de su supremo dominio, ya para satisfacer por las ofensas hechas contra su divina Magestad, ya para su culto y servicio y ya finalmente para la sustentacion de sus ministros, que estaban destinados al desempeño y cumplimiento de estas sagradas obligaciones. Por esto quiso que asi como en las repúblicas y gobiernos civiles solos sus Gefes y ministros son únicamente los dueños, depositarios y distribuidores de sus riquezas, bienes é impuestos que son necesarios para la subsistencia del Estado, asi en la república y gobierno espiritual de su Iglesia, solos sus Gefes, Pastores y ministros fuesen igualmente, en nombre de Dios y por autoridad divina, los dueños, los depositarios y los administradores de todos sus bienes y riquezas, y de todas aquellas oblaciones y donativos voluntarios que hiciesen sus miembros para la subsistencia de este Estado espiritual ó místico. Por estas mismas causas y fundamentos quiso tambien, y era muy conforme à razon, que asi como ningun poder y autoridad, aunque sea la de la Iglesia, puede lícitamente intervenir ni apropiarse los bienes del Estado civil, ni mezclarse tampoco en su administracion y gobierno; asi no hubiese autoridad ó poder alguno, aunque fuese el del Estado, que pudiese apropiarse, intervenir ó administrar arbitrariamente los bienes de la Iglesia, por ser estos dos gobiernos y autoridades distintas entre sí, y emanadas del mismo Dios, aunque por diferentes medios, que si bien deben protegerse y auxiliarse mútuamente; no debe mezclarse cada una en el arreglo y gobierno de la otra; pues de otra suerte era necesario creer que el Señor habia formado su república y sociedad espiritual ménos noble é independiente que la civil, y que dexaba constituida en esclava á *aquella Santa y celestial Jerusalem, que es la esposa legítima del Cordeiro, y madre principal de todos los creyentes.*

Es verdad que el reyno de Dios no es de este mundo, en frase del mismo Jesucristo *Joan. c. 18. v. 36*: quiere decir, que es un reyno puramente espiritual, y de ningun modo sujeto à las necesidades y bienes temporales, que solo son propios del estado temporal, segun dicen los modernos sofistas; pero este mismo reyno, que por su objeto y fin, por sus constituciones y leyes, por sus Sacramentos y ceremonias, por su

disciplina y policía, por su institucion y gobierno, y por sus prácticas y costumbres confesamos que no es propiamente terreno *ni de este mundo*; no podemos negar que está y existe en este mundo, donde las necesidades temporales acompañan y siguen siempre à las espirituales sobre que él se versa. Por esta razon no puede carecer de bienes y riquezas propias para la gloria y culto del Señor, para el adorno y magnificencia de su Santa casa, para los gastos y decencia de sus sacrificios y para la sustentacion de sus ministros empleados en todos estos ministerios, que siendo de carne y hueso y tan hombres como todos los otros; deben por su naturaleza hallarse tan necesitados como los demas de comer, vestir y tener quien les sirva, para vacar ellos à su ministerio mas libres y desembarazados, que eran los fines que se propuso el Señor en la ley antigua en la imposicion sagrada del diezmo, primicia y demas oblaciones que se mandaban hacer à los fieles.

Con estos fundamentos y presupuestos tan sólidos é inconcusos, desenvolvamos ya esta cuestion, que solo algunos genios perversos y mal intencionados han querido agitar en estos últimos siglos, para despojar à la Iglesia de sus bienes, y desnudar à la Religion católica de todos los auxilios y medios con que se mantiene sobre la tierra. Supongo en primer lugar que los bienes y dotaciones pertenecientes à la Iglesia en general por el pago de los diezmos, despues de ser en la substancia de derecho natural y divino, segun probaremos en adelante, tienen ademas la especial aceptacion del Señor y la consagracion hecha à su Magestad divina, y por lo tanto, son exclusivamente suyos, como repetidas veces lo tiene declarado por si mismo en sus Santas Escrituras, y por el oráculo de su Iglesia, à quien prometió solemne y perpétuamente la infalibilidad y el acierto, y su asistencia constante en todas sus decisiones.

Son exclusivamente suyos y de su república espiritual; porque siendo de derecho natural que el Criador y dispensador absoluto de todos los bienes pueda reservar para sí los que fueren de su agrado, como propios que le son todos ellos esencialmente; ha tenido à bien por lo tanto el Señor, que nos los ha dispensado todos, quedarse con sola esta parte para su

culto y servicio. *Son exclusivamente suyos y de su Iglesia;* porque siendo tambien de derecho natural que el que sirve en algun ministerio reciba de su Señor la cóngrua sustentacion que le es debida por su trabajo; ha querido Dios por este motivo dotar à sus ministros sagrados principalmente por medio de estos fondos é impuestos, que ha destinado para el efecto desde el principio del mundo. *Son exclusivamente suyos y de su Iglesia;* porque siendo de derecho natural y divino que el hombre sea reconocido à su Criador, y que le tribute en su obsequio algunas ofrendas y dones de tantos como le ha dispensado, para que así pueda mantenerse en la tierra la adoracion y culto externo que le és debido en reconocimiento de su supremo dominio; ha querido Dios aceptar en la tierra esta clase de bienes y oblaciones por medio de sus ministros, à quienes ha constituido el Señor representantes y apoderados de su voluntad santísima para el cumplimiento y desempeño de estos cargos. *Son exclusivamente suyos y de su Iglesia;* porque siendo de derecho natural que en toda república ó Estado, de qualquier clase que sea, contribuyan todos sus miembros à sostenerlo con sus haberes y auxilios; y que solo sus Gefes y ministros públicos tengan la administracion y dispensacion de estos fondos; no ha de ser de peor condicion la república ó Estado espiritual, que fundó Dios por sí mismo, con total independendia de todo gobierno temporal, como que era tan superior à todos ellos, quanto lo es el alma respecto del cuerpo, lo eterno respecto de lo temporal, y lo divino respecto de lo humano. *Son exclusivamente suyos y de su Iglesia;* porque siendo de derecho natural y divino que en todas las repúblicas, sociedades y Estados haya una Religion divina è independiente de ellos, que una y enlace á los hombres por medio de su culto, que los gobierne espiritual é interiormente y que les prescriba unas reglas invariables y eternas para la consecucion de su último fin, y para la mayor armonia y arreglo de la sociedad; faltaria sin duda todo ésto, si los bienes y fondos, con que se sostiene el culto de esta Religion y la sustentacion de sus ministros, estuviesen dependientes de un gobierno civil y terreno, que pudiese usurparlos segun sus caprichos y pasiones, como se ha visto en nuestros



tiempos por el de una secta revolucionaria é impia. De aqui es, que hasta los mismos gentiles y hereges no han osado jamas tocar à los bienes consagrados à sus falsas ó verdaderas divinidades, ni se ha oido en alguna nacion por bárbara que fuese, semejante desacato, hasta que los gobiernos de los filósofos, que se llaman cristianos, se han atrevido à cometerlo descaradamente en los Estados mas cultos y católicos de la Europa. Para confusion de estos impios sectarios, sirva de exemplo, por todos los demas, la conducta religiosa que tuvo sobre este punto uno de los Reyes mas obcecados. que se han conocido entre los apóstatas de la fe católica. *Alarico*, aquel Monarca Godo arriano, que en la exáltacion de su cólera y orgullo de sus victoriosas armas, marcha sobre Roma para vengar en ella à sangre y fuego el insulto hecho à sus tropas por los Romauos, que despues de ajustada la paz, las habian invadido contra las leyes de la guerra; encarga y manda à sus soldados con todo rigor y severidad, al llegar à la puerta de la ciudad, que no tocasen à la menor cosa de aquellas que estuviesen dedicadas al culto de Dios y al ornato de sus templos. Si leemos sobre este pasage à nuestro Pablo Orosio, Salviano, Sozomeno de Salamina, Sn. Isidoro de Sevilla y demas escritores de aquel tiempo, no podremos ménos que arrebatarnos de un dulce consuelo y alegria, al considerar las disposiciones y piadosos sentimientos de este Godo, al encontrar en una casa particular las alhajas preciosas del templo de Sn. Pedro, que los fieles habian alli depositado, como en un lugar mas oculto y seguro: *no vine, dixo el Monarca, à hacer guerra à los Santos, sino à los Romanos: tomen mis soldados lo que es puramente del enemigo, y lleven por sí mismos à Sn. Pedro lo que sea del Apostol:* asi se vió que Romanos y Godos, como si fueran amigos, llevaban sobre sus cabezas las alhajas de oro y plata, cantando sagrados himnos por las calles de la ciudad, hasta depositarlas en la Iglesia del Santo Apostol, y protegiendo esta devota procesion aquellas mismas armas ensangrentadas, que se ocuparon hasta aquel momento en asolar la Capital del Imperio. *Últimamente, son exclusivamente de Dios y de su república espiritual los dichos bienes;* porque siendo de derecho divino y natural la sustentacion de nuestros her-

manos los pobres desvalidos y enfermos; ha confiado siempre el Señor desde la ley antigua el desempeño de estos cargos à su Iglesia, haciéndola depositaria y administradora de estos sagrados fondos para semejantes objetos y los demas que llevamos referidos.

De aqui resulta que por lo que hace á estos bienes, no hay Estado ni gobierno alguno que pueda producir un derecho legítimo à su propiedad, administracion y usufruto, mientras que la Iglesia no se lo dé ó permita por justas causas. Resta ver ahora si lo tiene tal vez à aquellos bienes y donaciones hechas por algunos fieles à las Iglesias particulares y monasterios, así para su fundacion y dotacion de sus ministros; como para mantener el culto del Señor en ellos y demas santos fines que se hayan propuesto. Caminando, pues, sobre los principios ya establecidos, decimos abiertamente que los dichos bienes ni pueden jamas ser del Estado, ni este apropiárselos en tiempo alguno, ni administrarlos ó usar de ellos sin licencia ó beneplácito de la Iglesia. *Primeramente*; porque habiendo tenido sobre ellos el donante una propiedad y dominio exclusivo y absoluto por derecho de naturaleza, segun hemos demostrado; pudo sin duda alguna, con el mismo derecho, disponer de ellos à su arbitrio, permutarlos, enagenarlos y donarlos à quien quisiese, no pudiendo fuerza alguna impedirse-lo sin atacar el derecho natural y la propiedad legítima: y si esto pudo hacer tan libremente con los hombres, mucho mejor pudo hacerlo con Dios, à quien los consagraba en su culto y en la sustentacion de sus ministros. *En segundo lugar*; porque adquiriendo el *donatario* sobre los bienes recibidos la misma propiedad, derecho y dominio que tenia el *donante*, ántes que se los traspasase; no hay poder alguno que tenga facultad en la tierra para despojarle lícitamente de estos derechos, sin violar la ley de la naturaleza y todas las divinas y humanas que se conocen entre los mortales: y si el practicarlo así con los hombres sería una violencia, usurpacion y despojo injusto; cuánto mayor lo será el practicarlo con Dios, que es el donatario propio, legitimo y principal de los tales bienes? *En tercer lugar*; porque no pudiendo rescindirse contrato alguno sin consentimiento de las partes contratantes; y siendo

éste un contrato de donacion, con todas las qualidades y circunstancias que lo perfeccionan y legitiman; nadie puede anularlo en este mundo, si Dios que es el principal aceptante, ó la Iglesia que es su apoderada, no lo deshacen espontáneamente, para que vuelva la cosa donada à su primer dueño, ó á quien tuviere sus poderes: y como en esta clase de donaciones ni el *acceptante* ha dado á alguno sus facultades para ello, ni el *donante* tampoco ha conferido sus poderes à persona alguna para reclamarlas despues de su muerte; síguese precisamente que por la misma ley de la naturaleza y por todo derecho divino y humano es irrescindible este contrato, mientras no lo anulen las partes contratantes por unos actos positivos de la voluntad, que sean contrarios à sus primeras determinaciones. *En quarto lugar*; porque siendo éste además un contrato oneroso por medio del qual se obligan los ministros del Altísimo á cumplir aquellas cargas espirituales que les impuso el donante para satisfaccion de sus pecados, y están anexas à los bienes donados; nadie podrá despojarles de ellos sin contravenir al derecho natural de la propiedad y de la justicia, privando al *donador* de aquellos sufragios que dexó à favor de su alma, con sus bienes propios y naturales. *Últimamente*; porque siendo dichos bienes *espirituales y sagrados*, por estar ya ofrecidos y dedicados al culto de Dios, y aceptados por el Señor, por el órgano de su Iglesia ó de sus ministros, ningun poder hay en la tierra que tenga facultad para hacerlos realmente profanos secularizándolos de todo punto.

Probada ya y desenvuelta esta cuestion civil, política y filosóficamente, ó en quanto está à el alcance de la luz natural; resta ahora que la desenvolvamos teológica y canónicamente, segun os prometí en el principio; y aunque esto parece que es ageno de mi profesion y estado; quiero haceros ver que he estudiado tambien estas materias con algun provecho, ántes de dedicarme à la facultad que hoy exerzo, y que no será importuno que quando hasta los mozos de café peroran sobre ellas en las concurrencias y asambleas de los pisaverdes y necios para seducirlos; yo me arrogue, para desengañaros, un derecho que me concede la necesidad presente y las luces

de un siglo, en que dogmatizan y predicán sin misión alguna, hasta los mismos burros con el título de oradores. Trasladó sinó, dixo el loco comitante, à ese apostol de la Andalucía, ó misionero de los cafés, el reverendísimo Fr. Rafael, cuyos sermones han hecho tanto provecho en su bolsillo, como perjuicio en los nuestros, y cuyas admirables producciones solo probarán á su favor, que aunque ellas parecian heréticas, él nunca podia ser herege formal, por ser necesario para esto el que uno sea hombre racional; pues la Iglesia nuestra madre ningun anatema ha fulminado contra los asnos y bestias feroces. Ese consuelo siquiera nos queda á los demas, que hemos seguido sus pasos, dixerón los otros locos, quando la Iglesia y el gobierno trate de castigarnos. Pero son tantas vuestras fechurias, contestó el acompañante, que os sucederá lo que al otro que le pegaron el tiro; pues preguntado por el Juez de dónde habia venido, le respondió él con mucha flema diciendo: lo esperaba por tantas partes; que me es imposible designar alguna fixa y positivamente: esta es la razon porque yo creo que se cansa el Sr. Doctor inutilmente y no hará mas que predicar en desierto mientras no hubiere otro auditorio ménos obcecado con unas pasiones é intereses que os hacen inaccesibles à toda reflexion y convencimiento. Si este no se pudiere conseguir de los Señores, dixo D. Crispin; yo en todo caso habré cumplido con mi obligacion en manifestarles la sana doctrina que deben seguir; para que si en ellos no produjere el fruto que deseo, lo produzca al ménos en los demas corazones rectos y sinceros que me escuchan, confirmando á los verdaderos católicos en los sólidos principios de nuestra Religion Sacro Santa, por medio de la autoridad divina y declaracion de la Iglesia, que es el intréprete y oráculo mas seguro de ella.

Para tratar, pues, este punto con la solidéz que corresponde, no debeis olvidar aquellos fundamentos y máximas que establecimos al principio sobre el fin para que crió Dios al hombre, sobre el origen é institucion de esta Iglesia, y sobre las facultades que dió su divino autor y fundador á su cabeza visible y demas Gefes de esta república espiritual, para decidir sobre las controversias de la fe y de la moral, para ar-

reglar su disciplina y gobierno, administrar sus rentas y disponer de sus bienes independientemente del Estado, como que era por su objeto, constitucion y establecimiento un Imperio distinto y libre del temporal en todo lo concerniente à la salvacion de los hombres. Por esta causa dixo el mismo Jesucristo *que si alguno no oyese à la Iglesia, ó à la voz de sus Pastores y Gefes, fuese tenido por un gentil ó un publicano Math. c. 18. v. 17.* Esto solo basta para juzgar acertadamente de la creencia y catolicismo de nuestros filósofos, que se apellidan cristianos à boca llena. Si contra el testimonio y declaracion de esta Iglesia, à que dicen pertenecer, insisten temerariamente en sus groseros errores contra la propiedad absoluta que ella tiene sobre sus bienes y riquezas; sino escuchan sobre este punto sus declaraciones, leyes y preceptos, podemos creer con sobrado fundamento que no pertenecen à este rebaño espiritual; que deben ser reputados por hereges y publicanos, y que deben por último ser excluidos de un cuerpo, cuya autoridad y cabeza no reconocen. De todo esto se deduce claramente que en haciéndoos ver las declaraciones y leyes que ha hecho la Iglesia sobre esta materia, es preciso confesar ó que es un herege y sacrilego el que no las escucha y atenta contra sus bienes; ó que debe oirlas y respetarlas precisamente si es un verdadero católico.

Pudiera citaros tantas, asi de los Concilios generales y ecuménicos, como de los nacionales y provinciales aprobados y reconocidos por toda la Iglesia universal; que sería nunca acabar, y traspasaría sin duda los límites de la brevedad, que debo proponerme, para no molestaros demasiado: os haré por lo tanto ver algunas de las mas principales, y ellas creo que bastarán para convencer à todo católico que no se obstine en negar nuestros ineluctables principios.

Comenzando, pues, por los siglos mas remotos de la Iglesia, se nos presenta en nuestra propia España el Concilio 3º de Toledo, donde se hallaban nada ménos que un San Leandro y otros Padres de igual clase, quienes en el Cánón 19 se expresan de este modo: "Son muchos los que contra los estatutos de todos los cánones, de tal suerte pretenden que se consagren las Iglesias, que ellos han edificado; que segun

„creen, no deben pertenecer à la disposicion del Obispo los
 „bienes con que las han dotado. Este hecho se reprueba por
 „lo pasado, y se prohíbe para lo futuro: de modo, que todos
 „los bienes, segun la constitucion de los antiguos, deben per-
 „tencer à la disposicion y potestad de los Obispos.“

Por estas palabras se verá en primer lugar que desde los siglos mas remotos ya se hallaban todos los bienes de la Iglesia baxo la disposicion y administracion de los Obispos, sin que ninguna otra autoridad tuviese alguna parte ni pudiese entrometerse en disponer de ellos, aunque fuesen los mismos fundadores de las Iglesias, sin excepcion de calidad ni clase alguna, como lo declara este Concilio citando los antiguos Cánones, los quales, desde el primero de todos los que se celebraron en esta ciudad, se tenian siempre presentes para no definir ni decidir cosa alguna contra su autoridad y sus estatutos: asi es que desde el segundo de estos Concilios subscribian los Padres diciendo = *salva siempre la autoridad de los antiguos cánones* = y aun en el Bracarense de 560 se nota que precedió à todas sus determinaciones la lectura expresa de los cánones antiguos, asi de los Concilios generales, como de los particulares, para no faltar los Padres un ápice en las materias del dogma y de la moral, à las definiciones de la Iglesia universal, ni à las decretales de los romanos Pontífices. Se observa en segundo lugar que las disposiciones de la Iglesia se han mirado siempre en España con la mayor veneracion y respeto, hasta que una turba pedantesca de escritorillos aturdidos é ignorantes, ó de economistas impíos comenzaron à saltar por lo mas sagrado. Se nota en fin, que la doctrina ya sentada ni debe censurarse de ultramontana, habiendo nacido en nuestra misma patria, ni atribuirse tampoco à las falsas decretales, que nos inculcan nuestros escritores modernos, puesto que ellas fueron muy posteriores à los Concilios Toledanos.

El Concilio 4º de la misma ciudad celebrado por los años de 633 y presidido por Su. Isidoro Arzobispo de Sevilla, reproduce y confirma abiertamente la misma doctrina, diciendo en el Canon 33 las siguientes palabras: „Tengan entendido los fundadores de la Basílicas que no tienen potestad alguna en

„los bienes que dan à las mismas Iglesias, y que segun los
 „estatutos de los Cánones, pertenece à la disposicion del
 „Obispo asi la Iglesia, como la dotacion de ella.„

Aun mas expreso y terminante se halla sobre este punto
 el Concilio 6.^o de Toledo de 638 celebrado en el reynado de
 Chintila, quando al Cánón 15 dice lo siguiente „Siendo muy
 „justo dar providencia oportuna sobre los bienes de las Igle-
 „sias de Dios; por lo mismo, qualesquiera bienes que jus-
 „tamente, ó de buena fe (segun vierte Loaya) hayan concedi-
 „do los Príncipes à las Iglesias de Dios, ó concedieren en
 „adelante, ó de qualquiera otra persona por qualquier título
 „les fuesen justamente concedidos; mandamos que de tal suer-
 „te permanezcan bajo la potestad de dichas Iglesias; que por
 „ningun caso, ni en ningun tiempo se las pueda despojar de
 „ellos.„

Aqui se debe observar primeramente que tan repetidos de-
 cretos de tantos Concilios dados por tan virtuosos y sábios Pre-
 lados como los Leandros, Fulgencios, Bráulios y otros de
 esta clase, sobre la custodia é inviolabilidad de los bienes ecle-
 siásticos, no tienen otro móvil que la qualidad misma de es-
 tos bienes consagrados á Dios por los Soberanos y demas fie-
 les, como que se designaban à su culto, à la manutencion de
 sus ministros y al alivio de los pobres, segun manifiestan los
 mismos oferentes; y el atribuir este zelo santo de los referidos
 Padres al interés ó codicia, ó á otra pasion siniestra, es una
 impiedad manifiesta, y un fin muy ageno de unas personas
 tan elevadas, que sufrieron los destierros y cárceles por la
 pureza de la Religion, despues de dar sus propios bienes á los
 pobres de Jesucristo. Se observa juntamente que aquellas pa-
 labras repetidas tantas veces por los Concilios Toledanos di-
 ciendo: *segun lo establecido por los antiguos Cánones*, conven-
 cen hasta la evidencia que la conservacion íntegra é inviola-
 ble de los bienes eclesiásticos encargados exclusivamente á
 la disposicion y custodia de los Obispos, no era un mandato
 arbitrario de aquellos Padres, ni una práctica nacida de sus
 decretos; sino que se apoyaba sobre la práctica y doctrina
 uniforme que tuvo la Iglesia desde los principios de su funda-
 cion, en que ya comenzó á poseer bienes y riquezas (como

era indispensable) ofrecidas por los fieles á manos llenas para los objetos referidos. De aqui es que el Concilio Gangrense celebrado en la mediacion del siglo 4.^o decreta expresamente en el Cánón 8.^o „que si alguno diese ó recibiese las obla-
 „nes hechas á Dios por los fieles, á no ser el Obispo, ó el
 „que estuviese encargado por éste para administrar y distri-
 „buir las limosnas á los pobres, sea excomulgado igualmen-
 „te, asi el que da, como el que recibe.„

Las mismas disposiciones y mandatos se hallan en los Concilios Romanos de 502 presidido por el Pontífice Sn. Símaco; de 503 compuesto de mas de doscientos Obispos, y de 504 donde concurrieron mas de cien Prelados de oriente y occidente, declarando este último *por un grande sacrilegio* el que las cosas de la Iglesia sean convertidas en otros usos diversos del que deben tener, especialmente por los Príncipes y Magnates, que son los que mas deben zelar y procurar su conservación.

Pero sino se contentaren con tantos testimonios nuestros filósofos y economistas modernos; oigan á los Concilios generales y ecuménicos, en que les habla nada ménos que la Iglesia universal regida y asistida por el Espíritu Santo. El Lateranense general 1.^o de 1123, compuesto de mas de trescientos Obispos, dice expresamente en el Cánón 4.^o las siguientes palabras „Mandamos que los legos por virtuosos que
 „sean, no tengan sin embargo facultad alguna para disponer
 „de las cosas eclesiásticas. Y habiendo encargado despues todos los asuntos y negocios eclesiásticos al cuidado é inspeccion de los Obispos, prosigue diciendo. „Si alguno de los Prín-
 „cipes ú otros legos se arrogaren la disposicion ó donacion
 „de las cosas, ó de las posesiones eclesiásticas, sea penado y
 „castigado como reo de sacrilegio.„ *Si quis ergo Principum, aut laicorum aliorum dispensationem, vel donationem rerum, sive possessionum ecclesiasticarum sibi vindicaverit, ut sacrilegus puniatur.*

Pero ya os oigo decir que los Príncipes y Gobiernos civiles no se han mezclado jamas, ni se mezclan en las cosas espirituales, que es la propiedad y patrimonio de la Iglesia confiado por Jesucristo al zelo, cuido y jurisdiccion de esta

Santa Madre; sino que solo se entrometen en los bienes temporales y otras cosas materiales, que son propias del Estado. Esta es la cantinela del día, y este el argumento de que se valen nuestros economistas filósofos para usurpar los bienes eclesiásticos, cuyo pretexto reprueba tambien el Concilio, condenando como sacrilego al lego que se mezcle en disponer ó hacer donaciones de los bienes de la Iglesia, y declarando asimismo, segun nota oportunamente Tomasino, que los bienes temporales de los beneficios y de las Iglesias pasan á la clase de sagrados, y se hallan espiritualizados, por ser ellos los sacrificios y ofrendas hechas á Dios por los fieles, el precio de sus pecados; los tesoros de la pública caridad, y hallarse consagrados á objetos espirituales, como son el culto del Señor, el decoro de sus templos, la sustentacion de sus ministros y el socorro de los pobres. Por esta causa solo pertenece á los Obispos su administracion y distribucion, segun ordena este Concilio, y se ha observado siempre por los Príncipes y seculares verdaderamente cristianos desde los tiempos apostólicos,

Estas mismas disposiciones y mandatos se hallan repetidos en el Concilio general Lateranense 2.^o al Cánón 25, como fundados y tomados de los decretos y determinaciones de los Santos Padres, segun se expresa el mismo Concilio diciendo
 „ con arreglo á los decretos de los Santos Padres, los legos,
 „ por mas religiosos que sean, no tienen potestad alguna para disponer de los bienes eclesiásticos. *Juxta namque decreta Sanctorum Patrum, laici, quamvis religiosi sint, nullam tamen habent disponendi de ecclesiasticis facultatibus potestatem.*

Con mucha mas claridad se expresan sobre este punto los Padres del Concilio Lateranense 3.^o y undécimo entre los generales, los que en el Cánón 19, despues de haber referido las muchas vexaciones que sufría la Iglesia por los Cónsules y Magistrados de las ciudades, á causa de sus exácciones y contribuciones violentas; prohíbe, baxo la pena de excomunion, á todos los Cónsules y Magistrados públicos, y á otros cualesquiera que se hallen revestidos de alguna autoridad, el que impongan contribuciones á las Iglesias, ó disminuyan de algun modo la jurisdiccion de los Prelados eclesiásticos.

Por este Cánón, si se examina todo su contexto, que que aquí omitimos en gracia de la brevedad, se observará claramente que al mismo tiempo que condena el Concilio las exâcciones violentas del poder y de la fuerza; dexa à los Obispos amplísimas facultades para que dispongan con su clero que las Iglesias contribuyan á socorrer las necesidades del Estado con subsidios voluntarios, quando no fueren suficientes las facultades de los legos. Prohibimos, dice el Concilio, baxo la pena de excomunion, semejantes atentados para lo sucesivo, à no ser que el Obispo y el clero vean tanta necesidad ó utilidad, que sin coaccion alguna tengan por conveniente que las Iglesias contribuyan con subsidios al alivio de las necesidades generales, quando no alcancen las facultades de los legos.

De estas palabras resultan muchos conocimientos y reglas que deben servir de guia à los Príncipes y Magnates, à fin de saber cómo han de comportarse y respetar los bienes de la Iglesia, para no ser reos de sacrilegio ante la Divina Magestad, por quien reynan ellos, como dice el libro de la Sabiduria.

Lo primero que por ellas se nos demuestra es que jamas se ha negado la Iglesia à concurrir con sus bienes al alivio del Estado y de sus necesidades, segun se ve por este Cánón y otros muchos de varios Concilios asi generales, como nacionales, que inculcan sin cesar y recomiendan este punto como propio de la caridad cristiana.

Se infiere lo segundo que aun para pedir los Príncipes à la Iglesia sus donativos voluntarios por medio de concesiones y bulas dadas por su Gefe y Pastor universal, ha de haber una necesidad verdadera ó utilidad manifiesta en el Estado; pues de lo contrario cometerá una grave culpa el Soberano, que pretextando necesidades, ó aparentando alguna pública utilidad en las exposiciones hechas para impetrar los subsidios temporales de la Iglesia, priva á Dios y à sus templos, à sus Ministros y à los pobres de aquellas sumas que estaban destinadas para el culto y para el socorro de necesitados. Asi se colige de aquellas palabras del Cánón que

dicen á no ser que el Obispo y el clero vieren tanta necesidad ó utilidad, que sin coaccion alguna tengan por conveniente que las Iglesias contribuyan con subsidios al alivio de las necesidades generales.

Se deduce lo tercero que aun para impetrar lícitamente de la Iglesia sus donativos voluntarios, es preciso que la necesidad sea tanta, que no alcancen á cubrirla las facultades de los legos, ó las contribuciones del Estado, como expresamente lo dice el mismo Cánón; de lo que se infiere tambien naturalmente que no proceden los Príncipes con buena conciencia, si en la reparticion de los impuestos hechos à la nacion, gravan à la Iglesia con mas subsidios y contribuciones que à los seglares, aunque sea por modo de donacion voluntaria autorizada por bulas pontificias; pues asi no se cumple la cláusula expresa del Concilio que dice *quando no alcancen las facultades de los legos*: de suerte, que por esta determinacion de los Cánones, debe la Iglesia ser la última que se grave, en el caso de mucha necesidad; ó de una utilidad manifesta; siendo sin duda muy pecaminoso el que se guarde à los seglares aquella inmunidad en sus bienes y propiedades, que previene la Constitucion, y al mismo tiempo se despoje à las Iglesias y monasterios, ó por mejor decir à Dios, de sus propiedades legítimas, y se arrojen de sus casas propias à los Ministros del altar y del culto.

La misma disposicion y decreto del anterior Concilio se halla confirmado por el Lateranense 4.^o y duodécimo general al Cánón 44 y 46 en defensa de la libertad é inmunidad eclesiástica, la que no tan solamente los Santos Padres, dice el Concilio sino que hasta los mismos Príncipes seculares apoyaron tambien con muchos privilegios: aqui debemos observar de camino que el dicho Cánón 44 no solo declara que en los legos, por religiosos que sean, no reside facultad alguna para disponer de los bienes eclesiásticos; sino que prohíbe y anula toda constitucion civil, que sin el consentimiento de la eclesiástica, determine y ordene la venta ó enagenacion, no solo de los feudos; sino tambien de otras posesiones de la Iglesia, ó usurpe su jurisdiccion. *Cum laicis, quamvis reli-*

gōsis, disponendi de rebus ecclesiasticis nulla sit attributa facultās, dice el Concilio, *cum non Constitutio, sed destitutio, vel destructio dici possit, nec non usurpatio jurisdictionum.* No por eso condena este Concilio los donativos voluntarios hechos por la Iglesia al Estado en sus necesidades urgentes; sino que conviene con el Lateranense 3.^o ya citado, en un punto tan recomendado y usado por aquella en todos tiempos.

Pudiera citaros en confirmacion de esta inmunidad y libertad de la Iglesia, sobre sus bienes y posesiones, tantos decretos y testimonios uniformes y constantes, quantos han sido los Concilios asi generales, como nacionales que en ella se han celebrado desde los principios del cristianismo, con las innumerables bulas de los Romanos Pontífices que la han gobernado. Pudiera traeros à la memoria las determinaciones del Concilio Constanciense presidido por el Papa Martino V à la sesion 43, donde en el capítulo 6.^o de la reforma se manda expresamente que ningun secular de qualquiera dignidad, aunque sea Imperial ó Real imponga ó exija del clero gabelas, subsidios ni contribuciones sin consulta y permiso del romano Pontífice, sopena de incurrir en las censuras de la Iglesia. Pudiera citaros al Concilio Lateranense 5.^o proveyendo tanto à la seguridad é inviolabilidad de los bienes de la Iglesia, como à su legitima dispensacion é inversion hecha por los eclesiásticos que los perciben. Pudiera citaros en fin, otros innumerables Cánones, declaraciones y decretos reconocidos y respetados por todas las naciones cristianas de oriente y occidente, y mucho mas por sus Emperadores y Reyes, que nunca se separaron de las determinaciones de la Iglesia mientras que fueron sus verdaderos hijos, y permanecieron fieles à Dios y à sus divinos mandamientos; pero ya se va haciendo demasiado tarde para abusar de vuestra paciencia, que se exercitará no poco en oirne, despues de haber soltado el dinero, y aquellas fincas, que con tanto placer como injusticia habeis comprado à los usurpadores de los bienes eclesiásticos: mañana, si Dios quiere, continuaremos nuestra sesion sobre esta materia, y quedareis

convencidos de vuestros errores, si es que ellos han intervenido en vuestras compras tan solamente, y no ha precedido alguna mala fe de vuestra parte.

Gana tiene Vd. de cansarse, dixo el loco acompañante, que habia estado escuchando con toda atencion, porque esta gente es inconvertible, en tocándose á largar la mosca, ó a flojar la bolsa que una vez apretaron: si en lugar de Concilios y Cánones, les traxera Vd. pesetas y pelucones del Brasil, los veria abrir mas ojos que un lince, á ver hácia dónde sonaban las tejoletas; pero Cánones á esta familia *es echar margaritas á puercos* y hablarles de unos entes, que tal vez se los figurarán con pelucas y sombreros, como al otro que afirmaba haber visto al Concilio de Trento sobre un caballo blanco, y que iba en su compañía el Parlamento de Paris con una capa de chamelote negro: si los Cánones que les cita se convirtieran en pesos fuertes, los veria Vd. aplicar el oido al instante, á ver por dónde venian, ó podian darle algun giro, aunque fuese á un cincuenta por ciento, porque esa es sola su comidilla, su doctrina cristiana, y ese es el único Dios que adoran en este mundo, y con quien tratan de partir al otro por medio de viático. En prueba de esto le contaré á Vd. un cuento, que tiene todas las señales de verdadero, segun las agallas que vemos en esta gente para convertirlo todo en substancia peruana. Se hallaba próximo á la muerte un platero de esta clase, que habia hecho grande fortuna con la desgracia agena, y despues de administrarle los Sacramentos como era debido, se quedó, para auxiliarlo en las últimas agonias un clérigo rico amigo suyo, que llevó para aquel trance un grande Crucifixo de plata que tenia en su casa en mucha estimacion, por tener concedidas varias indulgencias plenarias para la hora de la muerte: llegó en efecto el enfermo á los últimos momentos de su vida, y despues de haberle aplicado aquellas, le pusieron el Santo Cristo al lado de la cama: apenas lo vió el moribundo, quando desencaxando los ojos que antes tenia cerrados, los fixó de todo punto en la imagen del Señor con tanto ahinco, que creyeron todos sin duda que aquel hombre se habia trans-

formado repentinamente de un Mateo publicano, en un Seráfico Francisco viva copia del Crucificado. Poco tardaron los circunstantes en salir de su piadoso y errado juicio, porque apretándole un poco la agonía, se llegó á su cabecera el Padre, y poniéndole el Santo Cristo delante, comenzó á decirle con voz dulce y consolatoria: Señor D. N. aqui tiene Vd. al autor de la vida, y al medianero de nuestros delitos, que pueda aplacar las iras de su Padre Celestial airado justamente contra los suyos: ponga en él todo su corazon y su esperanza, y no será defraudado de ella en esta terrible hora. Á las voces continuas que le daba el Padre diciendole éstas ó semejantes razones, abrió el moribundo sus eclipsados ojos, y clavándolos atentamente en el Crucifijo, prorrumpió, vuelto hacia el auxiliante, en estas palabras ya desmayadas por la fuerza de su parasismo = *dígame Vd. Padre ¿quánto pesará ese divino Señor? porque quiero ver si puedo tomarlo á plazos, y hacer siquiera este negocio en lo que me resta de vida.* Asi espiró luego entre las uñas del demonio, como sucederá sin duda á esta buena gente que es capaz de negociar hasta el mismo bautismo, si espera alguna utilidad pecuniaría de soltarlo y hacerse gentil por un solo medio por ciento.

Mucho, amigo mio, nos enseñó el loco en este su agudo cuento, y nos hubiéramos estado oyendo sus sentenciosas razones por mas tiempo, si no nos instase ya la hora de partirnos, para dar lugar á la refaccion de los enfermos: en la carta inmediata daré á Vd. cuenta de todo lo que ocurra mañana, puesto que ya me ha citado mi maestro para continuar con el loco avaro esta sesion tan importante: entre tanto manténgase Vd. bueno, y mande quanto sea de su agrado á este su inmutable amigo.

El Político Machucho.



formado repentinamente de un Mateo publicano, en un de-
 rrisio Francisco viva copia del Crucificado. Poco tardaron los
 circunstancias en salir de su pecho juicio, porque
 apretándole un poco la agonía, se llevó á su capere el Pa-
 dre, y poniéndole el santo Cristo delante, comenzó á decir-
 le con voz dulce y consolatoria Señor D. N. aquí tiene Vd.
 al autor de la vida, y al mediador de nuestros delitos, que
 pueda aplacar las iras de su Padre Celestial airado justamen-
 te contra los suyos: ponga en él todo su corason y su espe-
 ranza, y no sea delectado de ella en esta terrible hora.
 A las voces continuas que le daba el Padre diciéndole estas
 ó semejantes razones, abrió el moribundo sus eclipsados ojos,
 y clavándole atentamente en el Crucifijo, prorumpió, vuel-
 to hacia el auxiliante, en estas palabras ya desmayadas por
 la fuerza de su padecimiento — digname Vd. Padre, y quanto pa-
 saré ese día Señor, porque quiero ver si puedo tornarlo á
 plaza, y hacer siquiera este negocio en lo que me resta de
 vida. Así espiró luego entre las iras del demonio, como su-
 cedió sin duda á esta buena gente que es capaz de negociar
 hasta el mismo bautismo, si espeta alguna utilidad pecunia-
 ria de salvado y hacerse gentil por un solo medio por cierto.
 Mucho amigo mio, nos enseñó el loco en este su agudo
 cuento, y nos indicáramos estado oyendo sus sentencias ra-
 zones por mas tiempo, si no nos intase ya la hora de par-
 tirnos: para dar lugar á la reflexion de los enfermos: en la
 carta inmediata dare á Vd. cuenta de todo lo que ocurre ma-
 ñana, puesto que ya me ha citado mi maestro para continuar
 con el loco avaro esta sesion tan importante: entre tanto man-
 téngase Vd. bueno, y mande quanto sea de su agrado á este
 su inmutable amigo.

Al Politico Machucado.

1 XLIX
E-75

4^o

LA CASA DE LOS LOCOS

Ó CARTA CUARTA

XLIX
E-75

DEL POLITICO MACHUCHO.

EN QUE SE CONTINUA LA MATERIA DE LA antecedente sobre la inmunidad de los bienes de la Iglesia, y se hace ver que sin su consentimiento, ningun Gobierno civil puede lícitamente arrojárselos ni disponer de ellos, ni el Papa secularizarlos perpétuamente. Se comienzan tambien á refutar en ella los argumentos de los Jacobinos contra esta inmunidad y derecho.



CON LICENCIA: SEVILLA: 1824.

IMPRESA DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN PADRINO.

LA CASA DE LOS LOCOS

Ó CARTA CUARTA

DEL POLITICO MACHUCHO.

EN QUE SE CONTINUA LA MATERIA DE LA
antecedente sobre la inmunidad de los bienes de la
Iglesia, y se hace ver que sin su consentimiento,
ningun Gobierno civil puede licitamente arro-
garseles ni disponer de ellos, ni el Papa secu-
larizarlos perpetuamente. Se comienzan tambien
á referir en ella los argumentos de los Jacobi-
nos contra esta inmunidad y derecho.

CON LICENCIA: SEVILLA: 1824.

IMPRESA DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN PADRINO.

Cádiz 6 de Septiembre de 1823.

Amigo y muy Señor mio: me parece muy justo y razonable que le cumpla cuanto ántes la promesa que le hice en mi anterior, dándole cuenta del progreso de nuestra discusion con el loco desesperado, que por ser de tanta importancia, merece sin duda que toquemos luego la materia, sin distraernos à otra cosa ménos digna: asi solo le digo à secas que repitiendo en el dia siguiente la visita comenzada, nos hallamos ya con nuestro loco viejo, que nos fue acompañando, como era de costumbre, hasta llegar à la presencia del furioso delirante, al qual encontramos ya algo mas templado con las razones poderosas de mi maestro: no obstante, como esto de afloxar la bolsa es el mayor suplicio que puede haber para el avaro en este mundo, se resentirá, sin embargo de todo, de la dolencia que le agitaba, y resollaba algun tanto por la herida. Apenas el Doctor lo saludó atentamente, quando comenzó à tratar de su pleito, queriendo sacar el caballo adelante por encima de tanto monton de convencimientos como habia escuchado el dia precedente. Despues de hablar sobre el asunto mas de un cuarto de hora sin la menor solidez ni utilidad, como sucede à nuestros ilustrados de moda tomó la palabra mi maestro, y con aquel nervio y fuerza que acostumbra, comenzó à decirle de esta suerte.

Me parece que las razones que os propuse ayer, tanto políticas y filosóficas, como teológicas, y canónicas bastarian sin duda para convencer à una piedra sobre el punto en cuestion; pero si aun no fueren suficientes las alegadas, oigamos el testimonio del Concilio general de Trento, reconocido en nuestra España y en todas las naciones católicas por infalible en todas sus decisiones dogmáticas, y respetada su autoridad como legítima y

4
sagrada en el punto de que hablamos. En la *Sesion 22 Cap. 11* se expresa de este modo = „Si la codicia, raiz de todos los males, llegare à dominar en tanto grado à qualquier clérigo, ó lego, distinguido con qualquiera dignidad que sea, aun la Imperial y Real, que presumiere invertir en su propio uso y usurpar por si ó por otros con violencia, ó infundiendo terror, ó valiéndose tambien de personas supuestas eclesiástica ó seculares, ó con qualquier otro artificio, color ó pretexto, la jurisdiccion, bienes, censos y derechos, sean feudales ó enfitéuticos, los frutos, emolumentos, ó qualesquiera obvenciones de alguna Iglesia, ó de qualquier beneficio secular ó regular; de montes de piedad, ó de otros lugares piadosos, que deben invertirse en socorrer las necesidades de los ministros y de los pobres: ó presumiere estorbar que los perciban las personas, á quienes de derecho pertenesen: quede sujeto á la excomunion por todo el tiempo que no restituya enteramente á la Iglesia, y á su administrador ó beneficiado las jurisdicciones, bienes, efectos, derechos, frutos y rentas que haya ocupado, ó que de qualquier modo hayan entrado en su poder, aun por donacion de persona supuesta, y ademas de esto haya obtenido la absolucion del Romano Pontífice. Y si fuere patrono de la misma Iglesia, quede tambien por el mismo hecho privado del derecho de patronato, ademas de las penas menciónadas. El clérigo que fuere autor de este detestable fraude y usurpacion, ó consintiere en ella, quede sujeto á las mismas penas, y ademas de esto, privado de qualesquiera beneficios, inhabil para obtener qualquiera otro, y suspenso, á voluntad de su Obispo del exercicio de las órdenes, aun despues de estar absuelto, y haber satisfecho enteramente.

Dirigidos por este mismo espíritu del Tridentino y de los demas Concilios, así generales como nacionales y provinciales, que jamas han dexado de inculcar esta misma doctrina desde los principios de la Iglesia, hasta nuestro tiempo: la han confirmado muchas veces los mas Santos y sábios Pontífices, que han gobernado en ella, cuyas bulas apostólicas llenarian infinitas páginas, si hubiésemos de citarlas todas, y es necesario omitirlas por no molestar demasiado sobre una materia tan corriente é incontestable.

A pesar de todo, será muy conducente sin duda que apuntemos algunos pasages de los mas importantes, para que no quede algun género de prueba conque no refutemos los errores de nuestros modernos economistas, y manifestemos su crasísima ignorancia.

Nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV de feliz memoria, despues de recopilar las mismas doctrinas y máximas del Tridentino en su Breve que comienza *Ut primum nobis* dirigido al Cardenal José de Lamberg en 15 de Febrero de 1744, dice lo siguiente, entre otras muchas cosas que en el toca = „Nos, pues, „delante del Altísimo, á quien ciertamente hemos de dar cuenta de todas nuestras obras, testificamos que procuraremos con todas nuestras fuerzas que permanezcan integras é intactas todas las cosas pertenecientes á las Iglesias de la Germania, bien sean Principados, ó derechos, jurisdicciones honores ó bienes que pertenezcan de derecho á los Obispados, ó Abadias, ó canonicatos. ó á otras qualesquiera dignidades eclesiásticas, y que jamas concederemos ni aprobaremos con nuestro asenso nada de lo que se hiciere ó atentare de qualquier modo contra lo que va expresado; estando como estamos del todo dispuestos á derramar toda nuestra sangre, antes que sufrir que se violen los derechos y la libertad de la Iglesia, y que se manche nuestra conciencia con semejante consentimiento.”

Un Pontífice tan grande, cuya autoridad es la del mismo Jesucristo, que le dió sus poderes en la tierra; cuyas decisiones son reglas infalibles en la direccion de su Iglesia, cuyos mandatos son superiores á los de todos los hombres en las materias espirituales, y cuya sabiduria, como hombre particular, pesa mas ella sola que la de todos los filósofos, economistas y políticos del siglo 18. y 19, no estaría tan dispuesto á perder la vida, si la doctrina que defiende no fuese la del mismo Dios y de su Iglesia, ó fuese opinable ó dudosa, ó pudiese interpretarse en diverso sentido en algun caso.

Aun con mas claridad y firmeza se explica N. Smo. Padre Pio VI. sobre este punto en su Breve apostólico dirigido al Emperador José II. con fecha del 3 de Agosto de 1782, donde entre otras cosas, se dice lo siguiente = „Hablaemos solamente de lo que no podemos omitir, por exígerlo asi la conciencia, y de

« cimos à V. M. que privar á las Iglesias y eclesiásticos de la
 « posesion de sus bienes temporales, es segun doctrina católica,
 « heregia manifiesta condenada por los Concilios, abominada
 « de los Santos Padres, y calificada de doctrina venenosa y de
 « dogma malvado por los escritores mas respetables. En efecto,
 « para sostener tal maxîma á favor del Soberano, es preciso re-
 « currir á las doctrinas heréticas de los *Waldenses*, *Wiclefitas*,
 « *Husitas*, y de cuantos han sido reconocidos por sus secuaces.
 « especialmente los libelos de estos tiempos.»

No pudiera hablar mas terminantemente el Supremo Pastor y oráculo de la Iglesia, por donde nos manifiesta y declara Dios su voluntad, y nos dirige sin tropiezo, en medio de nuestras dudas, sobre las materias de nuestra creencia. Apoyado firmemente en las divinas letras, y tradicion constante de los primeros Pastores del cristianismo, en la doctrina uniforme de los Santos Padres, en los Concilios generales y nacionales de todos los siglos, en las Constituciones de los Papas sus antecesores y en la posesion no interrumpida de la misma Iglesia, confirmada por todos los Soberanos y Príncipes católicos, cosas todas tan respetables y decisivas para todos los fieles cristianos desde la cuna del cristianismo hasta nuestros dias, no ha dudado su Santidad declarar por herege al que intente privar á las Iglesias y á sus ministros de sus bienes temporales, y al que defienda tan detestables máximas á favor de los Soberanos, repuntándolo nada ménos que por *Husita*, *Wiclefita* y *Waldense* en fuerza de su doctrina, muy conforme con la de estos hereges en el punto de que tratamos.

Digannos pues, á vista de tantos documentos y testîmonios irrefragables, y aun del mismo derecho natural y de gentes, que con tanta fuerza se nos presenta en el asunto, ¿ en qué podrán fundar su doctrina los economistas y jurisconsultos de nuestros tiempos, que inficionados de la impiedad, ó de la vana ambicion de parecer sábios, por sus raras y peregrinas opiniones, defienden abiertamente los derechos del Estado y de sus Gobiernos; por lo que toca á los bienes temporales de la Iglesia, decidiendo impia y escandalosamente *que estos son propios de la nacion*, al mismo tiempo que se apellidan católicos á boca llena, y reclaman su honor ultrajado, quando no los tratan co-

mo á tales en razon de sus máximas venenosas? Por esta razon es preciso decir, ó que no son tan católicos como quieren parecer, ó que son mas ignorantes y necios de lo que parecen.

Pudiera citar hasta lo infinito innumerables pruebas y documentos de esta clase para confirmar nuestra doctrina, sino temiera hacer interminable esta discusion tan dulce y sazónada para todo católico. Serian repetidísimos los testimonios y autoridades que os traeria de los Santos Padres, de los teólogos, y canonistas mas respetables, de las congregaciones mas sábias del clero, y hasta de los mismos Príncipes cristianos y magistrados legos, que la han autorizado y apoyado, si me fuera lícito abusar de vuestra paciencia y sufrimiento; mas para acabaros de instruir completamente, y refutar los errores de muchos canonistas del dia, no puedo omitir aqui las palabras y observaciones que sobre este punto trae el célebre Tomasino apellidado justamente *el Padre y maestro de la disciplina eclesiástica*. Este dignísimo autor, tan eminente por su profunda sabiduria en esta materia, tan lleno del espíritu de la Iglesia por su vasta erudicion y conocimiento de las Santas Escrituras, de las tradiciones apostólicas, de los Concilios generales y nacionales, de las Constituciones Pontificias, de los Santos Padres y teólogos de mas nota, y últimamente, tan verdadero é imparcial sobre estos puntos, y tan poco sospechoso del *ultramontanismo* que tanto nos inculcan nuestros economistas, nos acabará de aclarar mas este asunto, y nada dexará que desear al verdadero católico, que no quiera deslumbrarse con la misma luz que lo guia y dirige en medio de sus tinieblas. En su celebrada obra de la *antigua y nueva disciplina*, part. 1. lib. 3. cap. 3 se expresa con estas palabras, que ellas solas abrazan quanto podamos apetecer sobre la materia. — „Es digno de notarse, dice, que las Santas Escrituras y los Padres han hablado siempre de las primicias, de los diezmos, de las oblaciones y de las limosnas que se dan á los eclesiásticos y á los pobres, como de un sacrificio.... Asi como los antiguos sacerdotes se alimentaban de las victimas que habian inmolado; asi es una hostia el alimentar á los ministros del Altar y del culto.”

En el libro 4. de la citada obra, Cap. 7. dando despues por sentado que todos los Obispos y beneficiados no vienen á

ser otra cosa que unos meros ecónomos y dispensadores del patrimonio de Jesucristo, alega al efecto algunos pasages de Julian de Pomerio, y continúa luego diciendo = „Pero qué prueba mas convincente de lo que tratamos se puede apetecer, que la que el mismo autor añade en la continuacion del propio libro, donde dice que lo que una vez ha sido consagrado á Dios, viene á ser la herencia de Dios y el patrimonio de Jesucristo?..... *possesiones, quas oblatas á populo suscipiunt sacerdotes, non sunt inter res mundi deputari credendæ, sed Dei* &c. Nada se puede decir mas cierto ni de mas belleza, prosigue Tomasino, que lo que acaba de sentar este autor; conviene á saber, que todos los fondos y rentas que se han dado à la Iglesia, han sido consagrados á Dios, y que despues de ésto, son cosas santas y sagradas, lo mismo que los adornos y vasos del Altar.”

Hablando el mismo Tomasino en la 3.^a Part. lib. 3. cap. 4. de la dicha obra sobre los bienes temporales, que desde tiempo inmemorial ha poseido la Iglesia, cita para el efecto, entre otros muchos Concilios, al segundo de *Aix-la-Chapelle* celebrados en los principios del siglo 9.^o, el que apoyado sobre un pasage de S. Agustin, autoriza con el exemplo de Jesucristo la conservacion de tierras, herencias y caudales en las Iglesias. = „Finalmente, dice el Concilio, no podemos ignorar que Cristo y la Iglesia son misticamente una persona misma, y por lo tanto, las cosas que son de la Iglesia, son del mismo Cristo; las que se ofrecen á la Iglesia, á Cristo se ofrecen, y las que se usurpan á la Iglesia, se usurpan sin duda al mismo Jesucristo. *Et quæ ab Ecclesia ejus tolluntur, proculdubio Cristo tolluntur.* Ninguna cosa mejor se puede decir en este asunto, prosigue el citado Tomasino, que lo que leemos en otro pasage de los Capitulares de Carlos Magno, donde se declara que las tierras, fincas, casas y heredades no son ménos ofrendas santas y hostias sagradas, que las que se ofrecen sobre los altares. *Todas las cosas, dicen, que se ofrecen al Señor, se consagran á Dios sin duda alguna, y no tan solamente se llaman oblaciones de los fieles los sacrificios que se consagran al Señor por mano de los sacerdotes; sino que qualquiera clase de bienes, como esclavos, campos y viñas, son tambien ofren-*

„ das de los fieles: y qualquiera de estas cosas, que se ofrecen
 „ á Dios y á su Iglesia se consagran al Señor indudablemente;
 „ y pertenecen al derecho de los sacerdotes. De aqui se sigue
 „ que no siendo Jesucristo y su Iglesia mas que una misma per-
 „ sona, se quita à Jesucristo todo aquello que se quita à su
 „ Iglesia, ya enagenándolo, ya devastándolo, ya invadiéndolo,
 „ ya aminorándolo, ya robándolo ó destruyéndolo. *Et quæ ab*
 „ *Ecclesia ejus tolluntur, sive alienando, sive vastando, sive in-*
 „ *vadendo, sive minuendo, sive diripiendo, Cristo tolluntur.*”

„ No se puede por lo tanto, tomar los bienes de la Iglesia,
 „ continúa el mismo autor, sin ser reos de un latrocinio sacríle-
 „ go, que solo puede expiar la penitencia pública; y los Obis-
 „ pos que son los depositarios y administradores del patrimonio
 „ de Jesucristo; no tan solo para distribuirlo liberalmente à los
 „ pobres, sino tambien para defenderlo; no pueden comuni-
 „ car de modo alguno con los autores de estas usurpaciones sa-
 „ crílegas, sino despues que hayan dado una completa satisfac-
 „ cion de su delito. *Talium veró scelerum patratoribus, nisi*
 „ *post satisfactionem, nec vivis, nec mortuis communicare de-*
 „ *bemus.* Cumplieron con este deber con tanta generosidad y
 „ zelo los Obispos del Concilio II de Aix-la-Chapelle de que he-
 „ mos hablado poco hace, que compelieron á Pipino Rey de
 „ Aquitania à restituir à las Iglesias de Guiena todo lo que les
 „ habia quitado. Le presentaron tres libros, que pueden verse
 „ en las actas de este Concilio, en los quales habian reunido to-
 „ do lo mejor y mas poderoso que se puede hallar en las Sa-
 „ gradas Escrituras y Santos Padres contra los vicios de los
 „ Grandes y Soberanos, y sobre todo, contra las usurpaciones
 „ sacrílegas de los bienes de la Iglesia. Con igual zelo y valor
 „ trató el mismo asunto el Concilio II de Toul en el año de
 „ 860, haciendo ver à los Grandes de la tierra quán sacrílego
 „ y damnable atentado sea el apoderarse ellos mismos del pa-
 „ trimonio de los pobres, y de la herencia de Jesucristo, de
 „ que Dios los habia constituido defensores.

De toda esta doctrina antecedente, que debe ser para el
 cristiano como un principio sólido é inconcuso, se deducen ne-
 cesariamente muchas consecuencias verdaderas é incontestables.
Primera. que siendo una usurpacion sacrílega el despojar à las

Iglesias de sus bienes, como lo han declarado tantos Concilios y Papas; no será ciertamente menor sacrilegio el comprar ó recibir à sabiendas los dichos bienes de mano de los usurpadores ó de sus apoderados, aunque sean Grandes, ó Príncipes, ó qualquier género de Gobierno, asi como lo seria el comprar ó recibir una alhaja sagrada de mano de qualquier ladron, sabiendo que era robada à la Iglesia. *Segunda*, que cometen igual sacrilegio los administradores del usurpador, aunque éste sea un Soberano ó el Gobierno Supremo, quando tratan de vender, enagenar, ó dar en arrendamiento las posesiones y bienes de las Iglesias por la vil codicia de los réditos ó emolumentos de su administracion, ó aunque lo hagan sin interes alguno, para dar el precio al dueño ilegítimo que los ha usurpado; asi como lo cometeria qualquier apoderado de un malhechor que vendiese un cáliz robado por éste, para convertirselo en dinero y enagenar la alhaja sagrada pues ademas de cooperar de esta suerte aquellos à la usurpacion, dando facil salida à la cosa robada; imposibilitan tambien mucho mas de este modo la restitucion à su legítimo dueño. *Tercera*, que tampoco está libre de sacrilegio el que toma en arrendamiento las fincas y posesiones usurpadas à las Iglesias, sabiendo ciertamente que el precio de su alquiler no es para el dueño legítimo, asi como lo cometeria el que pagase al ladron el alquiler de una alhaja sagrada sabiendo que era robada; porque de esta suerte no solo coopera por su parte à sostener la usurpacion sacrílega; sino que estimula tambien indirectamente la codicia de los usurpadores, que sino tuviesen compradores, ni quienes les tomasen en arrendamiento las fincas usurpadas, se abstendrian por precision de sus usurpaciones, viendo que nada pudieran producirles. No digan contra ésto los compradores y arrendatarios que si ellos no comprasen ó tomasen en arrendamiento las dichas fincas y posesiones, otros innumerables habria que las compraran ó alquilaran, y que por lo tanto, no excusarian ellos de modo alguno el perjuicio que se causa à la Iglesia; porque no hay ley alguna divina ni humana, natural ó positiva que me indemnice à mi de un crimen contra un tercero, por la razon sola de que otro lo habia de cometer si yo no lo cometiera; pues por esta regla pudiera qualquier hombre defraudar al Rey

de sus derechos y rentas, solo porque habia muchos contrabandistas que hacian lo mismo, ó comprar las alhajas robadas, solo por saber que otros las habian de comprar, si él no lo executase.

Debe sin embargo exceptuarse de esta regla todo aquel arrendatario de alguna finca de la Iglesia, que la vivia y disfrutaba pacíficamente y sin dolo alguno ántes de la usurpacion injusta; pues éste no tan solo contrató con su legítimo dueño; sino que de ningun modo coopera directa ni indirectamente al robo sacrílego, ni da la menor ocasion al usurpador para estimular su codicia y realizar su delito; y aunque es verdad que paga materialmente el precio de su arrendamiento al dueño ilegítimo: es arrancándoselo éste à la fuerza y contra su voluntad; por lo que debemos pensar que la obligacion de restituir solo recae sobre el usurpador de estos bienes, ó sobre los cómplices criminosos de su delito, si este no restituyere.

Se infiere lo *quarto*, que todos los que compran ó toman en arrendamiento los bienes y posesiones de la Iglesia sabiendo que son usurpadas, deben los primeros restituir las enteramente à su propietaria legítima del modo que las hallaron perdiendo al mismo tiempo à favor de ella todos quantos gastos hayan hecho en repararlas, aumentarlas, adornarlas ó mejorarlas, que es lo que llamamos mejoras *necesarias ó útiles*, por ser un poseedor no solo de mala fe: sino injusto y criminoso, y haber gastado aquello sin anuencia y voluntad de su dueño. Del mismo modo deben los segundos restituir al propietario legítimo lo que dió al usurpador por su arrendamiento si este no lo hiciere; porque ademas de no poderse celebrar lícitamente ningun contrato sobre qualquiera cosa con el que la ha usurpado y no es su dueño legítimo; priva por su voluntad al propietario verdadero del usufruto de su finca, para dárselo al usurpador, y mantenerlo en una usurpacion, que abandonaria precisamente, sino encontrase arrendatarios ni compradores de los bienes robados. Se infiere lo *quinto*, que si el Gobierno Soberano, qualquiera que sea, extingue ó suprime de todo punto en sus dominios algun estatuto religioso, hermandad ó cofradía sagrada, ya lo haga ilícitamente por autoridad propia; ya con bulas y facultades del romano Pontífi-

ee; ya lo execute por motivos justos; ya por sus intereses y miras injustas; no tan solamente deben pasar à la disposicion de los Obispos territoriales ó de la Iglesia todas las fincas, posesiones y bienes que constituian la parte de su dotacion; sino tambien todas las riquezas, alhajas, muebles y posesiones que les dieron los fieles para el culto de Dios, sustentacion de sus ministros, socorro de los pobres y expiacion de sus pecados, hora hayan sido ofrecidas por una donacion libre y voluntaria; hora por un contrato oneroso de ciertas cargas espirituales; hora en fin, por una disposicion testamentaria.

La razon de todo esto es muy clara y patente aun al entendimiento mas estúpido por muchas causas y fundamentos. *Lo primero*, porque siendo todas estas cosas consagradas à Dios en persona de su Iglesia ó de sus ministros; adquiere ya ésta una propiedad legítima y permanente por derecho natural y divino, y se hacen aquellas el patrimonio de Jesucristo, como le llaman los Concilios y Papas alegados. *Lo segundo*, porque siendo esta donacion un contrato formal entre Dios y el donante; nadie puede rescindirlos sino el mismo Dios, ó quien tenga sus poderes para hacerlo: y como nadie los tiene sobre la tierra para este efecto; ninguno hay tampoco que pueda anularlo, ni despojar al Señor ó à su Iglesia de su propiedad y posesion legítima. *Lo tercero*, porque teniendo los donantes, como hemos ya probado, una propiedad verdadera y legitima por derecho natural, sobre los bienes donados àntes de su donacion; pudieron disponer de ellos à su arbitrio, y traspasar todos sus derechos de propiedad al donatario, si el bien general del Estado ó alguna de sus leyes civiles no lo impidiese; sin que los mismos donantes ni sus parientes pudiesen reclamarlos en adelante, como sucede en toda donacion hecha por el legítimo propietario con arreglo à las leyes del Estado. *Lo cuarto*, porque siendo muchos de estos bienes y posesiones de los monasterios adquiridas por el trabajo personal de los monges, que desmontaron el terreno inculto cedido por su legítimo dueño labraron las tierras, plantaron los árboles y edificaron las habitaciones por sus propias manos; tiene por lo tanto la Iglesia sobre estos bienes no solo la propiedad de derecho natural que tienen todos los poseedores de esta clase; sino tambien la

propiedad de derecho divino, que ha obtenido por el mismo Dios, à quien han sido consagrados: de suerte, que la posesion y propiedad de dichos bienes no solo adquiere aquella estabilidad y solidez que tiene la de qualquier propietario lego por todas las leyes naturales y civiles, divinas y humanas: sino que adquiere tambien la subsistencia y estabilidad perpétua que le da la consagracion hecha à Dios, Soberano y legislador supremo de todos los hombres, y de todos los derechos y leyes. *Lo quinto*, porque quando el Papa concede las bulas de extincion, ó da sus facultades para suprimir algun estatuto religioso ó corporacion sagrada; no despoja por ellas, ni puede despojar à Dios de su mismo patrimonio, segun le llaman los Concilios ya citados, ni privarle perpétuamente de aquella propiedad legítima que adquirió sobre dichos bienes por el órgano y ministerio de su Iglesia ó de sus ministros; porque es indudable que el inferior no puede dispensar sobre los derechos del superior, ni el hombre sobre los de la naturaleza, como se expresan los teólogos y canonistas. *Lo sexto*, porque asi como el Papa en dichas bulas de extincion ó supresion de algun estatuto religioso no puede extraer à sus individuos del seno de la Iglesia, sino mudar tan solo la forma accidental de su estado; ni hacer que éstos dexen de estar consagrados à Dios; tampoco puede extraer de esta misma Iglesia sus bienes para trasladarlos enteramente al Estado secularizándolos perpétuamente; ni hacer, por este hecho, que dexen de estar consagrados al Señor, à quien ya solamente pertenecen, del mismo modo que los ya dichos monges extinguidos por esta consagracion absoluta. *Lo Séptimo*, porque siendo estas donaciones hechas regularmente por modo de contrato oneroso con obligaciones de algunas cargas espirituales que dexan los donantes para expiacion y satisfaccion de sus pecados; los despojaria entonces el Papa y el Gobierno civil del derecho natural que tienen aquellos à estos sufragios, despojando à la Iglesia de los bienes sobre que se hallan impuestas estas sagradas obligaciones. *Lo octavo*, porque asi como violaria el derecho natural qualquier Gobierno que despojase à una familia de alguna parte de los bienes comunes con que se alimentaban ciertos individuos suyos, solo por expatriarlos ó separarlos del Reyno: mucho mas lo quebrantaria

despojando á esta familia y congregacion sagrada de la Iglesia de aquellos bienes conque se alimentaban ciertos miembros suyos; solo porque á estos los separó de sus dominios, ó mudó la forma de su instituto.

Se infiere lo *sexto* que siendo los bienes ya dichos *el patrimonio verdadero de Jesucristo*, y por lo tanto, propios de la Iglesia, segun todos los derechos y fundamentos legítimos que hemos alegado; no puede algun Monarca ó Gobierno civil despojarla de alguna parte, solo porque alguno de sus ministros y dispensadores no hagan buen uso de ellos, ó los inviertan y distribuyan indebidamente contra los fines de su institucion, como enseñan algunos: *lo primero* porque por esta razon podría tambien qualquier Gobierno despojar de sus bienes á todo aquel que los malgastase. *Lo segundo*, porque los vicios que puede haber en el uso de la propiedad legítima, no anulan de modo alguno el derecho real y verdadero que tiene el dueño sobre la tal propiedad, y solo exigen la reforma y correccion de los abusos, hecha tan solamente por quien tenga la autoridad competente, y como el Gobierno civil no la tiene sobre la Iglesia, ni sobre alguna de sus propiedades y bienes; no puede tampoco reformar los abusos que pueda haber en la administracion y dispensacion de estos bienes, y mucho ménos despojarla de ellos por este motivo. *Lo tercero*, porque los vicios que puedan hallarse en algunos individuos de una familia sobre la administracion de su hacienda no dan derecho á Gobierno alguno para penar á toda ella despojándola de sus bienes y de su propiedad legítima. *Lo cuarto*, porque la Iglesia misma ha declarado lo contrario á esta perniciosa doctrina y anatematizado este error, condenándolo ^{mente} solamente en el Concilio Constantiense, entre los de Wiclef, en la proposicion siguiente que decia: " Los Señores y Soberanos civiles pueden á su arbitrio arrancar á la Iglesia sus bienes temporales, quando sus poseedores son habitualmente delincuentes." *Domini temporales possunt ad arbitrium suum auferre bona temporalia ab Ecclesia possessionatis habitualiter delinquentibus.*

Se infiere lo *séptimo* que la inmunidad de estos bienes no tiene su origen en las concesiones y privilegios de los Príncipes, como opinan algunos infundadamente; sino en el objeto á quien

se consagran, que es el mismo Dios, en la calidad de ellos, y en el destino para que han sido ofrecidos; en las palabras del mismo Salvador dirigidas á S. Pedro quando le pidieron el tributo, donde nos manifestó claramente la libertad y excepcion de su Iglesia; *Math. Cap. 17. v. 24, 25, 26*, en la adopcion y filiacion especial de los ministros de Jesucristo, por la participacion de su divino sacerdocio, y últimamente, en las decisiones dogmáticas de la misma Iglesia, según consta de los innumerables Concilios generales y nacionales que los han declarado libres y exentos de toda potestad temporal, reconociendo el Tridentino *Ses. 25. Cap. 20 de reform.* esta inmunidad por tan sagrada como la de las personas eclesiásticas establecida por disposicion divina.

Se infiere lo octavo que aunque la Iglesia se halle justamente reconocida á la generosidad y libertad conque muchos Soberanos han dotado las Iglesias y monasterios sin gravamen alguno, y protegido por sus leyes civiles la inmunidad de sus ministros; no puede tampoco dexar de defender esta inmunidad, como firme perpétua é irrevocable, despues de establecida una vez por los Príncipes, aun en el caso de deber su origen á las concesiones hechas por ellos, como sienten algunos; porque ademas de ser este un derecho comun á todas las demas propiedades adquiridas por este medio, tiene la opinion contraria la nota de ser nada ménos que la doctrina de Lutero reprobada por la Sorbona como falsa impia y cismática en aquellas palabras donde este heresiarca afirma *que si el Emperador ó el Príncipe revocase la libertad dada á las personas y demas bienes de los eclesiásticos, no se podia resistir á su autoridad sin impiedad y pecado*: proposicion tan arrojada y escandalosa, que la facultad de teología parisiense calificó sabiamente con esta censura: *hæc propositio est falsa, impia, schismatica, libertatis ecclesiasticæ enervativa, et impietatis tiranicæ excitativa, et nutritiva.*

Esta inmunidad no solo está reconocida y declarada por los Concilios, Bulas Pontificias, Santos Padres y autores eclesiásticos de mejor nota; sino tambien por los mismos Soberanos civiles (como vimos en los Capitulares de Carlo Magno ya citados) y aun por los jurisconsultos mas adictos á las re-

galias del Trono. El Colegio de abogados de Madrid en un informe que dió por orden del Gobierno en defensa de los derechos de la potestad civil, con ocasion de ciertas conclusiones defendidas en Valladolid por los años de 1770, sin embargo de atribuir erradamente el origen de esta inmunidad à las concesiones y privilegios de los Príncipes; no dudó reconocer y asegurar la firmeza irrevocable de los tales privilegios, confesando igualmente *que ellos son de una esfera muy eminente sobre todos los de otra especie.*

Se infiere lo nono, que siendo esta inmunidad tan firme é irrevocable, aunque procediese de los mismos Soberanos, y haciéndose tan propios de las Iglesias, como hemos visto, los bienes ya dichos, despues de habérseles donado de qualquier modo que haya sido; no pueden volver otra vez à las manos de los mismos Príncipes civiles que los donaron y concedieron, ni à las de los parientes y herederos de los demas donantes, por mas que se extingan ó supriman aquellas corporaciones sagradas y monasterios á que fueron consagrados; sino que deben pasar á la Iglesia en comun, como propietaria exclusiva y legítima de todos ellos, para la inversion y uso piadoso, que con arreglo á los Cánones, les den sus Pastores, establecidos por Jesucristo para la dispensacion y administracion de tales bienes, porque de otra suerte volverian estos á ser profanos y seculares, despues de estar consagrados á Dios tan irrevocablemente como las mismas personas de los ministros extinguidos; y asi como éstos no pueden perder su inmunidad y consagracion, por mas que los remuevan de sus Iglesias; asi aquellos no pueden tampoco dexar de ser inmunes, sagrados y propios de la Iglesia, por mas que varien de lugar y de manos.

Se infiere por último, que esta inmunidad y propiedad, de que goza la Iglesia sobre estos bienes, no perjudica en nada al Real Erario, ni recarga á los de mas vasallos en los impuestos establecidos para las necesidades del Estado; pues no es lo mismo contribuir voluntariamente, que dexar absolutamente de contribuir en las urgencias del reyno, que era lo que perjudicaria tan solamente á los demas individuos: y aunque afirmemos que la Iglesia disfruta de esta inmunidad y excepcion por derecho divino y eclesiástico; no por eso ella se ha negado jamas á su-

fragar generosamente á los gastos del Estado, haciéndose por el orden que prescriben los Sagrados Cánones. Buenos testigos son de esta verdad los innumerables Reyes ó Soberanos que solo en nuestra España han dirigido sus súplicas á Roma en los pasados y presentes tiempos, y han obtenido siempre de la Silla Apostólica las cuantiosas sumas y donativos, que os haré ver mas adelante: mas si queremos consultar sobre este punto á nuestro mismo Gobierno, oigamos el informe dado en 1765 por el Fiscal del Consejo Don Lope de Sierra, quien en una nota adjunta no dudó decirnos *que en la España los eclesiásticos y los bienes de las Iglesias, tanto los antiguos, como los nuevamente adquiridos por varios indultos pontificios impetrados y obtenidos por sus Monarcas, contribuian acaso mas que los seculares.* Con mucha mas seguridad hubiera hablado sobre esta materia, si trasladándose al anterior Pontificado, hubiese visto que muchos Cabildos y eclesiásticos habian ya recurrido á Benedicto XIV, suplicándole que los igualase siquiera á los seculares en las contribuciones que estaban pagando, y hoy en el dia estamos ya tocando por un calculo nada exâgerado que contribuyen aquellos al Estado con dos terceras partes de sus rentas, sin los pedidos extraordinarios que se les hacen frecuentemente con la autoridad apostólica. En los donativos voluntarios que se exigieron de las corporaciones eclesiásticas en el reynado del Sr. D. Carlos IV me confesó por su misma boca el Sr. Ministro de Hacienda, que estaba entonces encargado en este ramo, que solo de los conventos y monasterios de uno y otro sexò habia sacado el Real Erario mas de 40 millones para las urgencias de aquellos tiempos. Mediten, pues, los mal intencionados que blasfeman contra la libertad de la Iglesia para conciliarla el odio de los pueblos, si ha habido algun secular que haya contribuido tanto como ella al Estado, en medio de la inmunidad sagrada de que goza por derecho divino.

Pero si á nuestros políticos y economistas les parecen pocas tantas pruebas incontestables sobre la propiedad y derecho que la Iglesia tiene á sus bienes: si tantos Concilios, bulas pontificias, autoridades de Santos Padres, testimonios de los autores mas clásicos en materia de disciplina y aun de los mismos Soberanos y Jurisconsultos no les convencen de su impiedad, ó

de su ignorancia; registren los anales de todos los siglos, y tiemblen al leer la historia sagrada y profana, donde hallarán, para su escarmiento, una confirmacion repetida de nuestra doctrina en los horrorosos castigos, con que Dios celoso de su honra y del honor de su Iglesia, ha querido poner freno al atrevimiento de los usurpadores, que con mano sacrílega se atrevieron á apropiarse las riquezas y bienes consagrados al Señor en sus Santos templos y establecimientos sagrados. Allí verán en el segundo libro de los Macabeos *Cap. 3.* á un Heliodoro ministro de hacienda del Rey Seleuco Filopator azotado cruelmente por los mismos Angeles del Señor, por haber querido extraer las riquezas del templo Santo de Jerusalem por mandado de su Soberano. Allí verán en el libro de Daniel *Cap. 5.* al Rey Baltasar sentenciado por una mano visible que Dios le envia escribiendo en la pared, y despojado de su reyno, por haber profanado los vasos sagrados del templo Santo, usurpados ántes por Nabucodonosor su abuelo. Verán luego en la historia profana á un Gunderico Rey de los Wándalos muerto repentinamente en los mismos umbrales del templo de San Vicente, por haber querido entrar á saquearlo. Verán en nuestra misma España á un Don Alonso Rey de Aragon consumido de trabajos y calamidades, por el despojo que hizo de los templos. Verán á la Reyna Doña Urraca muerta de repente en las mismas puertas de San Isidoro de Leon, por haber usurpado sus tesoros. Verán al Rey Don Sancho de Aragon atravesado el brazo de una saeta, por haber llegado con mano atrevida á las riquezas de las Iglesias. Verán al Rey Don Juan el 1.^o perdiendo ignominiosamente la batalla de Aljubarrota, por haberse servido en ella del tesoro de Guadalupe, cuando por el contrario el Rey San Fernando ganó la de Sevilla al dia siguiente de haberse negado á valerse de las alhajas de las Iglesias para continuar el sitio de esta ciudad, como le aconsejaban muchos de sus ministros y capitanes. Notarán por último, tantos castigos, y exemplares de esta clase en todas las historias, que apenas verán un Soberano usurpador de los bienes consagrados á Dios, que no haya experimentado la mano dura del Señor sobre su persona, ó sobre su reyno.

Mas si tanto deben retraernos las innumerables razones y

testimonios alegados de las perniciosas máximas y doctrinas que autorizan como licito el despojo de las Iglesias, adjudicando sus rentas y bienes al Estado como suyos propios; ¿cuánto no debemos abominarlas en estos tiempos del Jacobinismo, sabiendo claramente las intenciones y fines de sus sectarios en esparcir semejantes doctrinas? No es necesario más para conocer aquellos, que leer atentamente la correspondencia secreta de los impíos que abortó la Francia, la Prusia y la Baviera en el siglo 18. Allí vereis que el primero y el más indispensable paso para destruir la Religión de Jesucristo, á quien llamaban ellos el *infame*, era acabar enteramente con los monasterios y órdenes religiosos, con las riquezas de estos santos institutos, y con los bienes y propiedades de las Iglesias. Aunque no tuviéramos tantos y tan auténticos testimonios de estas siniestras intenciones en los planes originales de los primeros sofistas de la impiedad; en el código desorganizador de Weishaupt, y en las innumerables cartas dirigidas á sus adeptos para el efecto: aunque no las hubiesemos ya visto realizadas en la desgraciada Francia por los años de 92 del pasado siglo: aunque tantos y tan repetidos discursos de los Jacobinos no nos convenciesen de esta verdad; no pueden menos que demostrarla evidentemente las palabras sacrilegas con que se expresa el impío Federico Rey de Prusia en una carta que dirige á Voltayre sobre este asunto en 24 de Marzo de 1767. „No está reservado à las armas, le dice, la destruccion del *infame*; morirá à manos de la verdad y de la seduccion del interés. He notado que los paises en donde hay mas conventos de Frayles, son los que están adheridos mas ciegamente à la supersticion (à la Religion.) No hay duda en que si se llegasen à destruir estos asilos del fanatismo, se llegaría à hacer al pueblo indiferente hácia estos, que ahora son el objeto de su veneracion. Se tratará por tanto de destruir los claustros, ó à lo ménos de comenzar á disminuir su número. Llegó el momento; por que el gobierno Francés y el Austriaco están de tal modo empeñados que han apurado todos los recursos de la industria para pagar sus deudas y no pueden. El cebo de las ricas Abadias y de los conventos de grandes rentas es una tentacion terrible. Yo creo que se les deterrminaría à hacer estas reformas, representándoles el mal que

„ los Frayles hacen á la poblacion de sus Estados, y el abuso
 „ del gran número de encapillados que llenan las provincias, y
 „ al mismo tiempo la facilidad de pagar una parte de sus deu-
 „ das, aplicando los tesoros de estas comunidades que no tienen
 „ sucesores ; y es de presumir que despues de haber gozado ya
 „ de la secularizacion de algunos beneficios ; su codicia engulli-
 „ rá despues los otros restantes. Todo gobierno que se determi-
 „ ne á esta operacion, *será amigo de los filósofos, y partidario de*
 „ *todos los libros que atacaren las supersticiones populares, y el*
 „ *falso celo que quiere oponerse.* He aqui un pequeño proyecto
 „ que propongo al exâmen del patriarca de Ferney : (Voltayre)
 „ á él, como á padre de los fieles, toca rectificarle y executarle.
 „ Quizá me objetará el patriarca *qué se hará con los Obispos ;*
 „ á lo que respondo que aun no es tiempo de tocarlos, y que es
 „ preciso empezar por destruir á los que atizan el fuego del fa-
 „ natismo en el corazon del pueblo. *En resfriándose éste,*
 „ *los Obispos llegarán á ser unos garzones, de los quales harán*
 „ *los Soberanos quanto gusten de allí adelante.*“

Nadie ignora que estos atizadores del fuego son los religio-
 sos, y que este fanatismo es la Religion Santa de Jesucristo, que
 aquellos mantienen con sus continuas tareas en el corazon de
 los cristianos, como se expresa este alucinado filósofo, que tragó
 insensiblemente la ponzoña, sin preveer que los primeros efectos
 de ella habian de recaer sobre su misma cabeza. Tales eran, sin
 embargo, por entonces los consejos y planes de un Príncipe se-
 ducido, que se hizo famoso á un mismo tiempo, tanto por sus co-
 nocimientos militares, como por los errores de su corazon, y por
 los proyectos abominables de su impiedad, que han costado tan
 caros á su Trono y á los restantes de la Europa ; pero eran tan
 del gusto de su patriarca Voltayre, que le contestó éste inmedia-
 tamente con fecha 5 de Abril del mismo año, diciéndole de este
 modo. „ Vuestra idea de atacar por los Frayles á la supersticion
 „ *crísticola* (la Religion cristiana,) es de un gran capitan. Abo-
 „ lidos una vez los Frayles, queda el error (la fé católica) ex-
 „ puesto al desprecio universal. En Francia se escribe mucho
 „ sobre esto ; todos hablan de ello ; pero no se ha creido toda-
 „ via maduro el asunto. No hay bastante valor en la Francia :
 „ aun tienen crédito los devotos.“

A vista de estos dos solos testimonios de los enemigos del cristianismo, que traxo mi maestro tan oportunamente, no hay ya que indagar, amigo mio, cuál es la utilidad que traen los Frayles à la Religion de Jesucristo, y por lo tanto, al Estado; porque destruida aquella, tiene bien acreditado la razon y la experiencia que cae luego por tierra este, faltando ya al vasallo la ley interna que le rinde y sujeta à las autoridades, que le hace fiel à su Soberano y buen hermano y amigo de sus conciudadanos, *no solo por el temor de la ira, sino por su misma conciencia, como dice el Apostol (ad Rom. c. 13 v. 5)* pues sin aquella ley, perderá qualquiera la subordinacion à las Potestades, levantándose contra ellas, y violando la justicia para con sus semejantes, siempre que pueda eludir la pena de las leyes civiles, ó tenga bastante poder para derribar al Soberano de su Trono.

Tampoco hay para qué preguntar, vistas estas dos cartas, cuáles son los fines que tienen los impios Jacobinos en usurpar los bienes y propiedades de las Iglesias y monasterios; pues ellos mismos nos dicen *que destruyendo ó amañorando à sus ministros y Pastores por medio de estas usurpaciones, se hará el pueblo indiferente para con estos que lo dirigen; se entibiará el fervor de los fieles sin su doctrina; quedará la Religion expuesta al desprecio universal; faltará la frecuencia de los Sacramentos que mantienen su fe y su caridad cristiana, y caerá de este modo por tierra toda la Iglesia y la doctrina del Crucificado, y con ella los Gobiernos mas sólidos que se apoyan sobre esta base.*

Si estas, amigo mio, parecen à Vd. acaso meras conjeturas, si los desórdenes de esta clase que acabamos de tocar en nuestra misma España, os dixeren todavia que son efectos irremediabiles de las revoluciones; que establecido y solidado ya tranquilamente el gobierno constitucional, caminarán todos sin tropiezo por la senda amena de la felicidad, y que la causa de tantos debates y trastornos es la contradiccion que le oponen los enemigos mal contentos de las nuevas instituciones, como pretenden persuadir à todos los hombres los sofistas de la impiedad y de la anarquía; cotejad detenidamente los hechos con sus planes; combinad los resultados con sus intenciones; y vereis al momento que tantos estragos son hijos necesarios de sus meditadas com-

binaciones, y no accidentes pasajeros de las rebeliones: que no es posible tranquilizarse jamas semejante gobierno, y que la oposicion que encuentra siempre en los buenos, honrados y virtuosos ciudadanos de todas las naciones, es un dique preciso é indispensable para contener el ímpetu arrebatado de un torrente, que daría fin de todos los Estados si no se le opusiese con el valor y constancia que se ha visto en España.

Os demostrará esto indubitablemente un exemplo bastante palpable con que quiero comprobarlo. Suponed por un instante que yendo camino de Sierra Morena con gente armada en persecucion de malhechores, tropezais en uno de sus bosques con una cueva de asesinos y ladrones, que tuvieron que escapar repentinamente de ella al ver venir la tropa: alli encontrais sobre una mesa ó en algun escondrijo un papel ó cuaderno, donde hallais escrito un plan difuso y circunstanciado para robar esta casa en Sevilla, la otra en Cadiz, esotra en Malaga y otras varias en distintas capitales, baxo ciertos ardides y reglas que se expresan en aquel folleto, asesinando juntamente ó maniatando à sus dueños y à todos aquellos que pudiesen estorbarlo. Al cabo de mucho tiempo van apareciendo robadas todas aquellas casas, y asesinados ó maniatados sus amos, baxo aquellas mismas reglas y astucias que hallasteis escritas en el plan aprehendido por vuestras manos, y realizados todos los proyectos que alli habian estampado los fugitivos salteadores. Ahora bien; despues de esta identidad de los resultados con los dichos planes ¿diriais por ventura que aquellos robos y asesinatos eran efectos casuales ó accidentales del alboroto é invasion repentina de los ladrones; que se tranquilizarían al fin aquellos malhechores con dexarlos emplearse impunemente sobre aquellos desdichados ciudadanos, y que estos al cabo serían felices con el mando y dominio de semejante gente? ¿diriais en fin, que la causa de aquel trastorno, y de aquellos malos tratamientos era tan solamente la resistencia y oposicion que les hacian los dueños y vecinos, y que si hubiesen estos dexado obrar libremente à los ladrones, no hubieran ellos cometido tales delitos, sino que hubieran por el contrario colmado de bienes à aquellas desgraciadas familias?

Si asi pensaseis, era preciso decir que habiais perdido el juicio, y que erais mas estóolidos que los mismos brutos, porque

atribuiais tales efectos à unas causas muy contrarias à ellos, y à un origen muy diverso del verdadero que visteis por vuestros mismos ojos en aquel plan interceptado, que os manifestaba claramente las intenciones de aquellos malvados, y los crímenes que habian proyectado cometer sobre aquellas infelices familias, si pudiesen llegar à realizarlos.

— II. Pues vea Vd. el mismo caso en que nos hallamos ahora. En los archivos de los Jacobinos, aprehendidos principalmente en la Baviera por su Soberano, y aun en algunas otras naciones en los medios y fines del siglo pasado se fueron encontrando en todos sus papeles y escritos originales varios planes y proyectos muy bien trazados y meditados de una triple secta, cuyos fines, votos y juramentos eran destruir enteramente toda Religion revelada, para entregarse ciegamente à sus pasiones brutales sin el freno de la conciencia; todos los Tronos y Gobiernos legítimos para usurparlos ellos; toda la grandeza y nobleza de las naciones, y todas las propiedades y derechos de los demas ciudadanos, para enriquecerse á costa de sus valores y riquezas. Todos los códigos y escritos de estos sectarios, con todas sus cartas y correspondencias, hablan claramente del órden y modo de realizar estos criminales proyectos. En todos estos documentos auténticos no se ve mas que los ardides y medios ingeniosos que se habian de tomar para empobrecer la Iglesia; para hacer despreciables à sus ministros, para exterminarlos de la tierra con la muerte ó el ostracismo perpétuo, y para acabar de esta suerte con la Religion Sacrosanta de Jesucristo. En ellos se encuentran despues las medidas que se habian de adoptar para hacer lo mismo con todos los Soberanos y Gobiernos civiles; con todas las clases y gerarquias; con todos los nobles y grandes de las naciones, y con todas las propiedades y riquezas de los acaudalados, à fin de cargar con todo sin que nadie pudiese estorbarlo. Quien quisiere ver y exâminar estos documentos con sus fechas, lugares y circunstancias detalladas, lea las *memorias para la historia del Jacobinismo* del abate Barruel, y nada le quedará que dudar sobre este punto. La apatía y descuido de los Soberanos que reinaban por aquel tiempo en la Europa, ó por decirlo mejor, la prepotencia y astucia de la secta, que habia colocado à sus adeptos en los primeros destinos y puestos de los Gobiernos,

hizo que por entonces se despreciasen los tales proyectos y planes, como debiles, impotentes é impracticables, á pesar de que el Elector de Baviera los hizo imprimir y circular á todos los Gabinetes, y éstos por último vinieron á dormirse de todo punto bajo la sombra de su vana confianza. No tardaron mucho en despertar algun tanto pues á pocos años comenzaron ya á dar la cara los dichos sectarios en una multitud crecida de libros, periódicos y papeles públicos, con que alucinaron á los pueblos incautos, para enredarlos dulcemente entre sus venenosas y sangrientas tramas, hasta que últimamente se vieron realizados todos aquellos planes al pie de la letra, asi en la Francia, como en otras naciones, que pagaron su descuido y credulidad con la destruccion de la Religion Sacrosanta, con el saqueo de las Iglesias, con el exterminio de sus Pastores y ministros sagrados, con las revoluciones mas sangrientas, con el destronamiento y muerte de sus Soberanos, con el robo de sus propiedades, con la abolicion de la nobleza, y con el degüello general de los Sacerdotes que no pudieron escapar de sus manos, y de todas aquellas personas que osaban oponerse á tantos desórdenes.

Por los años de 1812 aparecieron los dichos sectarios en nuestra España con la misma constitucion que establecieron en la Francia, para asolar con sus falsos y destructores principios los fundamentos mas sólidos de los Gobiernos, y al momento se conoció que sus operaciones y pasos eran hijos de la misma escuela y de los mismos planes; pues luego inmediatamente comenzaron á producir los mismos efectos de impiedad, de robo, de anarquía y de libertinage que en la Francia, hasta que la venida y presencia de nuestro Monarca desbarato sus proyectos asoladores con el auxilio y vigilancia de la Sta. Inquisicion y de la fuerza armada.

Pero no piense Vd. amigo mio, que la secta Jacobina desistió un momento de su empresa; pues ganando cada vez mas terreno sobre sus mismas desgracias, volvió al fin á sacar la cabeza en nuestro suelo por los años de 1819, en que comenzamos á llorar los funestos desórdenes que aniquilaron á la Francia; y hemos visto por último reproducidos en nuestro pais, por nuestra incredulidad, descuido é ignorancia, aquellos mismo pla-

nes y proyectos, que se encontraron en sus escritos trazados con tanta astucia. Hemos visto en nuestra infeliz patria aquel cuadro tan espantoso y funesto de impiedad, de robo y de exterminio que ya os tengo bosquejado anteriormente. ¿Y podremos aun decir sinceramente que la usurpacion de los bienes sagrados, que la extincion y ruina de las Iglesias y monasterios, que los insultos y destiernos frecuentes, que la expatriacion de los Obispos, que la persecucion y odio contra los Sacerdotes, que el asesinato de muchos ministros y aun Pastores respetables, que las innumerables victimas sacrificadas al furor de los Jacobinos, que la deposicion de todos los empleados justos, que las repetidas alarmas contra las autoridades, que las asonadas y tumultos contra los hombres de bien, que el saqueo violento de sus casas, que la miseria y empobrecimiento de las familias honradas y aun de toda la nacion entera, y ultimamente, que las asechanzas continuas á la vida del Soberano y los escandalosos ultrajes contra su sagrada persona, con otros horrorosos desórdenes de esta clase que hemos experimentado por espacio de tres años y medio, pueden tal vez ser efectos naturales ó casuales de las revoluciones, y no consecuencias necesarias y ensayos de aquellos meditados planes que vimos escritos para todas las naciones y Gobiernos, que trataban arruinar baxo las mismas y uniformes reglas contenidas en aquellos? ¿Podremos afirmar, que siendo en todas partes tan uniforme la marcha de los sectarios, y tan conformes con sus proyectos sus operaciones y pasos, son diversas las causas que los producen? ¿Nos persuadiremos todavia que con el tiempo llegaría á tranquilizarse esta tempestad, y que haríamos nuestra felicidad baxo la sombra de un sistema y Gobierno tan depravado? ¿Podremos creer, despues de estos antecedentes, que si la marcha de semejante Gobierno no encontrase oposicion alguna que lo contuviese en sus sanguinarios proyectos, viviríamos pacíficos y seguros baxo sus palabras y promesas fingidas? ¡Ha! bien claro nos ha hecho ver la experiencia que mientras mas se ha retardado esta resistencia en las naciones, han sido cada vez mayores los estragos que han experimentado, llegarían por último á tocar su total exterminio, si ninguna oposicion se le hiciera, como sucedió en la Francia por la mucha superioridad de sus fuer-

zas, pues nadie ignora que un torrente impetuoso todo lo asolaría, si no encontrase la firme roca que le detuviese el paso.

En fin, amigo mio, si quiere Vd. conocer á fondo los efectos tristes que deben seguirse á estas usurpaciones violentas de los bienes sagrados de la Iglesia, y los siniestros fines que se proponen los Jacobinos en practicarlas, oiga Vd. á nuestro Santísimo Padre Pio VI de feliz memoria, en su Breve dirigido al Cardenal de *Rocheffoucault* en circunstancias semejantes á las que hoy nos afligen „ ¿Quién no ve, dice, que uno de los objetos de los usurpadores, en esta invasion de bienes eclesiásticos, es profanar los templos, envilecer á los ministros de los altares, y alejar en lo futuro á todos los ciudadanos del estado eclesiástico? Apenas habian comenzado á poner las manos sobre esta empresa, quando el culto divino fue abolido, las Iglesias cerradas, robados los sagrados vasos, y el canto de los divinos officios interrumpido. Para poner en fin el colmo al desprecio y á la abyeccion extrema, en que se intenta sumergir á los Obispos, se les precisa á recibir de tres en tres meses, como mercenarios, un triste salario, con que no podrán socorrer ya la miseria de tantos pobres como cubren el reyno, y mucho menos sostener la dignidad del caracter episcopal. Esta nueva institucion de porcion cóngrua para los prelados contradice á todas las antiguas leyes, que asignan á los Obispos y á los Curas fondos de tierras, que deben administrar ellos mismos, y recoger sus frutos....pero hoy lo necesario para la vida de los Obispos dependerá de tesoreros legos, que podrán rehusarles su salario, si se oponen á los decretos perversos de que acabamos de hablar.“ Estos eran los de la asamblea Jacobina de Paris, que como hemos visto, ha imitado ya y reproducido nuestro congreso nacional, para contener de este modo el zelo Santo de los prelados eclesiásticos contra sus violaciones sacrilegas, y no tener quien les estorbe, ni rechase los ataques exterminadores, que hemos visto dar tan directamente en nuestros dias á la Religion y al Estado.

Si con tan evidentes pruebas y repetidos desengaños hay alguno todavia que viva aficionado á un sistema tan cruel, asolador y capcioso, digo y repetiré mil veces que éste será sin duda

ó mas estólido y negado que los brutos, amantes por instinto de su propia conservacion; ó mas inmoral y corrompido que los mismos demonios, en quienes no se halla esperanza alguna de correccion ni de enmienda. Pero volvamos, amigo mio, á la discucion de mi maestro con el demente desesperado, á quien ya pensaba haber concluido, sino hubiera visto por su desgracia que considerando otro mas licurgo el oprobio de su compañero, salió luego á su defensa, pidiendo la palabra con muchos ademanes y cortesias, que indicaban algun lucido intervalo de su locura. Malo, dixo el loco acompañante, acercandose con disimulo al Doctor: este sin duda ha invertido siete ú ocho millones en fincas, y por eso le ha picado la mosca mas vivamente que á ninguno; y si no verá Vd. ahora lo que desembucha por esa boca de argumentos y razones para no soltar las posesiones que quiere sostener con la capa honrosa de catolicismo; porque hay muchos de éstos que saben de memoria todos los periódicos y papeles que se publicaron en Francia y se han copiado en España contra la inmunidad de la Iglesia, para cubrir sus robos sacrílegos; y asi no hay Santo que pueda barajarlos.

No se engañó mucho el loco; pues en seguida se puso en pie algo mas alterado, y comenzó á decir de esta manera. He oido con gusto vuestras reflexiones sobre el punto en cuestion, y aunque no dexan de parecerme bastante solidas y convincentes, quisiera sin embargo que me desataseis algunas dificultades que se me ocurren sobre la materia. La primera objeccion que se presenta contra esa inmunidad de la Iglesia tan decantada, es hacerlos ver en el propio Evangelio ya citado que su mismo fundador y cabeza Jesucristo pagó por si y por San Pedro el tributo del *didrachma* á los Emperadores romanos; luego con esto quiso enseñarnos que no es tan libre é inmune la Iglesia como pretendéis, y que está obligado, como los demas vasallos y miembros del Estado, à las contribuciones civiles.

Es muy cierto, dixo mi maestro, el hecho que me citais, pero en el mismo lugar del Evangelio, que habeis alegado, hallareis la contestacion á vuestro argumento: tened la paciencia de oír todo el pasage, y quedareis convencido de lo que digo. Habiendo llegado el Salvador à *Capharnaum*; nos dice la histo-

ria evangelica *Cap. 17* que se acercaron à Pedro los que cobraban los *didrachmas*, y le dixerón que si su Maestro no los pagaba; pero respondiéndolo el Apostol afirmativamente, entró en la casa para decirselo á Jesus, el qual le satisfizo, aun ántes que le hablase, preguntándole que si los Reyes de la tierra cobraban el tributo ó el censo de sus hijos, ó de los estraños; y como le respondiese *que de los estraños*; le dixo entonces el Señor: *luego los hijos están libres; mas porque no los escandalicemos, ve al mar, y echando el anzuelo, abrirás la boca del primer pez que sacares, donde hallarás un estatero, que darás por mi y por ti.*“

En este pasage se nota una solemne protesta que hace Jesucristo de la libertad que debia tener la Iglesia y sus ministros; pues por las mismas palabras del Redentor se muestra claramente, dice el Padre San Agustin, que quando dixo Cristo *luego los hijos son libres*; debia sin duda entenderse que en qualquier reyno del mundo eran exentos y de ningun modo tributarios los hijos propios y naturales de aquel Monarca; luego mucho mas libres deben ser, en qualquier imperio terreno, los hijos de aquel reyno celestial, baxo cuya potestad se hallan todos los reynos de la tierra.“

Nadie puede ignorar que hablando el Salvador en este pasage con relacion á su persona y á la de Pedro, que fueron las cabezas y piedras fundamentales de su Iglesia; declaraba tambien por hijos mas legitimos y especiales de Dios y de su reyno celestial á todos los ministros de ella, á causa de la filiacion ó adopcion especial que estos adquieren por la participacion de su divino sacerdocio: luego ninguna autoridad de la tierra puede hacerlos tributarios, ni disputarles aquella libertad é inmunidad de que gozan por derecho divino, y por una declaracion solemne del mismo Dios y celestial Maestro Jesucristo. Es verdad que este divino Salvador no se negó á pagar el tributo; pero lo hizo voluntariamente, y por no escandalizar á los recaudadores y ministros del Emperador, como dixo el mismo Señor; mas no por una obligacion legal que tuviese el ni sus ministros de pagarlo; pues bien claramente protesta y declara esta inmunidad anexa y correspondiente á los hijos del reyno celestial.

„Mas terminantemente nos hace advertir esta inmunidad
 „el Padre San Geronimo, dice Tomasino, *Part. 2. lib. 3. Cap.*
 „4. manifestándonos que si Jesucristo pagó de aquel modo, no
 „teniendo otro para pagar; fue sin duda alguna, porque lo que
 „estaba confiado á la custodia de Judas era el sustento de los po-
 „bres, que está exento de estas imposiciones; y como todos
 „los bienes de la Iglesia son de esta naturaleza, por esta
 „razon los considera tambien este Santo Padre francos y
 „libres de todo pecho. *Convertir el tesoro de los pobres en sus*
 „*propios usos*, dice el Santo Doctor, *lo juzgó el Señor por una*
 „*maldad, y nos dexó este mismo exemplo á nosotros.*“ Asi es
 que la Santa Iglesia lo ha seguido en todos tiempos, y de-
 bieran tenerlo nuestros economistas y filósofos impios, quan-
 do pretenden asalariar á los Pastores y ministros de la Igle-
 sia, dexandoles lo muy preciso para alimentarse, como si
 los bienes de esta Madre piadosa y de sus ministros no tu-
 viesen mas objeto que ese y no estuvieran destinados tam-
 bien, al culto de Dios y al sustento de los pobres, cuyas ne-
 cesidades están á cargo de los eclesiásticos principalmente, co-
 mo dispensadores y ecónomos que son de su patrimonio por
 derecho divino.

Con que venimos à concluir de todo esto, que si Jesucristo pa-
 gó el tributo, ni fue de los bienes y tesoros de la Iglesia de-
 positados en un ministro suyo para el socorro de los pobres;
 ni lo hizo tampoco por una obligacion legal que tuviese; si-
 no que lo pagó, como dixo, por evitar el escándalo, protestando
 ántes la inmunidad que gozaba él y sus ministros, como hijos
 naturales y especiales del Padre celestial, y de su reyno eterno,
 por la participacion de su divino Sacerdocio.

La fuerza y convencimiento de esta contestacion hizo al lo-
 co auxiliante recoger un poco las velas de su jactancioso atrevi-
 miento, y temiendo verse en otro compromiso, si continuaba con
 sus objeciones, quiso tomarse tiempo bastante para atacar à mi
 sabio maestro con mas prevencion; y asi trataron todos ellos
 de levantar la sesion hasta otro dia, diciendo que ya se hacia tar-
 de, y se ocasionaba alguna incomodidad á los enfermos, que se
 hallaban esperando para la refaccion del medio dia. Con esto nos
 despedimos todos, quedando emplazados para la mañana siguien-

te, y yo me retiré con el Doctor, que no quería venirse al desafío literario ménos prevenido que su contrario astuto. En la carta inmediata daré à Vd. cuenta de todo quanto ocurra en la discusion que esperamos, lo que no dexará de aprovechar à muchos de aquellos doctores à la moderna, que tan distantes se hallan de los sólidos y verdaderos principios. Aguardeme Vd. sin falta alguna, segun le he prometido, y entre tanto disponga del buen afecto de este su verdadero amigo que S. M. B.

El Político Machucho.



... el tesoro de los nobres en sus
... Doctor, lo juzgó el Señor por una
... y nos dexó este mismo exemplo à nosotros. Así es
... la Santa Iglesia lo ha seguido en todos tiempos, y de-
... nuestros economistas y filósofos impios, que
... los Pastores y ministros de la Igle-
... muy preciso para alimentarse, como si
... y de sus ministros no in-
... que ese y no estuvieran destinados tam-
... y el sustento de los pobres, cuya de-
... los eclesiásticos principalmente, con-
... y economos que son de su patrimonio por
... derecho divino.
... concluir de todo esto, que el Jesuista pa-
... bienes y tesoros de la Iglesia de-
... para el socorro de los pobres;
... por una obligación legal, que túviese; si-
... por evitar el escándalo, protestando
... que goza el y sus ministros, como hijos
... del Padre celestial, y de su reino eterno,
... de su divino sacerdocio.
... de esta contestación hizo al lo-
... recoger un poco las velas de su jactancioso atrevi-
... y temiendo verse en otro compromiso, si continuaba con
... quiso tomar tiempo bastante para atacar à mi
... y así trataron todos ellos
... diciendo que ya se hacía tar-
... algunas incomodidad à los enfermos, que se
... para la refacción del medio día. Con esto nos
... quedando emplazados para la mañana siguiente.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

El Poder Judicial



9/2